BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31825
Mendoza, Miércoles 15 de Marzo de 2023
Normas: 68 - Edictos: 251

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 28
DISPOSICIONES 49
ORDENANZAS 50
DECRETOS MUNICIPALES 85
FE DE ERRATAS (norma) 96
Sección Particular 97
CONTRATOS SOCIALES 98
CONVOCATORIAS 114
REMATES 121
CONCURSOS Y QUIEBRAS 134
TITULOS SUPLETORIOS 150
NOTIFICACIONES 152
SUCESORIOS 179
MENSURAS 185
AVISO LEY 11.867 194
AVISO LEY 19.550 194
REGULARIZACIONES DOMINIALES 197
CONCURSO PÚBLICO 197
LICITACIONES 198

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 282

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente Electrónico EX-2022-08784273-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros.2338/21,2339/21,2341/21,2343/21, 2347/21, 2348/21 y 2356/21;

BO-2023-01865464-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación…”;

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

BO-2023-01865464-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Decreto N°: 361

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2023.-

Visto el Expediente: EX-2023-274717-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal tramita refuerzo presupuestario en la partida 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Administrador Financiero de dicho Ministerio justifica que necesita el refuerzo presupuestario para crear cargos autorizados por Ley Nº 9433;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y por el artículo 32 de la Ley N° 9433 y su reglamentación;

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.15 09:37:09 -03'00'

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 36/100 ($125.851.909,36).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 118

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03529741-GDEMZA-CCC en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma “MILLÁN SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 145 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, en fecha 4 de febrero de 2022; y

Considerando:

Que al momento del dictado del presente acto impugnado rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto Nº 274/19, siendo la misma normativa que se aplicara al momento de la confección del acta que da origen a las presentes actuaciones;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 179, 180 y concisos de la Ley Nº 9003, corresponde la admisión formal del mismo, debido a que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con la cédula de notificación que obra en orden 81 del expediente antecedente EX–2020-06018291-GDEMZA-DFYC#MEIYE y la constancia de presentación del recurso, en el número de orden 2 de estos autos.

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 517/21 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía y Energía;

Que no se ha logrado desvirtuar con prueba idónea la imputación realizada en Acta Nº 6254 digitalizada en el EX-2020-06018291-GDEMZA-DFYC#MEIYE, que el inspector constató que el producto identificado “Duraznos Amarillos en mitades comunes” resulta no apto para comercializar, atento a que el contenido neto escurrido da por debajo de la tolerancia permitida, induciéndose así a engaño, error y confusión;

Que la sancionada no logró desvirtuar con prueba fehaciente e idónea los términos de la infracción constatada, pese a que pudo presentar descargo y ofrecer prueba;

Que el Decreto Nº 274/19 en su Artículo 42 establece que: “Si se tratare de la comprobación de oficio de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Se notificará al presunto infractor que dentro de los DIEZ (10) días de notificado, deberá presentar su descargo y ofrecer pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar dónde efectuar su presentación. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición del infractor copia de lo actuado. La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la Autoridad de Aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados;

Que no se advierte vicio alguno en la emisión del acto atacado y tampoco en la forma del mismo, el Acta fue labrada por funcionario que reviste competencia para ello y la motivación de la resolución que sanciona a la quejosa por infracción al Decreto Nº 274/19 surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas, como así también se advierte que se le ha respetado el derecho de defensa y ha tenido la posibilidad de ofrecer y producir prueba;

Que la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en las Resoluciones impugnadas, que han aplicado la sanción correspondiente de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Nº 274/19, que indica: “Publicidad engañosa. Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades,

naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios";

Que las llamadas infracciones formales no requieren la producción de ningún resultado o evento extraño a la acción misma del sujeto para su configuración, son los ilícitos denominados de "pura acción u omisión". Su apreciación es objetiva. Se configuran por la simple omisión, que basta, por sí misma, para violar la norma;

Que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores- productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que reguarda los derechos patrimoniales como personales de los ciudadanos;

Que el esquema de protección que establece el Decreto Nº 274/19, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fija el Decreto Nº 274/19, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte no se ha demostrado cual sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 145 del Ministerio de Economía y Energía;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en orden 2 del expediente EX-2022-03529741-GDEMZA-CCC, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución Nº 145, emitida por el Ministerio de Economía y Energía, en fecha 4 de febrero de 2022, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 227

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-03198219-GDEMZA-CCC, en el cual el Dr. Ignacio Coll, en representación de COOPERATIVA VITIVINICOLA MOLUCHES LTDA. CUIT 30-63058523-2, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 316 de fecha 13 de mayo de 2021 del Ministerio de Energía y Economía; y

Considerando:

Que por Resolución Nº 316-EyE-21 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado contra la Resolución Nº 471/20 emitida por la Dirección de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Economía y Energía;

Que según lo dispuesto en los artículos 179, 180 y concisos de la Ley Nº 9003, corresponde la admisión formal del mismo, debido a que ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que los términos del Recurso en esta instancia no convencen de su improcedencia sustancial, no se ha logrado desvirtuar con prueba idónea la infracción al Artículo 1º de la Ley Nº 9133 ya que la sumariada, no contaba en su bodega a la fecha de la inspección con los contratos que avalen la uva recibida y en consecuencia no ha cumplido con la registración que exige la Ley;

Que no se advierte vicio alguno en la emisión del acto atacado, y tampoco en la forma de este. La motivación de la resolución que sanciona a la quejosa por infracción a la Ley Nº 9133 surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas, como así también se advierte que se le ha respetado el derecho de defensa y ha tenido la posibilidad de ofrecer y producir prueba;

Que la Ley Nº 9133 en su Artículo 1º establece: “Los contratos que tengan por objeto la compra venta de productos agrícolas, cuyo uso o destino final sea su entrega a establecimientos agroindustriales de la Provincia de Mendoza serán de registración obligatoria;

Que el Artículo 6º de la Ley dispone: “Los establecimientos que omitan la inscripción de los contratos impuesta por la presente Ley, serán sancionados con multas del cinco (5) por ciento del valor acordado en el contrato cuya inscripción se omitió. También podrá disponerse la clausura de los establecimientos incumplidores, en caso de reincidencia, conforme las condiciones, procedimiento y por el plazo que determine la Autoridad de Aplicación;

Que también tendrá a su cargo el "Registro de Infractores" donde inscribirá a quienes no efectúen la registración de contratos exigida por esta Ley, y a quienes posean sentencia condenatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos registrados”;

Que la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en las Resoluciones impugnadas, que han aplicado la sanción correspondiente;

Que las infracciones formales no requieren la producción de ningún resultado o evento extraño a la acción misma del sujeto para su configuración, son los ilícitos denominados de “pura acción u omisión”;

Que en relación al monto de la multa, existe suficiente fundamentación conforme informe técnico en Orden 34 del expediente asociado como antecedente;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, en el expediente de referencia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y Rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Ignacio Coll, en representación de COOPERATIVA VITIVINICOLA MOLUCHES LTDA. CUIT 30-63058523-2, contra la Resolución Nº 316 de fecha 13 de mayo de 2021 del Ministerio de Energía y Economía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 316

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00624042-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA; y

Considerando:

Que por Decreto Nº 1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que en orden 19 obra Visto Bueno del Director General de Administración sobre el Volante de Imputación Preventiva de orden 5;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto Nº 2094/19 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripto el 2 de agosto de 2019, con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia;

Que en orden 2 obra nota de la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Economía y Energía informando que el mencionado aporte será aplicado a la ejecución del Programa Emprende Semilla;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitido puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 46 y 59 de la Ley Nº 9433, Artículo 26 del Decreto Acuerdo Nº 191/22, Artículo 93 de la Ley Nº 8530 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Programa Emprende Semilla, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2023.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a “MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA” en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Energía y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 350

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2023

VISTO el expediente EX-2023-00202106-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia del agente del Ministerio de Economía y Energía, señor CARLOS DANIEL BÁEZ, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citada agente, D.N.I. 12.974.243, C.U.I.L. N° 20-12974243-8, a partir del 14 de diciembre de 2022 al cargo CLASE 009 – Jefe de Sección (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-07);

Que en orden 4 se visualiza constancia de notificación emitida por la A.N.Se.S. de Acuerdo de Prestación de Beneficio Jubilatorio en los términos del Artículo 19, inciso c) de la Ley Nº 24.241 a la que la Provincia adhiere por Ley Nº 6.372;

Que en orden 5 se agregan los informes respecto de la situación de revista de la agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 14 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Economía y Energía, señor CARLOS DANIEL BÁEZ, D.N.I. 12.974.243, C.U.I.L. N° 20-12974243-8, CLASE 009 – Jefe de Sección (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-07), por habérsele otorgado el beneficio jubilatorio por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - Notifíquese al agente mencionado en el artículo precedente que conforme lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 354

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente N° EX–2022-06587343-GDEMZA-CCC, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT Nº 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1348 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 29 de agosto de 2022; y

Considerando:

Que por la citada resolución se aceptó formalmente y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la quejosa contra la Resolución N° 430 emitida por la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía;

Que en el Orden 2 rola el acta de infracción identificada como ACTA 11226 - MILLAN SA;

Que en Orden 6 obra descargo y en Orden 9 obra dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección de Fiscalización y Control desestimando lo alegado por la empresa y sugiriendo la aplicación de una multa;

Que en Orden 11 consta certificación de antecedentes emanada por el Registro de Antecedentes y en Orden 15 rola Resolución Nº 181/20 de la Dirección de Fiscalización y Control aplicando una multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00);

Que en Orden 17 se exhibe Recurso de Revocatoria por parte de la sancionada contra la Resolución Nº 181/20-DFYC por motivos de atipicidad de la infracción y ausencia de motivación en la sanción, lo cual es rechazado desde lo sustancial por la Resolución Nº 430/21 en orden 29;

Que en Orden 33 se observa Recurso Jerárquico contra Resolución Nº 430-DFyC-21, el cual es rechazado en lo sustancial por Resolución 1348-EyE-2022 en orden 57;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria y Jerárquico;

Que la administrada reitera que la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificatorio del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos así como que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de la normativa estipulada;

Que las disposiciones transgredidas rezan: Artículo 5º de la Resolución Nº 07/2002: “La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo” y el Artículo 6º del mismo cuerpo normativo: “En el caso de bienes muebles, la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios”;

Que el hecho infraccionario descripto por la Ley no requiere para su configuración de intención alguna, tan solo de que acaezca el mismo. Tampoco requiere que se genere un daño comprobable a la confianza del consumidor, ni el ilícito puede quedar “condonado” con una actitud de predisposición a las consultas de los consumidores a los dispositivos verificadores o los empleados de caja, como sugiere la administrada en la presentación. El hecho se produjo, la sancionada lo ha reconocido y, como tal, se ha configurado el ilícito sancionable;

Que tampoco se considera que pueda esgrimirse como atenuante o eximente de responsabilidad el volumen de artículos, la fecha comercial o las técnicas de marketing utilizadas, porque todo ello pudo y debió preverse. En una empresa de la magnitud de la recurrente se deben adaptar los mecanismos adecuados para cumplir con todas las exigencias que determina la ley, rigurosa tanto para esta como para comercios de pocos empleados (conf. Art. 1725 del C.C. y C.);

Que este tipo de infracciones no requiere que se configure la existencia de dolo o que medie un perjuicio constatable a algún consumidor determinado, pues el carácter de formal de este tipo de conductas

reprochadas hacen de su solo cumplimiento, materia de sanción administrativa;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos. Este criterio ha sido seguido por el Decreto Nº 274/19 en su Artículo 42, tercer párrafo: “La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados”. La validez del acta no requiere de la intervención de testigos que certifiquen su contenido;

Que el acta detalla exhaustivamente el procedimiento seguido por el inspector, las falencias detectadas, la normativa vulnerada, se identifican todos los productos observados que presentan deficiencias en la exhibición del precio y se le informa a la sancionada los plazos de presentación de descargo. El acta como su planilla adjunta no presentan vicios ni inconsistencias que pudieran poner en vilo la regularidad del acto;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que la Resolución nacional Nº 07/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor fija un procedimiento específico para la exhibición de precios. En los considerandos de la norma aclara específicamente que las disposiciones dictadas se enmarcan en lo que dispone el DNU 274/19 de Lealtad Comercial, reglamentando lo estipulado por el Artículo 10 incisos a) y c) de dicha normativa. Por ende, la Resolución tiene una exigibilidad plena y el incumplimiento de sus disposiciones hace pasible al infractor de las sanciones que establece la norma;

Que en cuanto al importe de la multa, el mismo es razonable por haber estado contemplado dentro del marco normativo que establecían los Artículos 57 ss. y cc. del Decreto Nº 274/19 y teniendo en cuenta que la empresa registra antecedentes, el volumen y variedad de los artículos en infracción, el mismo se encuentra más cerca del mínimo establecido por la norma que del máximo;

Que la sanción parece justa en su monto, en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, atento a que pretende disuadir las conductas infractoras;

Por todo lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en representación de la firma MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT Nº 33-50385092-9, contra la Resolución N° 1348 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 29 de agosto de 2022, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1806

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00421178- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Da. CLAUDIA CARINA ROSALES, con funciones en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” del Ministerio de Salud. Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de Da. CLAUDIA CARINA ROSALES con el Vº Bº de la Subdirección de Recursos Humanos y se adjunta copia de certificado analítico del título de Perito Mercantil que se corresponde con Educación Secundaria;

Que en dicho orden se agrega la conformidad expresa de la agente a la disminución de haberes que el cambio de agrupamiento implica;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital “Luis Lagomaggiore” del Ministerio de Salud. Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 inc. a) de la Ley Nº 9356 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfiérase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. CLAUDIA CARINA ROSALES y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1879

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03084771- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JOSÉ BAUTISTA OJEDA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 del expediente de referencia obra cédula de notificación al Sr. José Bautista Ojeda, con fecha 29 de mayo de 2022;

Que en orden 12 se agrega consulta de la página web de ANSES, donde consta que el trámite jubilatorio PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. José Bautista Ojeda, DNI Nº 11.967.341, CUIL Nº 20-11967341-1;

Daniela Rojas

Que en orden 14 se presenta Dn. José Bautista Ojeda, CUIL Nº 20-11967341-1, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria General Alvear, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de octubre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese, a partir del 01 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GENERAL ALVEAR - UNIDAD ORGANIZATIVA 42

CLASE 009 - Cód. 15-5-01-03 – Chofer vehículo liviano.

Dn. JOSÉ BAUTISTA OJEDA, clase 1956, DNI Nº 11.967.341, CUIL Nº 20-11967341-1.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JOSÉ BAUTISTA OJEDA, DNI Nº 11.967.341, CUIL Nº 20-11967341-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. JOSÉ BAUTISTA OJEDA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1881

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03120420- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por la Ley Nº 7759, al Dr. ANDRES OSCAR BENITO, con funciones en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 16 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 35/22;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 26 inc a), 28 y 29 de la Ley Nº 9356 y Arts. 2, 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto,

por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 639.378,00).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y suprímase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por la Ley Nº 7759, al profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE “MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO” - UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. ANDRES OSCAR BENITO, clase 1978, DNI Nº 26.922.741, CUIL Nº 23-26922741-9.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96014 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S14014

Administrativo

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1882

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02417096- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por la Ley Nº 7759, al Dr. GUILLERMO ANDRES SORIA, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 de las presentes actuaciones obra autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 35/22;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008, Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 43, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 26 inc. b), 27, 28 y 29 de la Ley Nº 9356 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 684.536,60).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 684.536,60).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 684.536,60), en el Hospital Central.

Artículo 4º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y suprímase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por la Ley Nº 7759, a la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 005 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. GUILLERMO ANDRES SORIA, DNI Nº 20.357.601, CUIL Nº 20-20357601-4.

Artículo 6º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96003 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S04115

Artículo 7º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros

Artículo 10°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Decreto Nº 1883

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03692945- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por la Ley Nº 7759, al Dr. MANUEL VALENTIN CODELUPPI, con funciones en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 de las presentes actuaciones obra autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 35/22;

Por ello, en razón del pedido formulado, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 28 y 29 de la Ley Nº 9356 y Arts. 2, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto,

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.15 09:37:12 -03'00'

por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON UN CENTAVO ($ 510.641,01).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON UN CENTAVO ($ 510.641,01).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON UN CENTAVO ($ 510.641,01), en el Hospital Central.

Artículo 4º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto Nº 1630/07, ratificado por la Ley Nº 7759, al profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. MANUEL VALENTIN CODELUPPI, DNI Nº 30.367.359, CUIL Nº 20-30367359-9.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96003 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S04115

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1907

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05703067- -GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD y su fusionado EX-2022-01023568—GDEMZA-SSDS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. NORMA SUSANA CARRASCO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra cédula de notificación con fecha 02 de setiembre de 2021 y en orden 07 se agrega constancia de turno de A.N.Se.S para el día 19 de noviembre de 2021;

Que en orden 25 la Dra. Norma Susana Carrasco solicita una prórroga del cese laboral hasta el momento en que se efectivice el cobro de la jubilación en proceso;

Que en orden 34 el Asesor Letrado sugiere la concesión de un plazo de prórroga excepcional, conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921;

Que en orden 39 la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia informa que corresponde hacer lugar a la prórroga solicitada por un máximo de seis (6) meses; concedido el beneficio operará automáticamente la cesación de la relación de empleo público;

Que en orden 52 obra certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Norma Susana Carrasco, DNI Nº 11.642.278, CUIL Nº 27-11642278-1 y constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de mayo de 2022;

Que en orden 60 del expediente de referencia se presenta la Dra. Norma Susana Carrasco, DNI N° 11.642.278, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 19 de mayo de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 19 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. NORMA SUSANA CARRASCO, clase 1955, DNI Nº 11.642.278, CUIL Nº 27-11642278-1.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. NORMA SUSANA CARRASCO, DNI Nº 11.642.278, CUIL Nº 27-11642278-1, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. NORMA SUSANA CARRASCO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1912

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03480800--GDEMZA-MGTYJ, en el cual se solicita declarar de Interés Provincial el “VI Congreso SAOI-CAE”, organizado en forma conjunta por la Sociedad Argentina de Oftalmología Infantil (SAOI) y el Centro Argentino de Estrabismo (CAE), con sede en el Hotel Cóndor de Los Andes de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a desarrollarse los días 17 al 19 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra nota de los Comités Organizadores, con los invitados del exterior, participantes y con la descripción de las actividades científicas a realizarse;

Que el “VI Congreso SAOI-CAE”, constituyen la actividad académica más importante de la Sociedad Argentina de Oftalmología Infantil y del Centro Argentino de Estrabismo. Nuclea anualmente a oftalmólogos infantiles, estrabólogos, oftalmólogos en general, pediatras, técnicas ortópticas y ópticos de todo el país. También asisten profesionales desde países limítrofes.

Que además se estimulará la presentación de los resultados de actividades desarrolladas en la práctica profesional, en la búsqueda de consensos desde y entre los distintos ámbitos, a través de la presentación de trabajos científicos en Sesiones Orales, E-Posters y Videos;

Por ello, en razón del pedido formulado, la intervención de la Jefatura de Gabinete y la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, no representando compromiso económico para la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese de Interés Provincial el "VI Congreso SAOI-CAE", organizado en forma conjunta por la Sociedad Argentina de Oftalmología Infantil (SAOI) y el Centro Argentino de Estrabismo (CAE), con sede en el Hotel Cóndor de Los Andes de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a desarrollarse los días 17 al 19 de noviembre de 2022.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1916

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07519027-- GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita autorizar el viaje al exterior, entre los días 29 de octubre al 04 de noviembre de 2022, con destino a la Ciudad de Bogotá, Colombia, de la Farm. Ana María Nadal, Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de la Dra. Andrea Falaschi, Directora General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización de viaje al exterior de la Farm. Ana María Nadal, Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de la Dra. Andrea Falaschi, Directora General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud para participar del SEPTIMO SIMPOSIO MUNDIAL DE INVESTIGACION EN SISTEMAS DE SALUD (HSR 2022) y como disertantes de la SESION SATELITE REDISEÑO DE LA ENTREGA DE SERVICIOS DE SALUD (SDR), organizado por Health System Global Organization y la Fundación Bill & Melinda Gates;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Dirección General de Administración y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 29 al 37 del Decreto Provincial N° 1717/16,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese el viaje al exterior entre los días 29 de octubre al 04 de noviembre de 2022, de la Farm. Ana María Nadal, Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de la Dra. Andrea Falaschi, Directora General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud, para participar del SEPTIMO SIMPOSIO MUNDIAL DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD (HSR 2022) y como disertantes de la SESION SATELITE REDISEÑO DE LA ENTREGA DE SERVICIOS DE SALUD (SDR),

organizado por Health System Global Organization y la Fundación Bill & Melinda Gates, que se realizará en la Ciudad de Bogotá, Colombia.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2080

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-00475978--GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de dos VENTILADORES DE PIE, efectuada a la Sala Madre Teresa de Calcuta del Servicio de Neonatología del HOSPITAL “DIEGO PAROISSIEN” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la ASOCIACION ACUNAR; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del citado expediente, obra nota de donación de los elementos, firmada por los representantes de dicha Asociación y del citado nosocomio, con fecha 29 de enero de 2019 y en orden 08 se agrega Acta de Valuación Nº 1-2019 del Hospital “Diego Paroissien”;

Que en orden 12 del expediente de referencia, obra Resolución Nº 48 de fecha 09 de abril de 2019 de la Directora Ejecutiva del Hospital mediante la cual se acepta la donación de los mencionados elementos;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la ASOCIACION ACUNAR a la Sala Madre Teresa de Calcuta del Servicio de Neonatología del HOSPITAL “DIEGO PAROISSIEN” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor Unitario
DOS (02)	VENTILADORES DE PIE 20” PARRILLA METÁLICA	$ 2.332,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Agradézcase a la ASOCIACIÓN ACUNAR, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2555

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX–2022–08248450- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Hospital Central perteneciente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita un incremento presupuestario en la partida 74103 Residuos Pasivos Perimidos;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Hospital necesita cumplir con los pagos correspondientes de los comprobantes Devengados del CUC 259 N°2101 por un monto de $ 9.200,00 del Proveedor Nº175309 ZANPER S.A. CUIT 30-71439888-8 del año 2017 y del comprobante N° 6094 por un monto de $41.900,00 del Proveedor N°17895 LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. CUIT 30-67694776-7 del año 2018.

Que en orden Nº 8 obra certificación de la Contaduría General de la Provincia, IF-2022-08469079-GDEMZA-CGPROV#MHYF, determinando una deuda perimida en rentas generales por un total de $51.100,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN) emergente de los comprobantes perimidos 2101 año 2017 y 6094 año 2018 del CUC 259; y que a los fines de su cancelación en el presente ejercicio resulta necesario dotar de crédito a la partida 74103 de la Unidad de Gestión de Crédito S96003 para proceder a la imputación, liquidación y pago correspondiente;

Que el artículo 45 de la Ley Nº 9.356 considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 75 de la Ley Nº8.701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto “Financiamiento” (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Nº 8.701, artículos 47 y 50 de la Ley Nº 8.930, artículo 45 de la Ley Nº 9.356 y artículos 18 y 27 del Decreto Acuerdo Nº191/22;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN ($51.100,00).

Artículo 2º: Increméntese el Financiamiento del Hospital Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN ($51.100,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 321

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente 5086-N-2013-77762, en el cual el Sr. LUIS VENTURA NIEVAS, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley Nº 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 21/22 Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Luis Ventura Nievas, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 04 se encuentra incorporada constancia de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal Nº 1 de Mendoza, en el que consta que el domicilio del Sr. Luis Ventura Nievas, en el momento de su posible detención, era la Provincia de Mendoza.

- A fs. 06 obra Certificado emanado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, Mendoza, que da cuenta de la existencia de testimonios brindados por varias personas que manifiestan haber permanecido detenidos, en el mes de marzo de 1976, luego del golpe de estado, junto al reclamante, sin arrimar prueba documental que avale dichas declaraciones.

- A fs. 07 se agrega declaración testimonial del Sr. Juan Angel Godoy, quien dice que el Sr. Luis Ventura Nievas estuvo detenido durante la última dictadura cívico – militar, sin dar mayores precisiones del caso.

- A fs. 08/09 se agrega declaración testimonial de la Sra. Blanca del Carmen Nievas, quien da cuenta, en

los mismos términos, que habría estado privada de la libertad junto con el solicitante (su hermano) en Infantería, sin que esta última haya probado su propia detención.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la “libre convicción” a fin de la valoración de la prueba (Art. 168 de la Ley Nº 3909), el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, “la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto” (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- Que ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por el Sr. Luis Ventura Nievas, atento las pruebas incorporadas, al tiempo transcurrido y a que no se ha acreditado la privación ilegítima de libertad del causante.

Que a fs. 24/25 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Luis Ventura Nievas, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Recházese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. LUIS VENTURA NIEVAS, D.N.I. Nº 10.978.278, para obtener el beneficio otorgado por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 21/22 y por Fiscalía de Estado a fs. 24/25, todas del expediente 5086-N-2013-77762.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

Farm. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 62

Mendoza, 14 de marzo de 2023.

Visto el expediente N° EX-2023-01723531--GDEMZA-DGADM#MHYF, las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutoriadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución Nº 187-HyF-22 se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2022.

Que visto que la tasa de inflación mensual ha registrado una aceleración, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio, tomando como base para el cálculo la inflación observada en el segundo semestre 2022.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que en cumplimiento del Artículo 50 del Código Fiscal vigente se estima conveniente establecer una tasa máxima de interés de financiación aplicable a los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (ATM) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de Gabinete y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en los Órdenes Nros. 3 y 9, respectivamente, todos del expediente N° EX-2023-01723531--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1° - Fíjese en el SEIS CON QUINCE POR CIENTO (6,15%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60 del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2° - Fíjese en el SIETE CON TREINTA Y OCHO POR CIENTO (7,38%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitorio prevista en el Artículo 133 del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3° - Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza a establecer tasas de interés de financiación de hasta el seis por ciento (6%) mensual para los Planes de Facilidades de Pago otorgados por esa Repartición, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4° - Téngase presente para el Régimen de Regularización de Deudas vigente a la Resolución Nº 42/22 emitida por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), la que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5° - Para la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se deberán aplicar las tasas de interés vigentes durante cada uno de los períodos que éstos alcancen.

ARTÍCULO 6° - La vigencia de la presente norma legal será a partir del 16 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7° - Publíquese, comuníquese a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) e insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 218

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

VISTO: El Expediente N° 745.506 – 3 - Caratulado: “DPTO. OPERACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA S/ ALTA EN EL R.U.E. BLANCO GABRIEL”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 61/63 – 64/65 – 69, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril, Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 70, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BLANCO GABRIEL, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-967, NC: 06-99-00-0800-124163, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°12´08.26" S 68°57´37.86" riego por surco de 3ha de nogales al sureste.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril, Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica, pH; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la

presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800–222–2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7266348 Importe: $ 3440
15/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 236

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2023

VISTO: El Expediente N° 708.821 - 3 - Caratulado: “CABRINI FERNANDO Y CABRINI HUGO S/ ALTA EN EL RUE”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 608/609 – 610/611 – 614, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril, Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 615, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma LA FAMIGLIA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-824, NC: 06-04-01-0010-000022, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°04´29.60” S 68°53´01.08” riego por surco de 3 ha de viñedos ubicados al este del establecimiento.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar

anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril, Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica, pH; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a

los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800–222–2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7265802 Importe: $ 3400
15/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 241

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2023

VISTO: El Expediente “EX-2022-09256099-GDEMZA-DGIRR” Infogov. N° 712.713 Caratulado: “MARIFLOR S.A. Infogov RUE: 500-101 EXPEDIENTE: 712.713”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA ROLLAND WINE AND CONSULTING S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-101 NC: 15-99-00-1500-185774, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Costado Este para riego de callejones.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sediméntales (2hs), Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7266368 Importe: $ 3280
15/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 243

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2023

VISTO: El Expediente “EX-2022-06524196-GDEMZA-DGIRR” Infogov. N° 38.280 Caratulado: “LUIS MARTIN Y CIA SOC. DE HECHO Infogov RUE 300-030 Exp: 38.280”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel con la conformidad de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo y Abril o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a Orden N° 07, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento a favor de la firma LUIS MARTÍN Y CÍA (BODEGA LAHUENCO) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-030 con NC: 18-99-00-0400-770380-0000-6, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 34°59´16.63” S 67°29´22.17” O para riego de 6ha de pera.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Abril, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Fisicoquímicos, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente resolutivo. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12)

horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7266402 Importe: $ 3320
15/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 246

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2023

VISTO: El Expediente “EX-2022-09096893-GDEMZA-DGIRR” Infogov. N° 6.006 Caratulado: “RUE: 500-034 Expte: 6006 Referencia: Ballester, Hugo Eduardo”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2026µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Julio y Agosto de cada año.

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BALLESTER HUGO EDUARDO inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-034 NC: 16-99-00-0200-050070, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 2,5ha ubicación al Este de la Bodega, Cultivos de Vid.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2026µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Julio y Agosto de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sediméntales (2hs), Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui

Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7266389 Importe: $ 3280
15/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 248

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2023

VISTO: El Expediente “EX-2022-06867581-GDEMZA-DGIRR” Infogov. N° 724.815 Caratulado: “RUE 100882 OJO DE VINO S.A (724.815)”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 – 10, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de cada año.

Que a Orden N° 12, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma OJO DE VINO S.A inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-882, NC: 06-99-00-0700-130012, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: S33°7 52” O68° 57´44,” la superficie total del área de reúso es de 5000 m2 y se encuentra cultivada con álamos y pinos, siendo regada a través surcos.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros

encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El establecimiento deberá contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. El mismo deberá contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el DGI. Deberá informar al DGI, cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, dentro del plazo de

48hs. en forma electrónica (mail efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), indicando número de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluentes vertidos, destino de los mismos, adopción de medidas de prevención y mitigación. (Art. 22 Resol. 52/20 HTA).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui Jefa de
Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7266395 Importe: $ 3280
15/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 249

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2023

VISTO: El Expediente “EX-2022-09096214-GDEMZA-DGIRR” Infogov. N° 6.239 Caratulado: “RUE: 500-059 EXPTE: 6239 REFERENCIA: REGIONALES DE UCO S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma REGIONALES DE UCO S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-059 NC: 16-99-01-0300-310480, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 7ha ubicación al Este de la Bodega, Cultivos de Vid.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sediméntales (2hs), Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el

establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui Jefa de
Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7266471 Importe: $ 3320
15/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 263

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2023

VISTO: El Expediente “EX-2022-08817952-GDEMZA-DGIRR” Infogov. N° 722.388 Caratulado: “RUE 900-029 Expte. 722.388 Referencia: LA RURAL VDOS. Y BGAS. S.A. LTDA”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de cada año.

Que a Orden N° 5 la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma LA RURAL VDOS. Y BGAS. S.A. LTDA inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900-029 NC: 14-99-00-0600-310643-0000-5, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 2ha de VID.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sediméntales (2hs y 10min), Sodio y Sulfatos, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes

a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7265834 Importe: $ 3320
15/03/2023 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Disposición N°: 6

Mendoza, 17 de febrero de 2023.

VISTO el expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9206/2019, Decreto N° 3028/2019 y Resolución N° 2/2019, fue aprobada y reglamentada la Misión del Ministerio de Economía y Energía y las funciones de cada Dirección que la compone.

Que en el punto 1.10.3, son enumeradas las funciones que debe cumplir la Dirección de Hidrocarburos. Es entonces que en parte la misión corresponde a ejercer la política y planificación de la actividad hidrocarburifera. Parte de la planificación de la actividad, refiere a la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, por EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se encuentra en trámite la aprobación del futuro Pliego que regirá los concursos.

Que, a los efectos de otorgar transparencia al procedimiento, la Dirección de Hidrocarburos llama a consulta pública, con el fin de que las partes interesadas manifiesten posibles cambios y sugerencias en dicho Pliego. Asimismo, dichas sugerencias serán consideradas y analizadas, sin embargo, no serán vinculantes.

Que, para todo ello, se colocará un link de acceso al proyecto del pliego en la página www.economia.mendoza.gov.ar por un periodo de 20 días corridos desde la publicación en Boletín Oficial, con las condiciones que serán detalladas en el resolutivo.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 y 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1º de Constitución Provincial, Ley General del Ambiente, Ley Nacional Nº 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales Nº 7.526, Nº 9.003 y Nº 9.206, Resolución MEyE N°02/2019.

Por todo lo expuesto,

EL SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

DECIDE:

Artículo 1°: Llamar a consulta pública, para que las partes interesadas realicen sugerencias al Pliego de Bases y Condiciones, que tramita por expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las que serán recibidas, hasta 20 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

El link a consultar se encuentra disponible en la página www.economia.mendoza.gov.ar Las sugerencias y consultas deberán ser enviadas a la casilla de correo electrónico: licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar con los siguientes datos a remitir: nombre y apellido, D.N.I., mail, teléfono, denominación o razón social de la empresa, firma.

Artículo 2°: Notifíquese y Publíquese en Boletín Oficial.

ESTANISLAO SCHILARDI PUGA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09-10-13-14-15/03/2023 (16 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4137

V I S T O:

El Expte. H.C.D. 2.060 - D - 2023, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SEC. TURISMO Y CULTURA - ELEVA INFORME - DONACIÓN DE OBRA SERIE BODEGONES 1998 MMAMM (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 32298 - 2022); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota Nº 03 de fecha 07 de febrero de 2023 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 32298 – 2022, caratulado:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SEC. TURISMO Y CULTURA - ELEVA INFORME - DONACIÓN DE OBRA SERIE BODEGONES 1998 MUSEO MUNICIPAL ARTE MODERNO de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71º inc. 4) de la Ley N° 1079- Orgánica de Municipalidades.

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite del ofrecimiento de donación de Obra de la Artista Bañeros, Cristina Graciela para la Colección Patrimonial del Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza.

Que a fs. 02 se adjunta nota de fecha 19 de octubre de 2022 remitida por la Profesora y Licenciada Cristina Graciela Bañeros, D.N.I. 12.044.385, declarando su voluntad e intención de donar al MMAMM la obra titulada, “Serie Bodegones de 1998” - pintura realizada con técnica mixta sobre papel - medidas 85 cm. x 56.5 cm.

Que a fs. 09 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Mendoza, informa que, en atención a las constancias de autos, se puede continuar con el trámite administrativo correspondiente dictaminando que se debe dar intervención al H.C.D. que por ley corresponde conforme el art. 71º inc. 4) de la Ley N° 1079- Orgánica de Municipalidades- a los fines de cumplimentar el trámite de ley y aceptar si lo considera oportuno, la donación ofrecida.

Que a fs. 12 se acompaña copia del certificado de autenticidad, firmado por la Sra. Cristina Graciela Bañeros, en su carácter de artista, certificando que la obra “Serie Bodegones de 1998” en donación, pintura realizada con técnica mixta sobre papel - medidas 85 cm. x 56.5 cm., es creación exclusiva de su autoría.

Que a fs. 16 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se determina que tratándose de bienes muebles que se consideran de utilidad para la comuna por su importancia artística, es que el H.C.D. está en condiciones de aceptar la donación, conforme lo establecido en el Art. 71º inc. 4) de la Ley N° 1079- Orgánica de Municipalidades.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71º inc. 4), en concordancia con el Art. 75º inc. 6) Ley Nº 1.079 - Orgánica de Municipalidades -, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART. 1º: Acéptase la donación realizada por Cristina Graciela Bañeros, D.N.I. Nº 12.044.385, de conformidad a lo establecido en el artículo 71° inc. 4) de la Ley N° 1079- Orgánica de Municipalidades, de una obra caratulada, “Serie Bodegones de 1998”, pintura realizada con técnica mixta sobre papel - medidas 85 cm. x 56.5 cm., creación exclusiva de su autoría, la cual será destinada a la colección del Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Siete de marzo de dos mil veintitrés.-

DR. HORACIO MIGLIOZZI
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_7267560 Importe: $ 1520
15/03/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7297

VISTO:

El Expte. Nº 2022-000319/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL LEONARDO MASTRANGELO – E/MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 7156; y

CONSIDERANDO:

Que, en los alrededores del centro cívico departamental, se desenvuelve una gran cantidad de actividades fruto de las instituciones públicas y privadas que se encuentran.

Que, en base a ello, resulta fundamental la continuidad de la calle Mitre por el mencionado tramo a fin de, agilizar la circulación vehicular y descongestionar las calles Antonio Tomba, Manuel Belgrano y Mariano Balcarce,

Que, asimismo, resulta de vital importancia contemplar el tramo mencionado con el objetivo de garantizar vías de circulación eficientes dando continuidad a la trama urbana.

Que la realización de obras en la zona, permite mejorar la seguridad, la limpieza, el deporte y el ambiente, beneficiando a toda la comunidad en su conjunto.

Que se hace necesario modificar la superficie afectada en Ordenanza 7156, dado que la traza debe ubicarse al este de donde figura en la norma, a fin de mejorar la circulación vehicular y peatonal por la zona.

Que no se perfeccionó la expropiación del trazo determinado en la ordenanza mencionada, por lo que la modificación propuesta no conlleva la afectación de una Ley Provincial.

Que se estima procedente realizar la ordenanza correspondiente con la modificación sugerida, con los tramos mencionados a continuación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Deróguese la Ordenanza 7156.

ARTÍCULO 2: Declárase de interés Municipal y afectar administrativamente las fracciones necesarias para la apertura de calle Mitre entre las vías del Ferrocarril y calle Montecaseros.

ARTÍCULO 3: Los terrenos serán destinados al acceso público peatonal y vehicular vinculando calle Lencinas con calle Montecaseros en tres tramos:

•Desde las Vías del Ferrocarril al puente existente que cruza el Zanjón Maure (80 metros de longitud) con un ancho de 10,00m (diez metros) desde el borde Oeste del Zanjón Maure, con una calzada de 6m y veredas de 2m a ambos costados.

•Desde el puente existente, por el costado Este del Zanjón Maure se afecta empalmando mediante una curva de 38m de radio aproximadamente una franja de 26m al Oeste del borde del Canal Cacique Guaymallén en una longitud de 120m, hasta cruzar nuevamente hacia el Oeste el Zanjón Maure empalmando en dirección a la línea de edificación existente.

•Desde el costado Oeste del Zanjón Maure hasta calle Montecaseros el ancho es de 20m.

ARTÍCULO 4: Inmuebles: las fracciones de los inmuebles, inscriptos en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, necesarios para la prolongación de calle Mitre en los tramos descriptos, se identifican en el siguiente detalle:

1- 05-01-05-0025-000002-0000-1, con inscripción de dominio N 3582, fs. 211, T48-A
2- 05-01-05-0025-000003-0000-6, con inscripción de dominio N 3582, fs. 211, T48-A
3- 05-01-05-0025-000004-0000-1, con matrícula de dominio N 155731, Asiento A-1

ARTÍCULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos y gestiones necesarias y pertinentes que tiendan a que la Honorable Legislatura de la Provincia sancione la ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones necesarias, a los efectos indicados, de los inmuebles individualizados en el artículo segundo de la presente, declarando como sujeto expropiante a la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 6: Autorízase que todos los gastos necesarios para la concreción de la expropiación, conforme lo dispuesto por la normativa vigente y aplicable, sean solventados por la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92º de le Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA Nº 7297/22-HCD G.C.
COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.
DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.
ARCHÍVESE.

INTENDENCIA; 10 de marzo de 2023

GARCÍA ZALAZAR TADEO

INTENDENTE

CORONEL DIEGO JAVIER
SECRETARÍA de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_7266475 Importe: $ 1680
15/03/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9709

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-21277-2022 caratulado, “SECRETARÍA DE OBRAS, REF. / GRILLA EPRE DE ALUMBRADO PÚBLICO - VIGENCIA NOVIEMBRE 2022”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, a fs. 05 el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), informa a este Municipio la aprobación de la Resolución EPRE N° 209/2.022 – RE CÁLCULO CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINALNoviembre 2.022 – Enero 2.023, con vigencia para los consumos que se realicen desde el 18 de noviembre de 2022.

Que, a fs. 37 de autos Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita que las actuaciones sean elevadas al Honorable Concejo Deliberante para tomar conocimiento de la nueva Grilla Simplificada del Alumbrado Público dispuesta por el EPRE, vigente a partir del 18 de noviembre de 2022 y comunicada mediante Nota GTR Nº 618/2022.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Tomar conocimiento y aceptar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 8701/2019, la Nueva Grilla Simplificada para Cargos de Alumbrado Público dispuesta por el Ente Regulador Eléctrico (EPRE) y comunicada mediante Nota GTR Nº 618/2022, la cual tendrá vigencia a partir del 18 de noviembre de 2022:

Grilla CAP vigente a partir				del 18 de noviembre de 2.022	
T 1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola – Peaje (cargos mensuales)	
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (IR1)	Residencial I(R2)	Residencial I(R3)			
799	1437	1998	3201	3597	3998

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

Jonathan Mazuela
Vice-Presidente 2º

Lic. Alejandro Mercuri
Secretario Habilitado

Boleto N°: ATM_7262867 Importe: $ 2090
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9710

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-2854-2022, caratulado “DIRECCIÓN DE VIVIENDA REF. / FRACCIONAMIENTO Y LOTEO B° SAN AGUSTIN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la solicitud de excepción a la Ordenanza Nº 9169-2021 (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), del Barrio San Agustín, ubicado en calle Milagro esquina Cambiaghi s/n, del Distrito Colonia Segovia, conforme lo informado por las Direcciones de Vivienda y Planificación y lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en autos.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente al otorgamiento de la excepción, supeditando el mismo al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en la Ordenanza Nº 9169-2021 P.M.O.T. (superficies mínimas permitidas por parcela, correspondiente a 300m2 por 12m de frente), otorgándose en consecuencia factibilidad para regularización de loteo en el Barrio San Agustín, ubicado en la intersección de calles Milagro y Cambiaghi del Distrito Colonia Segovia, identificado bajo el Padrón Municipal Nº 41.182, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente electrónico EE-2854-2022.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

Jonathan Mazuela
Vice-Presidente 2º

Lic. Alejandro Mercuri
Secretario Habilitado

Boleto N°: ATM_7262904 Importe: $ 640
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9711

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-23761- 2022, caratulado “Finanzas y Presupuestos, ref. / Modificación Presupuestaria Nº 22/2022”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 02 la Dirección de Finanzas y Presupuesto solicita la Modificación Presupuestaria N°22 al Presupuesto Autorizado 2022 conforme lo establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 9354/2021, según el siguiente detalle: Aumento de partidas presupuestarias:

- Aumento de la partida Intereses y gastos de la deuda – Intereses y gastos de la deuda por un monto de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Hacienda.
- Disminución de la partida Servicios – Otros de servicios por un monto de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Hacienda.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente tomar conocimiento y aprobar lo informado por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 4841/2022, de fecha 29 de Diciembre de 2022, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Tómese conocimiento y apruébese la Modificación Presupuestaria Nº 22 al Presupuesto autorizado 2022, conforme el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°9354/2021, dispuesta a través del Decreto Nº 4841/2022, de fecha 29 de Diciembre de 2022, según el detalle adjunto en el Expediente EE-23761-2022:

Aumento de partidas presupuestarias:

- Aumento de la partida Intereses y gastos de la deuda – Intereses y gastos de la deuda por un monto de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Hacienda.
- Disminución de la partida Servicios – Otros de servicios por un monto de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Hacienda.

Los mencionados recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

Jonathan Mazuela
Vice-Presidente 2º

Lic. Alejandro Mercuri
Secretario Habilitado

Boleto N°: ATM_7263067 Importe: $ 1000
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9712

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-22740-2022, caratulado “DIRECCION DE RENTAS REF. / Modificación de Ordenanza Tarifaria 2023 – Inclusión de Rubro Bauleras-.”

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Dirección de Rentas eleva a consideración de este Honorable Cuerpo un proyecto de modificación de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2023 Nº 9667/22, mediante el cual se incorpora a la misma un nuevo rubro designado como R y B: 85 (BAULERAS – PH).

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente aprobar la modificación planteada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 17 inc. i, de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2023, N° 9667/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

EJERCICIO TRIBUTARIO

DE LOS TERRENOS CON CONDICIONES PARTICULARES

“Artículo 17º: Según las características que se detallan a continuación, tributarán:

i). 1 Código R y B 95: Incluye a las propiedades determinadas según lo establecido en el Artículo 8 (Tasa mínima de gestión administrativa).

i). 2 Código R y B 85: Bauleras-PH tributarán un valor de 100 UTM bimestrales”.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7263072 Importe: $ 640
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9713

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-708-2023, caratulado “Finanzas y Presupuestos, Ref./ Modificación Presupuestaria Nº 02/2023”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 02/04 la Dirección de Finanzas y Presupuesto solicita la Modificación Presupuestaria N°02 al Presupuesto Autorizado 2023, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 9668/2022, según el siguiente detalle:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES PROG. MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES por un monto de Pesos Diez millones ochenta mil con 00/100 ($10.080.000,00.-), provenientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza según Resolución N° 4111 del 23/11/2021 para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO MUNICIPIO SALUDABLE REMANENTE por un monto de Pesos Dos millones quinientos veinte mil ($2.520.000,00.-).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO PLAN SUMAR REMANENTE por un monto de Pesos Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 40/100 ($383.447,40).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO PIM CALLE ANTONELLI REMANENTE por un monto de Pesos Cinco millones con 00/100 ($5.000.000.-).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO CONTRAPRESTACIÓN TRANSP. PUB. LEY 6082 REMANENTE por un monto de Pesos Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con 28/100 ($3.449.631,28.-).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO PARADORES URBANOS REMANENTE por un monto de Pesos Un millón seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 ($1.618.355,00-).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO PLAN SUMAR por un monto de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 ($1.500.000,00.-), correspondientes al convenio firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

Aumento de partidas presupuestarias:

- Aumento de la partida de Bienes de consumo PROG.MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES por un monto de Pesos Cinco millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos setenta con 00/100 ($5.357.570,00.-), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Servicios PROG.MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES por un monto de Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintidós con 00/100 ($468.122.,00.-), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.

- Aumento de la partida de Bienes de capital MUNICIPIO SALUDABLE por un monto de Pesos Cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ocho con 00/100 ($4.254.308,00.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital MUNICIPIO SALUDABLE CONSUMO REMANENTE por un monto de Pesos Un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 ($1.339.380,00.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital MUNICIPIO SALUDABLE SERVICIO REMANENTE por un monto de Pesos Ciento dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100 ($116.928,00.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital MUNICIPIO SALUDABLE CAPITAL REMANENTE por un monto de Pesos Un millón sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos con 00/100 ($1.063.692,00.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital PLAN SUMAR REMANENTE por un monto de Pesos Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 40/100 ($383.447,40) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Trabajo Público PIM CALLE ANTONELLI REMANENTE por un monto de Pesos Cinco millones con 00/100 ($5.000.000.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras.
- Aumento de la partida de Trabajo Publico CONTRAPRESTACIÓN TRANSP. PUB. LEY 6082 REMANENTE por un monto de Pesos Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con 28/100 ($3.449.631,28.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras.
- Aumento de la partida de Trabajo Publico PARADORES URBANOS REMANENTE por un monto de Pesos Un millón seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 ($1.618.355,00-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras.
- Aumento de la partida de Bienes de Capital PLAN SUMAR por un monto de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 ($1.500.000,00.-), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de Consumos – Otros bienes de consumo por un monto de Pesos Treinta y cinco millones con 00/100 ($35.000.000,00.-), en la unidad ejecutora de Intendencia.

Disminución de partidas presupuestarias:

- Disminución de la partida de Bienes de Consumos – Otros bienes de consumo por un monto de Pesos Treinta y cinco millones con 00/100 ($35.000.000,00.-), en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente tomar conocimiento de lo informado por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 238/2023, de fecha 16 de Enero de 2023, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Apruébese y tómese conocimiento de la Modificación Presupuestaria Nº 02 al Presupuesto autorizado 2023, conforme el artículo 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N°9668/2022, dispuesta a través del Decreto Nº 238/2023, de fecha 16 de Enero de 2023, según el detalle adjunto en el Expediente EE-708-2023:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES PROG.MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES por un monto de Pesos Diez millones ochenta mil con 00/100 ($10.080.000,00.-),

provenientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza según Resolución N° 4111 del 23/11/2021 para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.

- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO MUNICIPIO SALUDABLE REMANENTE por un monto de Pesos Dos millones quinientos veinte mil ($2.520.000,00.-).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO PLAN SUMAR REMANENTE por un monto de Pesos Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 40/100 ($383.447,40).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO PIM CALLE ANTONELLI REMANENTE por un monto de Pesos Cinco millones con 00/100 ($5.000.000.-).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO CONTRAPRESTACIÓN TRANSP. PUB. LEY 6082 REMANENTE por un monto de Pesos Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con 28/100 ($3.449.631,28.-).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO PARADORES URBANOS REMANENTE por un monto de Pesos Un millón seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 ($1.618.355,00-).
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO PLAN SUMAR por un monto de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 ($1.500.000,00.-), correspondientes al convenio firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

Aumento de partidas presupuestarias:

- Aumento de la partida de Bienes de consumo PROG.MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES por un monto de Pesos Cinco millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos setenta con 00/100 ($5.357.570,00.-), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Servicios PROG. MUNICIPIO Y COMUNIDADES SALUDABLES por un monto de Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintidós ($468.122.-), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital MUNICIPIO SALUDABLE por un monto de pesos Cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ocho con 00/100 ($4.254.308,00.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital MUNICIPIO SALUDABLE CONSUMO REMANENTE por un monto de Pesos Un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 ($1.339.380,00.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital MUNICIPIO SALUDABLE SERVICIO REMANENTE por un monto de Pesos Ciento dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100 ($116.928,00.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital MUNICIPIO SALUDABLE CAPITAL REMANENTE por un monto de Pesos Un millón sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos con 00/100 ($1.063.692,00.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de capital PLAN SUMAR REMANENTE por un monto de Pesos Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete con 40/100 ($383.447,40) en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Trabajo Público PIM CALLE ANTONELLI REMANENTE por un monto de Pesos Cinco millones con 00/100 ($5.000.000.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras.
- Aumento de la partida de Trabajo Público CONTRAPRESTACIÓN TRANSP. PUB. LEY 6082 REMANENTE por un monto de Pesos Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con 28/100 ($3.449.631,28.-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras.
- Aumento de la partida de Trabajo Público PARADORES URBANOS REMANENTE por un monto de Pesos Un millón seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 ($1.618.355,00-) en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras.
- Aumento de la partida de Bienes de Capital PLAN SUMAR por un monto de Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 ($1.500.000,00.-), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno.
- Aumento de la partida de Bienes de Consumos – Otros bienes de consumo por un monto de Pesos Treinta y cinco millones con 00/100 ($35.000.000,00.-), en la unidad ejecutora de Intendencia.

Disminución de partidas presupuestarias:

- Disminución de la partida de Bienes de Consumos – Otros bienes de consumo por un monto de Pesos Treinta y cinco millones con 00/100 ($35.000.000,00.-), en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras.

Los mencionados recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7263160 Importe: $ 4000
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9714

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-896-2023, caratulado “Finanzas y Presupuestos, ref./ Modificación Presupuestaria Nº 03/2023”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 02/04 la Dirección de Finanzas y Presupuesto solicita la Modificación Presupuestaria N°03 al Presupuesto Autorizado 2023, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 9668/2022, según el siguiente detalle:

- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIM - Repavimentación Calzada Etapa 41 por un monto de pesos Un millón novecientos diecinueve nueve mil doscientos sesenta y dos con 92/100 ($1.919.262,92.-), destinados a la ejecución de obras de Repavimentación de calzadas Etapa 41, en el marco del Programa de Infraestructura Municipal derivado del Convenio firmado con el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo – PIP Proyecto Intervenciones Urbanas Nº 25 por un monto de pesos Cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintiséis con 41/100 ($45.961.926,41.-), provenientes del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIP – Proyecto Intervenciones Urbanas N° 25 por un monto de pesos Cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintiséis con 41/100 ($45.961.926,41.-), provenientes del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo – PIP Proyecto Intervenciones Urbanas N°24 por un monto de pesos Treinta y siete millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y seis con 95/100 ($37.104.786,95.-), provenientes del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, que se adjunta.

- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIP- Proyecto Intervenciones Urbanas N°24 por un monto de pesos Treinta y siete millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y seis con 95/100 ($37.104.786,95.-), provenientes del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Red de agua y cloacas B° Santa Ana - Enohsa por un monto de pesos Setenta y tres millones ciento cincuenta mil trescientos ochenta y uno con 69/100 ($73.150.381,69.-), proveniente al Convenio Específico para la ejecución de la obra “Renovación de redes de agua, cloaca y conexiones externas domiciliarias – Bº Santa Ana – 2da etapa” celebrado con la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo PIPM – Centro Verde Municipal por un monto de pesos Treinta y siete millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 87/100 ($37.131.874,87.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto planta de tratamiento de residuos secos Centro Verde Municipal”, representando un Aporte No Reintegrable que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIPM – Centro Verde Municipal por un monto de Treinta y siete millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 87/100 ($37.131.874,87.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto planta de tratamiento de residuos secos Centro Verde Municipal”, representando un Aporte No Reintegrable que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIPM – Calle Elpidio González de Urquiza a Curupayti por un monto de pesos Cuatrocientos sesenta y siete mil nueve con 50/100 ($467.009,50.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto integral de recuperación y ordenamiento del espacio público calle Elpidio González de Urquiza a Curupayti”, representando un préstamo que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo PIPM – Calle Elpidio González entre Urquiza a Curupayti por un monto de pesos Cuatrocientos sesenta y siete mil nueve con 50/100 ($467.009,50.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto integral de recuperación y ordenamiento del espacio público calle Elpidio González de Urquiza a Curupayti”, representando un préstamo que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo PIPM – Carril Godoy Cruz por un monto de pesos Veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil doscientos dieciocho con 88/100 ($26.672.218,88.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto integral de recuperación y ordenamiento del espacio público carril Godoy Cruz”, representando un préstamo que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIPM – CARRIL GODOY CRUZ por un monto de pesos Veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil doscientos dieciocho con 88/100 ($26.672.218,88.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto integral de recuperación y ordenamiento del espacio público carril Godoy Cruz”, representando un préstamo que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente tomar conocimiento de lo informado por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 260/2023, de fecha 17 de Enero de 2023, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Apruébese y tómese conocimiento de la Modificación Presupuestaria Nº 03 al Presupuesto autorizado 2023, conforme el artículo 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N°9668/2022, dispuesta a través del Decreto Nº 260/2023, de fecha 17 de Enero de 2023, según el detalle adjunto en el Expediente EE-896-2023:

- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIM - Repavimentación Calzada Etapa 41 por un monto de pesos Un millón novecientos diecinueve mil doscientos sesenta y dos con 92/100 ($1.919.262,92.-), destinados a la ejecución de obras de Repavimentación de calzadas Etapa 41, en el marco del Programa de Infraestructura Municipal derivado del Convenio firmado con el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo – PIP Proyecto Intervenciones Urbanas Nº 25 por un monto de pesos Cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintiséis con 41/100 ($45.961.926,41), provenientes del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIP – Proyecto Intervenciones Urbanas N° 25 por un monto de pesos Cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintiséis con 41/100 ($45.961.926,41.-), provenientes del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo – PIP Proyecto Intervenciones Urbanas N°24 por un monto de pesos Treinta y siete millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y seis con 95/100 ($37.104.786,95.-), provenientes del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIP- Proyecto Intervenciones Urbanas N°24 por un monto de pesos Treinta y siete millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y seis con 95/100 ($37.104.786,95.-), provenientes del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Red de agua y cloacas B° Santa Ana - Enohsa por un monto de pesos Setenta y tres millones ciento cincuenta mil trescientos ochenta y uno con 69/100 ($73.150.381,69.-), proveniente al Convenio Específico para la ejecución de la obra “Renovación de redes de agua, cloaca y conexiones externas domiciliarias – Bº Santa Ana – 2da etapa” celebrado con la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación, que se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo PIPM – Centro Verde Municipal por un monto de pesos Treinta y siete millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 87/100 ($37.131.874,87.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto planta de tratamiento de residuos secos Centro Verde Municipal”, representando un Aporte No Reintegrable que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIPM – Centro Verde Municipal por un monto de Treinta y siete millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 87/100 ($37.131.874,87.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto planta de tratamiento de residuos secos Centro Verde Municipal”, representando un Aporte No Reintegrable que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIPM – Calle Elpidio González de Urquiza a Curupayti por un monto de pesos Cuatrocientos sesenta y siete mil nueve con 50/100 ($467.009,50.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto integral de recuperación y ordenamiento del espacio público calle Elpidio González de Urquiza a Curupayti”,

representando un préstamo que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.

- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo PIPM – Calle Elpidio González entre Urquiza a Curupayti por un monto de pesos Cuatrocientos sesenta y siete mil nueve con 50/100 ($467.009,50.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto integral de recuperación y ordenamiento del espacio público calle Elpidio González de Urquiza a Curupayti”, representando un préstamo que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL Préstamo PIPM – Carril Godoy Cruz por un monto de pesos Veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil doscientos dieciocho con 88/100 ($26.672.218,88.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto integral de recuperación y ordenamiento del espacio público carril Godoy Cruz”, representando un préstamo que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.
- Aumento de la partida de RECURSOS CAPITAL PIPM – CARRIL GODOY CRUZ por un monto de pesos Veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil doscientos dieciocho con 88/100 ($26.672.218,88.-), con destino a cubrir los costos de inversión de la obra “Proyecto integral de recuperación y ordenamiento del espacio público carril Godoy Cruz”, representando un préstamo que la Provincia de Mendoza otorga al Municipio, en los términos del Acuerdo firmado el cual se adjunta.

Los mencionados recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7263167 Importe: $ 4720
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9715

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-23838-2022, caratulado “Dirección de Planificación, Ref./ EF-3842-22 – Señalización vial y reductores de velocidad en calle Barcala del Distrito Pedro Molina”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el Proyecto de cambio de sentido de circulación de las calles Lorenzo Barcala, en el tramo comprendido entre calles Pedro Molina y Mariano Moreno del Distrito Pedro Molina, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación a fs. 03.

Que, los cambios mencionados se ven justificados atentos a la necesidad de ordenar el estacionamiento y mejorar la seguridad vial de la zona como también con lo relacionado con los anchos de calzada.

Que, en virtud de lo expuesto por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial obrante a fs. 12/20 del EF-3842-2022 y demás constancias obrantes en autos, este Cuerpo entiende que es factible hacer lugar a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Apruébese el proyecto de doble sentido de circulación para la calle Lorenzo Barcala en el tramo comprendido entre las calles Pedro Molina y Mariano Moreno del Distrito Pedro Molina, del Departamento de Guaymallén, teniendo en consideración lo informado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a fs. 12/20 del EF-3842-2022 y conforme lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dictámenes a los cuales adherimos y nos remitimos en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7266322 Importe: $ 760
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9716

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-22914-2022, caratulado “SUR TÉCNICA SISTEMAS TRANSPORTADORES S.A, REF. / SOLICITUD DE EXCEPCIÓN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, los Señores Julio Cesar Totero, DNI N°14.297.784, Presidente de Sur Técnica S.A. y Franco Exequiel Totero, DNI N°37.518.638, Presidente de SisTrans S.A., solicitan se les conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para trámite de relevamiento y continuación de obra de galpón para ensamblado de cintas transportadoras y venta de repuestos, en un inmueble ubicado en calle Rio Negro N°2541 del Distrito Pedro Molina, registrado bajo el Padrón Municipal N°126014.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen hacer lugar a lo solicitado, en virtud de los informes de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para trámite de relevamiento y continuación de obra de galpón para ensamblado de cintas transportadoras y venta de repuestos, a los Señores Julio Cesar Totero, DNI N°14.297.784, Presidente de Sur Técnica S.A. y Franco Exequiel Totero, DNI N°37.518.638, Presidente de SisTrans S.A., respecto de un inmueble registrado bajo el Padrón Municipal N°126014, en virtud de los informes elaborados por la Dirección de Planificación obrante a fs. 36 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 39.

Artículo 2º: Otórguese a los peticionantes un plazo de 180 días para dar cumplimiento a la regularización y realización de las obras de urbanización sobre la prolongación de calle Montevideo, situación solicitada oportunamente por la CAPU en el año 2006, que a la fecha aún no ha sido concretada.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7266335 Importe: $ 880
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9717

VISTO:

Las constancias obrantes en la NE-19128-2022 caratulado “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF./ EXPEDIENTE Nº 2440-C-2021. / OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO”.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N°2440-C-2021 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 07 por el Señor Santiago Laugero, DNI N° 22.049.557, en representación de LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T N° 30-67980637-4, de una superficie afectada a ochava reglamentaria y ensanche de calle San Francisco del Monte, del Distrito Rodeo de la Cruz, Padrón Municipal Nº 111950.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 02 de la NE-19128-2022, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 07 del Expediente N° 2440-C-2021 por el Señor Santiago Laugero, DNI N° 22.049.557, en representación de LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T N° 30-67980637-4, de una superficie afectada a ochava reglamentaria y ensanche de calle San Francisco del Monte, del Distrito Rodeo de la Cruz, de Guaymallén, identificada bajo el Padrón Municipal Nº 111950, Plano de Mensura y Fraccionamiento N°04-75513, que según título es de 979,61 m2 y según mesura es de 921,30 m2., cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registro Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento A-1 de la Matricula N° 0400561041 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N°04990000400187353000004.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7265797 Importe: $ 760
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9718

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-12862-2022 caratulado “CASARA CRISTIAN, REF. / OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO”.

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-12862-2022 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 02 por el Señor Cristian Casara, DNI N° 20.972.721, de una superficie afectada a ensanche de calle Elpidio González del Distrito Km 11, Padrón Municipal Nº 88141.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 47, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 del expediente de referencia, por el Señor Cristian Casara, DNI N° 20.972.721, de una superficie afectada a ensanche de calle Elpidio González del Distrito Km 11, de Guaymallén, Padrón Municipal Nº 88141, que según mensura y título es de 67,56 m2, todo de conformidad con el Plano el Mensura N°04-68147-4, inscripto el dominio al Asiento A-2 de la Matrícula N°305146 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7266411 Importe: $ 600
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9719

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-10625-2022 caratulado “BAR, ROBERTO, REF. / OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO”.

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-10625-2022 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 34 por el Señor Roberto Ángel Rodolfo Bar, DNI N°14.636.440 y la Señora Silvia María D´Angelo Rodríguez, DNI N°11.267.776, de una superficie afectada a ensanche de calle Chardonnay del Distrito Buena Nueva, identificada bajo el Padrón Municipal N° 118748.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 51, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 34 del EE-10625-2022 por el Señor Roberto Ángel Rodolfo Bar, DNI N°14.636.440 y la Señora Silvia María D´Angelo Rodríguez, DNI N°11.267.776, de una superficie afectada a ensanche de calle Chardonnay del Distrito Buena Nueva, Padrón Municipal N° 118748, que según mensura es de 175,82 m2 y según título de 175,82 m2., todo de conformidad con el Plano de Mensura N° 04-92714-6, inscripto el dominio al Asiento A- 2, de la Matricula Nº0400500841 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7266464 Importe: $ 680
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9720

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-10627-2022 caratulado “BAR, ROBERTO, REF. / OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO”.

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-10627-2022 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 15, por el Señor Roberto Ángel Rodolfo Bar, DNI N°14.636.440 y la Señora Silvia María D´Angelo Rodríguez, DNI N°11.267.776, de una superficie afectada a ensanche de prolongación de calle 7 (continuación de calle X del Barrio LUMACO) del Distrito Buena Nueva, Padrón Municipal N° 118749.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 36, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 15 en el EE-10627-2022 por el Señor Roberto Ángel Rodolfo Bar, DNI N°14.636.440 y la Señora Silvia María D´Angelo Rodríguez, DNI N°11.267.776, de una superficie afectada a ensanche de prolongación de calle 7 (continuación de calle X del Barrio LUMACO) del Distrito Buena Nueva, Padrón Municipal N° 118749, que según mensura es de 190,45 m2 y según título es de 190,45 m2., todo de conformidad con el Plano de Mensura N° 04-92708-1; inscripto el Dominio al Asiento A- 2 de la Matricula Nº0400501019 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno

Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7265909 Importe: $ 720
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9721

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-1986-2022 caratulado “NASIF DANIEL, REF. / OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO”.

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-1986-2022 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 02 por el Señor Daniel Domingo Nasif, DNI N° 13.716.851, de una superficie afectada a ensanche de calle José María Gutiérrez, del Distrito Las Cañas, identificada bajo el Padrón Municipal N° 67448.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 67, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 del EE-1986-2022 por el Señor Daniel Domingo Nasif, DNI N° 13.716.851, de una superficie afectada a ensanche de calle José María Gutiérrez, del Distrito Las Cañas, Padrón Municipal N° 67448, que según mensura y título es de 60.44m2, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Asiento A-2 de la Matricula Nº 0400101511 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 04090400040000170004.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7265912 Importe: $ 640
15/03/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1950

VISTO:

El expediente N° 292.612-DH-2022, en el que la Dirección de Hacienda está realizando tratamiento en forma constante, a la Ordenanza Tarifaria vigente N° 417/95 ante diversos reclamos de las áreas municipales y con el fin de adaptarla a los tiempos actuales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar ampliaciones y/o modificaciones a los Servicios de Propiedad Raíz, rubros comerciales y Rentas Diversas;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanza que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establézcase ampliar y/o modificar los siguientes items, expresados en U.T.M (Unidades Tributarias Municipales) que serán parte de la Ordenanza Tarifaria N 417/95 y que han sido tratados por las áreas intervinientes, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera.-

CAP I. SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 1: SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

Todas las propiedades del Departamento afectadas con la prestación de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz, se deberán aforar anualmente, siendo los cálculos presentados a continuación de manera bimestral:

1. Barrido, limpieza y mantenimiento de calles, por metro lineal de frente o fracción. 6 UTM

2. Extracción de Residuos:

a. Se cobrará por cantidad de viviendas en fracción o terreno. 50 UTM

b. Gestión de residuos para comercios:

- Categoría 1 (Pequeños): 60 UTM
- Categoría 2 (Nivel Medio): 100 UTM
- Categoría 3 (Nivel Superior): 200 UTM
- Categoría 4 (Hiper): 250 UTM
- Servicio especial para Industrias, Supermercados, Estaciones de Servicio y/o similares: 400 UTM

3. Alumbrado Público: Fijase como tasa Bimestral por retribución de alumbrado público:

a) Iluminación por metro de frente: 6 UTM

b) Iluminación no convencional: 130 UTM

4. Erradicación de árboles en la Vía Pública. 1600 UTM

5. Propiedades Baldías: además de la tasa por servicio a la propiedad raíz, tributarán una tasa por inspección y control de seguridad e higiene, resultante de aplicar los siguientes porcentajes según zona de ubicación de las mismas.

a) Zona 1: 100%

b) Zona 2: 50%

c) Zona 3: 25%

6. Limpieza de Lotes Baldíos

Cargo al propietario o poseedor del terreno, el cual se cobrará por metros cuadrados del terreno en cuestión. 25 UTM

7. Aforo único por Incorporación y/o creación de padrón sin servicios municipales. 600 UTM

CAPÍTULO XI. ARTÍCULO 13. INC III

21 – BAR, PUB Y/O SIMILARES

a. Actividad Principal. 1000 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio. 700 UTM

22 – DISCOTECAS, BOLICHES Y/O LOCALES BAILABLES

a. Actividad Principal. 1200 UTM

23 – SUNSET Y/O EVENTOS AL AIRE LIBRE

a. Por evento. 5000 UTM

24 – VENTA DE COMIDAS RÁPIDAS

c. Actividad Principal.600 UTM

d. Anexo a otra industria o negocio.450 UTM

25 – FOOD TRUCK´S

a. Actividad Principal.600 UTM

26 – CASAS DE TÉ Y/O SIMILARES

a. Actividad Principal.600 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio.450 UTM

27 – VENTA DE CAFÉ, INFUSIONES Y/O SIMILARES

a. Actividad Principal.300 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio. 200 UTM

28 – PATIO CERVECERO

a. Actividad Principal. 1000 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio. 700 UTM

CAPÍTULO XI. ARTÍCULO 13. INC V

5 - FERIA AMERICANA

a. Actividad Principal. 250 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio. 150 UTM

14 – VENTA DE BLANCO

c. Actividad Principal.350 UTM

d. Anexo a otra industria o negocio.200 UTM

CAPÍTULO XI. ARTÍCULO 13. INC VIII

25 – VENTA, RECARGA Y/O MANTENIMIENTO DE MATAFUEGOS

a. Actividad Principal. 300 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio. 200 UTM

CAPÍTULO XI. ARTÍCULO 13. INC XIV

5 – TALLER DE ARTESANÍAS VARIAS

a. Actividad Principal. 300 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio. 200 UTM

CAPÍTULO XI. ARTÍCULO 13. INC XVI

9 – VENTA DE MATERIALES EN SECO

a. Actividad Principal. 400 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio. 300 UTM

CAPÍTULO XI. ARTÍCULO 13. INC XVIII

5 – SERVICIO DE ATMOSFÉRICOS

a. Actividad Principal.350 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio.250 UTM

6 – SERVICIO DE BAÑOS QÚIMICOS

a. Actividad Principal.350 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio.250 UTM

CAPÍTULO XI. ARTÍCULO 13. INC XX

2 – EXCURSIONES, VISITAS GUIADAS, TOURS O SIMILARES

a. Actividad Principal. 400 UTM

b. Anexo a otra industria o negocio. 300 UTM

3 – ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y/O SIMILARES POR EVENTO

En espacios cerrados o abiertos, organizado por entidades deportivas y/o similares, abonarán por derecho de habilitación:

a) Carreras de Autos, Karting y/o similares: 5500 UTM

b) Carreras de Motos, Motocross y/o similares: 5000 UTM

c) Carreras cuadreras: 4000 UTM

d) Espectáculos hípicos y/o similares: 4000 UTM

f) Boxeo, artes marciales y/o similares: 5000 UTM

g) Funciones teatrales, folclóricas y/o similares: 4000 UTM

h) Cualquier deporte no mencionado anteriormente: 4000 UTM

4 - CIRCOS

Habilitación válida por un mes, desde el momento en que se abona el aforo correspondiente: 15000 UTM

5 – CALESITAS Y/O PARQUES DE DIVERSIONES

Habilitación válida por un mes, desde el momento en que se abona el aforo correspondiente: 10000 UTM

Art. 18

C – Comerciantes no residentes en el departamento

Abonaran anualmente el 300% de cualquier actividad que ejerzan en el departamento.

CAP XIV. RENTAS DIVERSAS
Art. 22

16 – ALQUILER TEATRO MUNICIPAL NEYÚ MAPÚ

Se tendrá en cuenta la característica del evento, cuyos valores son indicados por día:

1- Particulares.

a. 1° Categoría: 25000 UTM.

b. 2° Categoría: 17000 UTM.

c. 3° Categoría: 11500 UTM.

2- Entidades. 6500 UTM

3- No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

En todos los casos, que hagan uso de los espacios municipales, deberán hacerse cargo del seguro de espectador, como así todos aquellos impuestos inherentes para dar como efectivo al evento a realizar y, previo hacer uso de los espacios, deberán presentar ante el área correspondiente, los comprobantes de lo mencionado anteriormente. Además, deberá quedar en las condiciones óptimas en que fue entregado (limpieza de predio, limpieza de baños y/o cualquier otro espacio que haya sido utilizado).

17 – ALQUILER DE QUINCHOS

Teatro Municipal Neyú Mapú

1. Particulares por día. 4000 UTM
2. Entidades públicas por día: deberán realizar una contraprestación en artículos de limpieza cuyo valor mínimo no podrá ser inferior a 2000 UTM.
3. No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

Polideportivo La Consulta

1. Particulares por día. 1800 UTM
2. Entidades públicas por día:deberán realizar una contraprestación en artículos de limpieza cuyo valor mínimo no podrá ser inferior a 950 UTM.
3. No Residentes en el Departamento por día: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

20 – ALQUILER ALBERGUE MUNICIPAL

Alojamiento por día y por persona, establecido únicamente para integrantes de delegaciones de entidades institucionales y/o similares, quedando excluido el alojamiento para particulares. 350 UTM

No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

22 – ALQUILER DE ESPACIOS EN POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

A) ESPACIOS CUBIERTOS POLIDEPORTIVOS

1- Particulares por día:

a. Polideportivo Villa San Carlos: 12000 UTM

b. Polideportivo Eugenio Bustos: 10000 UTM

c. Polideportivo Chilecito: 7000 UTM

d. Polideportivo Pareditas: 7000 UTM

e. Salón de usos múltiples La Consulta: 4000 UTM

2- Entidades por día, para cualquier Polideportivo mencionado anteriormente: 3500 UTM

3- No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

B) CANCHAS DE TENIS

1. Turno de 1 (una) hora. 250 UTM
2. Abono por 4 turnos de 1 (una) hora c/u. 650 UTM
3. Abono mensual para escuela municipal de Tenis. 650 UTM

C) ENTRADAS PARA USO DE NATATORIOS CLIMATIZADOS MUNICIPALES

1. Eventual por hora. 300 UTM
2. Dos (2) clases semanales de una hora c/u. 2000 UTM
3. Tres (3) clases semanales de una hora c/u. 2550 UTM

D) ENTRADAS PARA USO DE NATATORIOS

1. Hasta 12 años: 63 UTM
2. De 13 años en adelante: 126 UTM

23°- ALQUILER DE CINE - TEATRO MUNICIPAL

Eventos con fines de lucro

1. Eventos menores por día. 6300 UTM
2. Eventos mayores por día. 17000 UTM

Eventos sin fines de lucro

1. Evento por día. 3500 UTM

Eventos Escolares

1. Evento por día. 4500 UTM
2. Exceptuar actos académicos y escolares.

Art. 2°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_7259454 Importe: $ 3480
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1951

VISTO:

El expediente N° 292.470-DH-2022, mediante el cual se observa la necesidad de ajustar los cánones aprobados por la Ordenanza N° 1943/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su articulo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanzas que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establézcase las modificaciones al CAP III. Art. 10 POR DERECHOS DE APROBACION DE PLANOS Y CAPITULO XIV. ART 22 RENTAS DICERSAS, SE COBRARA SEGÚN EVALUACION SIGUIENTE Y ATENDIENDOSE A SUS CARACTERISTICAS.-

CAP III. ART 10. POR DERECHOS DE APROBACIÓN DE PLANOS, SE COBRARÁ SEGÚN EVALUACIÓN SIGUIENTE Y ATENDIENDOSE A SUS CARACTERISTICAS.(modificaciones y agregados)

1. OBRAS EN GENERAL

Se cobrará el tipo de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

a. Construcción de ladrillos y ladrillones.

b. Construcción de bloques.

c. Construcción de prefabricadas.

a/1. Techos de hormigón armado, loseta o escuadrías de madera entablonado y tejas terminación de 1°, con detalles de lujo el m2. 210 UTM

a/2. Techos de losa de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado o tejas. Terminación de 1° el m2. 180 UTM

a/3. Techos de losa de hormigón armado losetas o escuadrías de madera entablonado o tejas. Terminación económica el m2. 150 UTM

a/5. Techos de chapa, rollizos caña, barro y fieltro asfaltico. Terminación económica el m2. 100 UTM

b/1. Techos de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado y tejas. Terminación económica el m2. 130 UTM

b/2. Techos de chapa, rollizos, caña, barro y fieltro asfaltico. Terminación económica el m2. 100 UTM

c/1. Terminación de 1° el m2. 500 UTM

c/2. Terminación económica el m2. 500 UTM

D. Cambios de techo se cobrará el m2. 500 UTM

E. impermeabilización se cobrará el m2 más la inspección correspondiente a la zona de ubicación (Urbana o Rural). 500 UTM

F. Tinglados el m². 50 UTM

G. Galpones el m². 70 UTM

H. Planos Sanitarios el m². 50 UTM

I. Planos eléctricos el m². 50 UTM

J. Planos pozo de riego. 1000 UTM

2. PILETAS EN BODEGAS POR HORIZONTALES

1. 500 a 2.000hl. 180 UTM
2. 2.001 a 10.000 hl. 180 UTM
3. 10.001 a 50.000 hl. 150 UTM
4. 50.001 a 100.000 hl. 150 UTM
5. 100.001 a 500.000 hl. 100 UTM
6. 500.001 hl en adelante. 100 UTM

3. CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

PLANOS DE NICHEROS TIPO MUNICIPAL

1. Planos de tres (3) nichos. 8700 UTM
2. Planos de cuatro (4) nichos. 11600 UTM
3. Planos de ocho (8) nichos. 23200 UTM

PLANOS DE CRIPTA TIPO MUNICIPAL

Para adquirir planos de criptas municipal. 8700 UTM

1. MAUSOLEOS Y PANTEONES

Con sótano y revestimiento de mármol o granito en más de un frente por nicho. 2320 UTM

2. NICHEROS

- Categoría 1 con revestimiento de mármol el m2. 2000 UTM
- Categoría 2 con terminación económica el m2. 1500 UTM

3. DERECHOS DE INSPECCIÓN PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES

Para el total de las inspecciones de obra (zanja, fundación, dintel, lona, obras sanitarias, y todo aquello que no se mencione anteriormente. 4000 UTM

4. DERECHOS VARIOS

a. Por abrir o trasladar una puerta, ventana, portones, vidrieras. 500 UTM

b. Por los trabajos no especificados en el ítem anterior. 500 UTM

c. Construcción de piletas o piscinas de natación con fines comerciales para cada m3. 300 UTM

d. Construcción de piletas o piscinas en casas de familias por cada m3. 350 UTM

f. Construcción de tanque elevado de agua de establecimientos, industrias o comerciales, por m3. 600 UTM

g. Construcción estructura metálica sobre vereda por mtrs2. 700 UTM

Por la colocación de letreros y marquesinas, se cobrará por las dimensiones de acuerdo al siguiente detalle:
1.Hasta 2,00 mts2. 1500 UTM
2.De 2,01mts2 a 5.00 mts2. 1300 UTM
3.De 5.01 mts2 en adelante. 1100 UTM

5. CONDICIONES DE REPARACIONES Y OTROS EN CALLES Y VEREDAS

a. Incluye las roturas realizadas por particulares, entidades y/o empresas públicas y/o privadas.
1. Por roturas de calles pavimentadas, por trabajos de conexiones, reparación y otros que hagan a la presentación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m2. 3900 UTM
2. Por roturas de calles sin pavimentar, por trabajos de conexión, reparación y otros, que hagan a la prestación de servicios en el departamento, se deberá abonar por mts2. 1800 UTM
3. Por roturas de veredas para conexión de servicios en vivienda, se abonará por mts2. 1500 UTM

b. Incluye las roturas por entidades y/o empresas públicas y/o privadas.
1. Por roturas de calles pavimentadas por trabajos de conexión, reparación y otros que hagan prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por mts2. 2400 UTM
2. Por roturas de calles sin pavimentar por trabajos de conexión, reparación y otros que hagan prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por mts2. 1200 UTM

6.LINEAS Y NIVELES

Por líneas y niveles para construcciones generales. 400 UTM
Por líneas y niveles en el cementerio. 200 UTM

7. CERTIFICADOS

Por cada certificado de terminación de obra y por cualquier otro certificado solicitado en la Dirección de Obras Públicas. 800 UTM

En caso de ser solicitado en zona rural. 1200 UTM

8.PLANOS DE TIPO MUNICIPAL

Plano municipal hasta 50mts2. 10000 UTM
Plano municipal mayor a 50mts2. 15000 UTM

9.PLANOS DE RELEVAMIENTO

Para la presentación de planos de relevamiento. Aforo del relevamiento. 6000 UTM

a. Abonará 500% si “no se encuentra emplazado”

b. Abonará 900% si “se encuentra emplazado”

c. Abonará 1900% por solicitud de boca de fuerza provisoria para construcciones menores (cierre perimetral, puente, etc.) y efectúa obras no estipuladas o declaradas en solicitud (Vivienda).

d. Abonará 1900% por solicitar Plano Municipal y no cumplir con lo especificado en el mismo.

10.DESARCHIVO DE EXPEDIENTES

Por desarchivo de cada expediente se abonará el 10% del valor actualizado de los aforos.

11.TRAMITACIÓN DE PLANOS DE SUBDIVISIÓN Y FRACCIONAMIENTO

- Hasta cinco (5) lotes. 800 UTM
- Por cada lote adicional. 250 UTM

12. INSPECCIONES

- Inspecciones en Radio Urbano. 250 UTM
- Inspecciones en Radio Rural. 300 UTM

13. POZOS SEPTICOS O SOTANOS

1. Por construcción de pozo séptico. 500 UTM
2. Por construcción de sótanos por mts2. 1000 UTM

14. DEMOLICIONES

1. Radio urbano por metro lineal de frente. 400 UTM
2. Zona rural por edificación. 700 UTM

15. DENUNCIAS – PRÓRROGAS

Por cada solicitud de denuncia, prórroga, modificaciones de carpetas técnicas y otros.

a. Urbano. 400 UTM

b. Rural. 700 UTM

CAPITULO XIV. ART 22. RENTAS DIVERSAS (modificación y agregados)

Trámites en Subdirección de Catastro

1. Por cada Derecho de Transferencias, Unificaciones, Subdivisiones y/o similares. 800 UTM
2. Certificado de Transferencia, Posesión y/o Ubicación, Unificación, Subdivisión. 300 UTM
3. Inspecciones. 300 UTM

Cursos de Capacitación

1. Por cursos de capacitación dictados por Personal Municipal, cualquiera sea su fin. 500 UTM
2. Certificado de curso realizado (manipulación de alimentos y otros). 500 UTM

Libreta de Sanidad válida por 1 año, con Visación Médica.

1. Tramitar por 1era vez o renovar libreta de sanidad. 500 UTM

Certificado de Libre Deuda

1. Por cada certificado emitido a los contribuyentes que se encuentran al día en todo concepto. 300 UTM

Art. 2°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_7258820 Importe: $ 3000
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1952

VISTO:

El Expte N° 292277-C-2022, donde se solicita la adhesión a la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 273/13, que establece un Régimen de Regularización Dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación, única y permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.374 establece un régimen de regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años, con anterioridad al 01-01-1992 y de causa licita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente;

Que mediante Ley N° 8475, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiere al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24374, dictando a sus efectos el Decreto Reglamentario N° 276/13;

Que el Art. 3° de la Ley 4374 establece que no es requisito indispensable la cancelación de la deuda para acceder a la regularización dominial del inmueble;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Adherir a la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 273/13 que establece un régimen de regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años, con anterioridad al 01-01-2009 y su

causa licita, de inmuebles urbanos que tengan como destino y principal el de casa HABITACION UNICA Y PERMANTENTE.-

Art. 2°- Eximir del pago de todo tipo de tasas, gastos, timbrados, contribuciones o tributos municipales al proceso de regularización dominial Ley Nacional y sus modificatorias N| 24.374, Ley N° 8475 y Decreto N° 276/13, liberando al notario autorizante de todo tipo de responsabilidad emanada de las mismas.-

Art. 3°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_7257935 Importe: $ 840
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1953

VISTO:

El Expediente Municipal N°285.341-C-2022 en el cual la Subdirección de Catastro solicita que se autorice la presentación de la Boleta de Transferencia de Inmuebles omitidas, que origina el expediente de cambio de titularidad, actualiza y coloca el día el banco catastral con la presentación de los planos de mensura, actualiza la titularidad de los inmuebles, determinando en Rentas los sujetos obligados, el objeto imponible y sus domicilios fiscales, y obliga al transmitente a ponerse al día con las tasas para obtener su libre deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que en muchos casos, se omite la tramitación del expediente de transferencia, y en consecuencia, luego, se presentan boletas de transferencia, que indican un titular (transmitente), que no coincide con el banco de datos del Catastro y Rentas municipal, o describen un inmueble con características distintas a las descriptas en el banco catastral. Lo que obliga, a exigir, que éste cumpla con la tramitación de la boleta de transferencia omitida y la consecuente conformación de un expediente, con todo el tiempo, trabajo e insumos que esto implica; al solo efecto de poder darle, entrada al trámite de transferencia consecutivo;

Que siendo que, la Sub Dirección de Catastro, quien posee acceso, a los sistemas web de, la Dirección Provincial de Catastro, pudiendo obtener Informe de Parcela (Plancha catastral), Planos de mensura digitalizados, y sus antecedentes, y de la Dirección de Registros Públicos y Archivos de Mendoza, pudiendo obtener las Matriculas que consignan las inscripciones de dominio, sus transferencias, y antecedentes, en orden cronológico y con todos los datos necesarios para la individualización de los inmuebles y sus sucesivas titularidades. Y que esto puede realizarse sobre la base de los datos consignados en la boleta de transferencia efectivamente presentada;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Autorizar a la Secretaria de Obras por medio de la Subdirección de Catastro de la Municipalidad de San Carlos a aceptar por parte de las Escribanas a que realice la "TRAMITACION DE LAS TRANSFERENCIAS POR OMISION". Por ello cuando el titular registrado en el sistema informático municipal no coincide con el titular actual, y se presenta el profesional a realizar la tramitación correspondiente, se correrán las transferencias en forma correlativa regularizando tal situación.-

Art. 2°- La subdirección de Catastro procederá a requerir en el expediente la siguiente documentación:

1- Plano de Mensura actualizado

2- Informe emitido por el Registro Público de la Propiedad, el cual determina el orden cronológico de las transferencias (MATRICULA).-

3- DNI del titular del inmueble.-

Art. 3°- Departamento Rentas cobrara la cantidad de transferencias omitidas, en el mismo expediente.-

Art. 4º- En el sistema informático municipal se registraran las transferencias en orden correlativo, permitiendo de esta manera que se actualice el catastro municipal.-

Art. 5°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en laSala de Sesiones a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_7259529 Importe: $ 1240
15/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1954

VISTO:

El expediente N° 291.057-M-2022, mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente solicita , ante el incremento producido en las actividades de gestión documental en dicha dirección, los cuales no están reglamentados en la Ordenanza Tarifaria vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia ampliar en forma permanente todos aquellos ítem que van surgiendo a partir de las diversas incorporaciones en el municipio con respecto a los trámites que el contribuyente realiza, uno de ellos y muy importante es la presentación de los informes solicitados desde el área de Medio Ambiente, quienes a través de las políticas de gestión ambiental que hacen a un ordenamiento en el Departamento, necesitan contar con items específicos a dicha función a fin de llevar un control de los ingresos que hacen al trabajo que esta Dirección realiza en forma creciente;

Que la Dirección de Hacienda en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente necesita establecer en valores de Unidades Tributarias Municipales en cuanto a las actividades de Gestión ambiental e incorporarlas a la Ordenanza Tarifaria vigente N" 417/95;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanza que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establézcase ampliar los siguientes ítems, expresados en U.T.M (Unidades Tributarias Municipales) que serán parte de la Ordenanza Tarifaria N° 417/95 y que han sido tratados por las áreas intervinientes, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera.-

CAP XV. INSPECCIONES Y CONTROLES PERMANENTES DE ACTIVIDADES, OBRAS LOCALES, ESTABLECIMIENTOS INSALUBRES PELIGROSOS PARA LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA, SUELO, FLORA, FAUNA, U OTROS EFECTOS NOCIVOS O POTENCIALMENTE NOCIVOS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMA DE SAN CARLOS

Art. 27 – ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Inspecciones:
a. En Radio Urbano: 250 UTM
b. En Radio Rural: 300 UTM

2. Mediciones de Ruido: actuaciones por ruidos molestos, vibraciones y contaminación sonora. 1200 UTM

3. Manifestación general de Impacto Ambiental. 5000 UTM

4. Avisos de Proyectos. 2200 UTM

5. Informes de Partida. 1100 UTM

6. Manifestación específica de Impacto ambiental. 500 UTM

7. Auditoría ambiental. 1200 UTM

8. Certificados ambientales (gestión de residuos). 800 UTM

9. Factibilidades de Comercio u obra. 1000 UTM

10. Sanciones y/o multas:

a. Por incumplimiento al procedimiento EIAM. Entre 12000 y 28000 UTM

b. Por vertido de residuos en sitios no autorizados. Entre 20000 y 210000 UTM

11. Emisión de Informe Técnico interno en el marco de procedimiento de EIA Medio 1500 UTM

Art. 2°- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a reglamentar dentro del marco dispuesto por la presente Ordenanza, los procedimientos y requisitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente

Art. 3°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

GUERRA CARLOS ANTONIO
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_7260315 Importe: $ 1240
15/03/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 359

MENDOZA, 09 de Marzo de 2023

Vista la Sanción Nº 4137/2023, recaída en Expediente H.C.D. Nº 2060-D-2023 y Expediente Electrónico Nº 32298-2022 caratulado:"DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SEC. TURISMO Y CULTURA- ELEVA INFORME – DONACIÓN DE OBRA SERIE BODEGONES 1998 MMAMM "; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4137/2.023.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. JAVIER RINALDO
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7270432 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 453

GUAYMALLEN, lunes 30 de enero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9711-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9711-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7263651 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 462

GUAYMALLEN, lunes 30 de enero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9709-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9709-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7263524 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 563

GUAYMALLEN, lunes 6 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9710-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9710-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7263649 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 665

GUAYMALLEN,martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9721-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9721-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias

Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7266418 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 666

GUAYMALLEN, martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9719-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9719-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7266412 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 667

GUAYMALLEN,martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9720-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el Nº 9720-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7265896 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 668

GUAYMALLEN, martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9718-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9718-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7266393 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 669

GUAYMALLEN,martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9717-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9717-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7266337 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 671

GUAYMALLEN, martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9712-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9712-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7263675 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 672

GUAYMALLEN,martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9715-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9715-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7266303 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 675

GUAYMALLEN,martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9714-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9714-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias

Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7263151 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 678

GUAYMALLEN, martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9713-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 9713-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7263140 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 684

GUAYMALLEN, martes 14 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal Nº 9716-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el Nº 9716-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7266324 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 2818

SAN CARLOS, 21 de diciembre de 2022

VISTO la Ordenanza Nº 1950/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se estableció la modificación en el monto de algunos cánones que conforman la Ordenanza Tarifaria N° 417/95, referente a varias áreas municipales;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1950/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda, Departamento Rentas y Secretaría de Obras y Dirección de Inspección General.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7258781 Importe: $ 360
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2819

SAN CARLOS, 21 de diciembre de 2022

VISTO la Ordenanza Nº 1951/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se estableció la modificación en el monto de algunos cánones que conforman la Ordenanza Tarifaria N° 417/95;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1951/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda, Departamento Rentas y Secretaría de Obras.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7257933 Importe: $ 360
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2820

SAN CARLOS, 21 de diciembre de 2022

VISTO la Ordenanza Nº 1952/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se adhiere a la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N°273/13 que establece el Régimen de regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1952/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Departamento Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7259514 Importe: $ 400
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2821

SAN CARLOS, 21 de diciembre de 2022

VISTO la Ordenanza Nº 1953/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se autoriza a los Escribanos/as a realizar la tramitación de Transferencias por Omisión;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1953/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Departamento Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7259517 Importe: $ 320
15/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2822

SAN CARLOS, 21 de diciembre de 2022

VISTO la Ordenanza Nº 1954/2022 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se estableció la modificación en el monto de algunos ítems que tienen que ver con Medio Ambiente y que conforman la Ordenanza Tarifaria N° 417/95;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1954/2022.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda, Departamento Rentas, Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7259509 Importe: $ 360
15/03/2023 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Fe de Erratas N°: 2278

En Boletín Oficial Nº 31820 de fecha 08 de marzo de 2023 por un error involuntario se consignó erroneamente el Número del Decreto 2372/2022 como Decreto Nº 2278/2022. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.-

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCION – **COSTA DESARROLLOS SAS** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) JUAN TULIO CICHINELLI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 29.123.130, CUIL Nº 20-29123130-7, de nacionalidad argentina, nacido el 07/11/1981, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Bº Procrear Ciudad sector 3 tore A7, segundo piso, dpto 9, Sexta Seccion, Ciudad, Mendoza y ROSA GLORIA CICHINELLI DNO – DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 23.641.085, CUIL Nº 23-23641085-4, de nacionalidad argentina, nacida el 13/04/1974, profesión: abogada, estado civi : divorciada, con domicilio en Bº PRIMA TERRA Mzana J casa 23, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 02 de Marzo de 2023. 3) Denominación: COSTA DESARROLLOS SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Bº Procrear Ciudad sector 3 tore A7, segundo piso, dpto 9, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: proyectos y desarrollos inmobiliarios en general, loteos y/o fraccionamientos, construcción en general, compra y venta de terrenos, propiedades, alquileres; sea cual fuere su naturaleza y su destino, administración, en carácter de fiduciaria, de fideicomisos inmobiliarios, financieros, de administración, de inversión, de garantía, ya sea constituidos por testamento o por acuerdo de partes, independientemente de su naturaleza y destino.- También tiene plena capacidad para ser mandataria de personas físicas y/o jurídicas. 7) Capital social: Se fija en PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), representado por CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- ($ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a JUAN TULIO CICHINELLI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 29.123.130, y Administrador Suplente a ROSA GLORIA CICHINELLI DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- Nº 23.641.085 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7252733 Importe: $ 960
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO de **“TOLY S”” SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (s.a.s.)** fecha del acto constitutivo el día 29/12/2022. 1.-socio GASTON MIGUEL LOPEZ Nº 30.965.436 CUIT 20-30965436-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de JULIO de 1984, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3100 cp: 5600, LAS PAREDES localidad San Rafael, provincia Mendoza, domicilio electrónico vetlab_toly@hotmail.com.-2)“TOLY’’ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). 3.- Sede social: 20 de junio n° 458 del Departamento de SAN RAFAEL, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) SERVICIOS; b)COMERCIAL; c)AGROPECUARIA; d)INDUSTRIAL; e) Inmobiliarias; f) TRANSPORTE; g) IMPORTADORA, EXPORTADORA Y MANDATARIA.5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital Social: CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000), representado por MIL CUATROCIENTAS (1400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. El socio: GASTON MIGUEL LOPEZ Nº 30.965.436 CUIT 20-30965436-7 suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GASTON MIGUEL LOPEZ suscribe la cantidad 1.400 (MIL CUATROCIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARCOS DAVID GUILLÉN suscribe la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de DEPÓSITO DE PLAZO FIJO DEL BANCO NACIÓN, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del

plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7)- Administrador TITULAR: : socios GASTON MIGUEL LOPEZ Nº 30.965.436 CUIT 20-30965436-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de JULIO de 1984, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3100 cp: 5600, LAS PAREDES localidad San Rafael, provincia Mendoza y con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: PAULA AGUSTINA AGUIRRE, DNI Nº 35.622.011, CUIT 27-35622011-6, de nacionalidad Argentina nacido el 06 de MARZO de 1991, con domicilio real en la calle AV. EL LIBERTADOR n° 485 localidad San Rafael, provincia Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7253469 Importe: $ 920
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

SANVALVI S.A.S- constitución de S.A.S. en la fecha 10 de marzo de 2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Mauro Emiliano Valencia, argentino, DNI 33.579.176 , C.U.I.T. N° 20-33579176-3, nacido el 27 de abril de 1989, casado, comerciante, domicilio real en calle Montecaseros 1474 Piso 1 departamento 1, Capital, Provincia de Mendoza; Sebastián Eduardo Valencia, argentino, DNI 30.671.991, C.U.I.T. N° 20-30671991-3, nacido el 5 de enero de 1.984, soltero, Comerciante, domicilio real en calle Pedro Vargas 2180, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Pablo Sebastián Santos, argentino, DNI 30.972.680, C.U.I.T. N° 20-30.972.680-5, nacido el 04 de septiembre de 1984, soltero, comerciante, domicilio real en calle Mar del Plata 1630, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Iván Nicolás Vidal, argentino, DNI 32.975.794, C.U.I.T. N° 20-32.975.794-4, nacido el 30 de Septiembre de 1989, soltero, empleado, domicilio real en Barrio V COVIMET, DEPARTAMENTO 1, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza en calidad de únicos socios fundadores, han resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) en la República Argentina que se denomina “SANVALVI S.A.S.” y se regirá conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. La sociedad se denomina “SANVALVI S.A.S.” y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Tiene su sede social en calle Villa Mercedes 1620, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: 1) ALIMENTACIÓN a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, cigarrillos, comestibles, productos alimenticios de todo tipo, envasados, no envasados, de origen animal y/o vegetal, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: 1) Elaboración, producción, compra, venta, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, frescos, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, bares, confiterías, restaurantes, food tracks, y afines. Comercialización itinerante de alimentos mediante la utilización de camionetas / furgonetas / trailers adaptados al efecto. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas. d) Panadería y repostería Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos,

tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Así como también la compra y venta de todos estos productos. e) Control de calidad alimentaria. 2) GASTRONOMÍA: Mediante la compra, venta, elaboración, transformación, y distribución de comidas y bebidas para el consumo humano, explotación de servicios de restaurantes, catering, lunch, salines de fiesta, salas de té, discotecas, camping, trailers alimenticios (food trucks) y sus servicios complementarios tanto para locales propios como de terceros, tanto a domicilio y como a los locales que administre la sociedad, y en la vía pública con las autorizaciones correspondientes. Servicios de lunch, banquetes, fiestas y reuniones y en general todo lo relacionado con el servicio de gastronomía. 3) FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y MANDATOS. Ejercer franquicias, representaciones, distribuciones, consignaciones, mandatos, gestión de negocios y administración de bienes: capitales y empresas; registrar marcas de fábrica, patentes, licencias, diseños industriales; comprarlos, venderlos, vender franquicias y recibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean nacionales o extranjeros. Actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario. 4) FINANCIERA: Tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Capital: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), y estará representado por CIEN acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CINCO MIL de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. En caso de Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. La transferencia de acciones entre accionistas será libre. En caso de que alguno o alguno de los accionistas pretenda realizar una Transferencia a favor de terceros no accionistas nacerá el Derecho de Adquisición Preferente. Toda transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad e inscripta en el libro de Registro de Acciones. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. El o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta para resolver, decidir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. Las resoluciones que importen reformas al estatuto social aprobado en el instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen reforma o modificación del estatuto se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. La sociedad prescinde de órgano de control. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se

elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: El socio Mauro Emiliano Valencia, suscribe en este acto 25 acciones, nominativas no endosables, de $ 5.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, Sebastián Valencia , suscribe en este acto 25 acciones, nominativas no endosables, de $ 5.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, Sebastián Santos , suscribe en este acto 25 acciones, nominativas no endosables, de $ 5.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, y Iván Nicolás Vidal , suscribe en este acto 25 acciones, nominativas no endosables, de $ 5.000 de valor nominal cada una y un voto por acción quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de $ 125.000 lo que se acredita con acta notarial que se agrega a la presente, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. Se designa como GERENTE TITULAR a Pablo Sebastián Santos y Director Suplente a Mauro Emiliano Valencia, quienes declaran constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_7266326 Importe: $ 4160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE **“ADMINISTRACION FOBT S.A.S.”** En la Ciudad Mendoza, provincia Mendoza, República Argentina, a los Nueve días del mes de Marzo del año Dos mil Veintitrés, comparece el señor el señor RODRIGO MARTIN CHALAMAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 27.266.381, C.U.I.T./L. 20-27266381-6, nacido el 23/01/1.979, divorciado de primeras nupcias, con domicilio en Barrio La Corteras II, manzana M, Parcela 7, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones.- ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “ ADMINISTRACION FOBT S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: I- TRANSPORTE: a) COMERCIAL E INDUSTRIAL: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades. Comercial, transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos. Industrial, fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, autopartes para vehículos automotores, y en especial fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías, acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. b) CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN: Mediante el transponer por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas. c) TERRESTRE Y DE CARGA: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y caga en todo el territorio nacional y, en general, lo vinculado con la actividad del transporte; explotar concesiones,

licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga. e) MERCADERÍAS: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. II-INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamientos o administración de inmuebles, proyección y realización por cuenta propia o de terceros, de viviendas, edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra de ingeniería, y/o arquitectura, ya sea de carácter público o privado; estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, de todos tipos de estructuras de cualquier material, civiles, viales, acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, perforaciones y la construcción en general de todo tipo de obras, incluso las destinadas a la vivienda propia, a oficinas o explotaciones comerciales, industriales, a cocheras, parques de servicio, playas de estacionamiento, garajes, o a establecimientos públicos o privados de características particulares, urbanizaciones de barrios en cualquiera de sus tipos, hospitales, escuelas, cementerios, oficinas o edificios públicos, puentes, diques, represas y cualquier otra obra de ingeniería o arquitectónico. Todas estas actividades podrán efectuarse tanto como para la comercialización de las construcciones concluidas con objeto lucrativo o simplemente mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso que permitan la devolución del capital a la entidad, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas. III-COMERCIALES: Mediante la comercialización de materiales para la construcción, aberturas, pisos. Comercialización de unidades habitaciones, departamentos, dúplex, viviendas construidas por sistema de tercerización, administración o por inversión directa. Comercialización, compra y venta de vehículos, moto vehículos, auto elevadores, todo lo relacionado a maquinarias industriales y agrícolas. Comercialización, traslado, importación y exportación de productos alimenticios.- IV-FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias, con excepción de los Fideicomisos Financieros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS ($100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y

representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, República Argentina.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1.- SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Barrio La Corteras II, manzana M, Parcela 7, Kilómetro 11,

Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2.- CAPITAL SOCIAL: EL socio señor RODRIGO MARTIN CHALAMAN, suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), representado por TRESCIENTAS ACCIONES (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal UN MIL ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital suscripto es integrado en este acto de la siguiente forma; dinero en efectivo la cantidad de pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100 ($ 75.000), lo que representa el 25 % del capital social y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del presente.- 3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular al señor RODRIGO MARTIN CHALAMAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 27.266.381, C.U.I.T./L. 20-27266381-6, nacido el 23/01/1.979, divorciado de primeras nupcias, con domicilio en Barrio La Corteras II, manzana M, Parcela 7, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza., quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. Se designa Administrador Suplente: a la señora CAROLINA SOLEDAD CIMINO FERRADA, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 31.546.688, C.U.I.T./L. N° 27-31546688-7, soltera, nacida el 17/05/1.985, con domicilio en calle Moldes, 868, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza., quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF Nº 11/11 en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [sub-inciso]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo 1) RODRIGO MARTIN CHALAMAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 27.266.381, C.U.I.T./L. 20-27266381-6, nacido el 23/01/1.979, divorciado de primeras nupcias, con domicilio en Barrio La Corteras II, manzana M, Parcela 7, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CIEN POR CIENTO (100%); 2) Declaración Jurada apercibimiento previsto por el artículo 293 del Código penal: a) El señor Rodrigo Martin Chalaman, declara bajo fe de juramento, que en cumplimiento de lo dispuesto dice que todas las declaraciones juradas emitidas en la presente en todo el texto del instrumento constitutivo es bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del código penal. Y b) la señora Carolina Soledad Ciminio Ferrada, declara bajo fe de juramento, que en cumplimiento de lo dispuesto dice que todas las declaraciones juradas emitidas en la presente en todo el texto del instrumento constitutivo es bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 293 del código penal. Y 2) Declaración Jurada: Origen de los Fondos (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): El señor Rodrigo Marín Chalaman, declaro bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución; provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 5.- PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Silvia Patricia Lourdes Gimenez, argentina, DNI N° 24.278.837, con domicilio en calle Libertad, N° 130, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, ATM Administración Tributaria Mendoza y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM_7266106 Importe: $ 6880
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONSTITUCIÓN DE **"URI S.A.S."**En Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de JUNIO del año 2022, los señores: Natalia Georgina LO DUCA, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.984.618, CUIL/CUIT N° 27-25984618-3, nacida el 18 de junio del año 1.977, de 44 años de edad, con domicilio en Carril Viejo a Lavalle número 4120, Manzana M casa 3, El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil casada en primeras nupcias y de profesión ingeniera en sistemas y Luis Gonzalo CORTEZ, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.725.737, CUIL/CUIT N° 20-27725737-9, nacido el día 29 de Diciembre del año 1979, de 42 años de edad, con domicilio en Carril Viejo a Lavalle número 4120, Manzana M casa 3, El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil casado en segundas nupcias y de profesión comerciante; ambos constituyen dirección electrónica gonzalocortez@gmail.com, por el presente resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I-ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "URI S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el

cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura.ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Carril Viejo a Lavalle número 4120, Manzana M casa 3, El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2: Los socios suscriben el 100% del capital social por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($

400.000,00), de acuerdo con el siguiente detalle: suscriben la cantidad de cuatrocientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: a) Natalia Georgina LO DUCA, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.984.618, suscribe doscientas mil acciones (200.000) que representan el 50% del capital social, b) Luis Gonzalo CORTEZ, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.725.737, suscribe doscientas mil acciones (200.000) que representan el 50% del capital social.- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial. 3: Designar Administrador titular a Luis Gonzalo CORTEZ, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.725.737, CUIL/CUIT N° 20-27725737-9, nacido el día 29 de Diciembre del año 1979, de 42 años de edad, con domicilio en Carril Viejo a Lavalle número 4120, Manzana M casa 3, El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil casado en segundas nupcias y de profesión comerciante; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino.- Y como Administrador Suplente a señora: Natalia Georgina LO DUCA, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.984.618, CUIL/CUIT N° 27-25984618-3, nacida el 18 de junio del año 1.977, de 44 años de edad, con domicilio en Carril Viejo a Lavalle número 4120, Manzana M casa 3, El Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil casada en primeras nupcias y de profesión ingeniera en sistemas, quien manifiesta ser de estado civil soltera, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 4: Otorgar poder especial a favor del Contador Martin Alberto RAJOY, titular de Documento Nacional de Identidad número: 25.586.985, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna, según resolución 420/2020.

Boleto N°: ATM_7266179 Importe: $ 5600
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

"Comunícase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: CARLOS WASHINGTON GERVASIO, con documento Nacional de Identidad número 25.393.596, nacido el 11-09-1976; quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, de profesión técnico en administración, con domicilio en calle El Nihuil 1934, Barrio Jardín San Andrés, Godoy Cruz, Mendoza.-2º) Fecha del acto constitutivo: 20-12-2022; acta de subsanación de fecha 01-03-2023.-3) Denominación: **"HERRAMIENTAS ADITIVOS Y MINERALES S.A.S**. 4º) Domicilio: calle El Nihuil 1934, Barrio Jardin San Adres, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-5º) Objeto

Social: Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial, de materiales e insumos para la industria minera.- Licitaciones: intervenir en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados; celebrar contratos de provisión o locación de servicios como también de bienes muebles o inmuebles.- Fabricación: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de agua destilada.-6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de sociedades anónimas.- 7º) Monto del capital social: pesos Cien Mil ($100.000.-).- 8º) Órgano de administración: Estará a cargo de un Presidente, electo por el termino de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del presidente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.- 12º Autoridades designadas: Admistrador Titular: CARLOS WASHINGTON GERVASIO Admistrador Suplente: GUSTAVO ARIEL HERMIDA.

Boleto N°: ATM_7262050 Importe: $ 640
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

FEFE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Sr. Tomas Palazzo, DNI: 45.722.763, Cuit/l:23-45722763-9, argentino, estudiante, nacido el 13/07/2004, con domicilio en Barrio Vistalba Country M-C, C-4, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida y el Sr. Thomas Cossutta, DNI: 95.367.050, Cuit/l:20-95367050-0, estadounidense, estudiante, nacido el 29/02/2004, con domicilio en Almirante Brown 1151, Barrio Las Candelas II, M-C, C11, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 09/03/2023. 3°) Denominación: FEFE S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Santa Cruz 264, 3° piso, Departamento 1, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, publicitarias y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) compra y venta de frutas, hortalizas frescas y productos dietéticos, procesadas, compra y venta de bebidas y jugos naturales, compra y venta de alimentos frescos y desecados; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El capital social es de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Tomas Palazzo suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil ($100.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO ($1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y el socio Thomas Cossutta suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil ($100.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO ($1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en partes iguales por los socios en efectivo por un total de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000), que se depositan por ante Notario Oscar Eduardo Rinland, Registro Notarial 77 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Carlos Federico Palazzo Latuf, DNI: 22.559.735. ADMINISTRADOR

SUPLENTE: Sr. Thomas Cossutta, DNI: 95.367.050. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7263183 Importe: $ 1480
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **LÉUCADE BUFÉ S.R.L.** Comunicase la constitución por instrumento privado de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: el señor MARTIN EDUARDO ECHENIQUE, argentino, DNI / CUIT 20-27595808-6, comerciante, soltero, nacido el 05/10/1979, domiciliado en calle Don Bosco 163, dpto. 6, Capital, Mendoza, el señor RODRIGO QUIROGA BALMACEDA, argentino, DNI / CUIT 20-24486150-5, comerciante, soltero, nacido el 02/06/1975, domiciliado en calle Edmundo Correas 2853, Charas de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y el señor PEDRO ESTANILAO MARENGO, argentino, DNI / CUIT 20-24192586-3, comerciante, casado, nacido el 26/07/1975. 2) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 10/03/2023. 3) DENOMINACIÓN: LÉUCADE BUFÉ S.R.L. 4) DOMICILIO SOCIAL: Se ha fijado en calle BANDERA DE LOS ANDES 2603, GUAYMALLÉN, MENDOZA. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, como también contratar y participar de licitaciones públicas o privadas, concursos y cualquier tipo de proceso con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, sus reparticiones; en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, de las siguientes actividades: A) GASTRONOMIA: Mediante la explotación integral del negocio de rotiserías, con comidas para consumir en el lugar o llevar, preparación de viandas, desayunos, comidas rápidas, eventos. Líneas de restaurantes o cadenas de comidas de las denominadas fast food. Prestación de servicios de comidas y bebidas. Explotación propia o administración por terceros de buffet, bares, confiterías, restaurantes, cafeterías, pizzerías. Desempeñarse en la venta de toda clase de artículos y productos alimenticios y bebidas. Toda actividad complementaria a los acontecimientos referidos precedentemente como limpieza, propaganda, movilidad, catering, seguridad, musicalización, grabaciones de sonido y video y otros similares; B) COMERCIALES: Compra, venta, producción, elaboración, comercialización, exportación, importación, representación, consignación y distribución, explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales y de toda clase de mercaderías, bienes o servicios, relacionados con el objeto social. 6) DURACIÓN: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000), dividido en DOCE MIL (12.000) CUOTAS de PESOS CIEN ($100) cada una de valor nominal. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: como GERENTE TITULAR el señor MARTIN EDUARDO ECHENIQUE y como GERENTE SUPLENTE al señor PEDRO ESTANILAO MARENGO, ambos con domicilio legal en la sede social y por tiempo indeterminado. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. 11) LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL estará a cargo de un GERENTE TITULAR o suplente que lo reemplace. 12) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: MARTIN EDUARDO ECHENIQUE suscribe e integra el 34% del capital social en dinero efectivo, RODRIGO QUIROGA BALMACEDA suscribe e integra el 33% del capital social en dinero efectivo y PEDRO ESTANILAO MARENGO suscribe e integra el 33% del capital social en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribana pública.

Boleto N°: ATM_7263815 Importe: $ 1200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 10 de marzo de 2023. 1.- OSVALDO MATIAS RIVEROS, Documento Nacional de Identidad número 30.889.694, CUIL 20-30889694-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de Mayo de 1984, profesión Ingeniero Civil, estado civil, casado, con domicilio en calle Tomás Edison 979 del Departamento Godoy Cruz; 2.- " EFECTO URBANO SAS."... 3.- Sede social: calle Tomás Edison 979 del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza.- 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya

sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- Capital de $ 200.000.-, representado por 20000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 10 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Osvaldo Matías Riveros con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Diego Gonzalo Riveros, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7266371 Importe: $ 960
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ARCHIVO IMPRIMIR S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: ALEJANDRO SEBASTIÁN MATEO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.130.388, C.U.I.T / C.U.I.L 23-32130388-9, nacido el día once de marzo del año 1986, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante y domiciliarse en Regalado Olguín 3496 MA C18 Barrio Pircas del Challao. Departamento de Las Heras de esta Provincia y LIZZET VEJLING, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.670.526, C.U.I.T / C.U.I.L 27-24670526-2, nacida el día dieciocho de abril del año 1975, quien manifiesta ser divorciada en primeras nupcias, de profesión profesora y domiciliarse en Regalado Olguín 3496 MA C18 Barrio Pircas del Challao. Departamento de Las Heras de esta Provincia. 2) Fecha del acto constitutivo: 02/03/2023. 3) Denominación: ARCHIVO IMPRIMIR S.A. 4) Domicilio Social Maipú 215, Departamento de Mendoza, de esta Provincia 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, conforme a las leyes vigentes, las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadas; carpetas, papelería comercial, papelería institucional, editorial, trípticos, dípticos, talonarios, flyers, encuadernación de libros, agendas y cuadernillos, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de cantos. b) Impresión y re impresión de etiquetasen planchas, en bobinas o individuales, con o sin adhesivo incluyendo todo tipo de acabados y terminaciones: serigrafía, relieve, barniz sectorizado, hot stamping, troquelados, barnizado, laminado y para todo tipo de productos: enológicos, industriales, agroindustriales, alimenticios, hidrocarburíferos, productos de manufactura en general. c) Impresión de Gran Formato como cartelería en lona, Vinilos, Telas de bandera, Banners, Lonas Backlight, Microperforado, Vinilo de Corte, Foamboard, Ploteos Vehiculares, Ploteos en general, soportes rígidos y toda actividad de cartelería. d) Impresión y sublimados en distintos soportes como telas, cuero, madera, plástico, artículos de mercadeo, stands y todo tipo de material comercial y promocional que requiera impresión. e) Impresión 3D f) Realización de toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado,

corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, etiquetas, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas; fotografía y diseño publicitario. g) Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios continuos, en insumos para computación, así como la comercialización, distribución, importación o exportación de rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica; así como la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos, y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y la distribución, comercialización y venta de tales bienes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra, venta, edición, concesión, “franchising”, “leasing”, locación, otorgando las franquicias que resulten menester. LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea nacional, Provincial o Municipal. - 6) Capital Social: Suscripto e integrado en su totalidad a la fecha de constitución de la sociedad., compuesto por DOSCIENTOS CINCUENTA (250) acciones clase A, de un valor nominal PESOS UN MIL CADA UNA ($. 1000,00) ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a UN (01) voto por acción, en la siguiente forma: a) ALEJANDRO SEBASTIÁN MATEO suscribe DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) acciones clase A, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($. 225.000); b) LIZZET VEJLING suscribe VEINTICINCO (25) acciones clase A, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($. 25.000).7) Órgano de Administración: Presidente a ALEJANDRO SEBASTIÁN MATEO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 32.130.388, C.U.I.T / C.U.I.L 23-32130388-9, nacido el día once de marzo del año 1986, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante y domiciliarse en Regalado Olguín 3496 MA C18 Barrio Pircas del Challao. Departamento de Las Heras de esta Provincia: y Director Suplente: LIZZET VEJLING, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.670.526, C.U.I.T / C.U.I.L 27-24670526-2, nacida el día dieciocho de abril del año 1975, quien manifiesta ser divorciada en primeras nupcias, de profesión profesora y domiciliarse en Regalado Olguín 3496 MA C18 Barrio Pircas del Challao. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 Y 284 de la L.G.S. 10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7266108 Importe: $ 2160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Maria Inés Molina, Documento Nacional de Identidad 11.055.233, CUIT/CUIL 27-11055233-0, argentina, divorciada, médica, mayor de edad, nacida el 10 de Julio de 1953, con domicilio en Semorile 68 – Capital de la provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 6 de Marzo de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: **CAVFUN S.A.S.** 4°) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en calle Belgrano 1717 – Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: A) SERVICIOS: Mediante la instalación y explotación de consultorios dedicados a la atención, asistencia diagnostica y tratamiento quirúrgico en el área alergia e inmunología, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. B) COMERCIAL: Distribución y/o venta de instrumental médico, quirúrgico, productos, sub-productos, materiales, equipamiento, accesorios, repuestos e insumos que se destinen al uso y practica de la medicina. C) MANDATARIA: Mediante la representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos, ya sea tanto en el territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: A través de la importación y exportación de bienes, materia prima y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social, E) FIDUCIARIO: Constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país

como en el extranjero, fideicomisos vinculados con los puntos anteriores del objeto social, como fiduciante, fiduciaria, administradora de activos fiduciarios, fideicomisaria y/o beneficiaría, en el marco de lo establecido y autorizado por la ley 24.441. Se excluye expresamente la constitución de fideicomisos financieros. -6°) PLAZO DE DURACION: su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) representado por un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Maria Inés Molina, Documento Nacional de Identidad 11.055.233, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($37.500) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente titular a Maria Inés Molina, Documento Nacional de Identidad 11.055.233, CUIT/CUIL 27-11055233-0, argentina, divorciada, médica, mayor de edad, nacida el 10 de Julio de 1953, con domicilio en Semorile 68 - Capital de la provincia de Mendoza y Gerente suplente a Horacio Anibal Mugular, Documento Nacional de Identidad 6.508.926, CUIT/CUIL 20-06508926-3, argentino, viudo, mayor de edad, comerciante, nacido el 11 de Abril de 1939, con domicilio en Calle Boulogne Sur Mer 567 - Capital de la provincia de Mendoza, quienes aceptan en este acto los cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7266124 Importe: $ 1560
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 3210/2022 - SOCIEDADES ANÓNIMAS **MEDICAL GRIFFA SA** CONSTITUCIÓN: Escritura Pública NUMERO OCHO. 1.- ANTONIO TORRE, 57 CINCUENTA Y SIETE AÑOS, CASADO DE PRIMERAS NUPCIAS, ARGENTINO, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, CON DOMICILIO EN AV SAN MARTÍN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL, DNI 17.573.113, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-17573113-0, NACIDO EL 26-02-19661; Y JULIO CESAR PULISICH, CINCUENTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS,ARGENTINO, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, AV SAN MARTIN 924, PISO3,CIUDAD CAPITAL, DNI 17.946.604,CLAVE DE INDETIFICACION TRIBUTARIA 20-17946604-0, NACIDO EL 23-03-1966. 2.- DENOMINACIÓN: “MEDICAL GRIFFA SOCIEDAD ANONIMA”. 3.- SEDE SOCIAL: Calle Av. San Martin 924, piso 3, distrito ciudad, departamento de capital, de esta provincia.4. OBJETO: agropecuario, informática, gastronómico, industrial, inmobiliaria, constructora, transporte, comercial, forestal. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: PESOS QUINIENTOS MIL [$ 500.000], representado por CINCO MIL [5000] acciones de pesos cien ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto, 100% suscriptas e integrando los socios el veinticinco por ciento [25% en este acto en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente instrumento. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: director Titular y presidente del Directorio: ANTONIO TORRE, CON DOMICILIO EN AV. SAN MARTÍN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL; Director Suplente: JULIO CESAR PULISICH CON DOMICILIO EN AV. SAN MARTÍN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_7266176 Importe: $ 680
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

LITTLE ADVENTURE SA CONSTITUCIÓN: Escritura Pública NUMERO NUEVE. 1.- JULIO CESAR PULISICH, CINCUENTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS, ARGENTINO, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, AV SAN MARTÍN 924, PISO3,CIUDAD CAPITAL, DNI 17.946.604,CLAVE DE INDETIFICACION TRIBUTARIA 20-17946604-0, NACIDO EL 23-03-1966; Y ANTONIO TORRE, 57 CINCUENTA Y SIETE AÑOS, CASADO DE PRIMERAS NUPCIAS, ARGENTINO, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, CON DOMICILIO EN AV SAN MARTÍN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL, DNI 17.573.113, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-17573113-0, NACIDO EL 26-02-19661 2.- DENOMINACIÓN: "LITTLE ADVENTURE SOCIEDAD ANONIMA". 3.- SEDE SOCIAL: Calle Av. San Martín 924, piso 3, distrito ciudad, departamento de capital, de esta provincia. 4. OBJETO: ACTIVIDAD MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL-COMERCIAL, INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CREDITO, SERVICIOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, LICITACIONES. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: PESOS QUINIENTOS MIL [$ 500.000], representado por CINCO MIL [5000] acciones de pesos cien ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto, 100% suscriptas e integrando los socios el veinticinco por ciento [25% en este acto en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente instrumento. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: director Titular y presidente del Directorio: JULIO CESAR PULISICH CON DOMICILIO EN AV. SAN MARTÍN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL; Director Suplente: ANTONIO TORRE, CON DOMICILIO EN AV. SAN MARTÍN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7266185 Importe: $ 680
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

BAROVIL S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: el Sr JORGE LEANDRO BARROSO ZUÑIGA, argentino, D.N.I. 33.579.549, CUIT/L 20-33579549-1, Nacido 19/01/1988, de profesión comerciante, soltero y el Sr. RENZO JESUS AVILA, argentino, D.N.I. 33.542.684, CUIT/L: 20-33542684-4, nacido el 05/03/1988, de profesión comerciante, soltero, ambos con domicilio en calle Severo del Castillo N° 5451, fracción 5, sector sur, Distrito de Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 14 de Marzo del 2023. 3°) Denominación: BAROVIL S.A.S..4°) Domicilio: de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Severo del Castillo 5451, fracción 5, sector sur, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.5°) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) comercial, b) de importación y/o exportación, c) mandataria; d) servicios de call center, e) contrataciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios7°) Monto de capital social: es de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), representado por Cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS Cuatro MIL ($4000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: Administrador titular: el Señor el Sr JORGE LEANDRO BARROSO ZUÑIGA, argentino, D.N.I. 33.579.549, CUIT/L 20-33579549-1 y Administrador SUPLENTE: RENZO JESUS AVILA, argentino, D.N.I. 33.542.684, CUIT/L: 20-33542684-4, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de

cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7267571 Importe: $ 1000
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Denominación “LIMAPADA S.A.S.”. fecha constitución 14/03/2023. Socios DANIELA PAOLA LIMA, argentina, DNI 44.309.722, CUIL 27-44309722-3 nacida 28/07/2000, comerciante, casada primeras nupcias, domicilio Libertad 2185, Barrio Independencia, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, PAMELA NATALIA LIMA, argentina, DNI 48.051.654, nacida 09/06/2004, CUIL 27-48051654-6, comerciante, soltera, domicilio Libertad 2185, Barrio Independencia, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. DURACIÓN: 99 años, OBJETO SOCIAL: CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMERCIAL.CAPITAL $200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos Uno cada una, con derecho de 1 voto por acción, que las socias suscriben e integran en su totalidad en idénticas proporciones, integración en dinero en efectivo. La administración y representación será ejercida por UN ADMINISTRADOR, si es socio durará en su cargo el plazo de diez años, caso contrario durará cinco años. Posee facultades para administrar y disponer de los bienes. Prescinde de sindicatura. Reunión de socios es el órgano de gobierno. Ejercicio económico financiero se practicará el 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRADORA DANIELA PAOLA LIMA. ADMINISTRADORA SUPLENTE PAMELA NATALIA LIMA. DOMICILIO SOCIAL: Libertad 2185, Barrio Independencia, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7267824 Importe: $ 440
15/03/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
DOS PUENTES S.A. ACTA N° 36: En la ciudad de Mendoza, a los 6 días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Sede Social, los señores miembros del Directorio de DOS PUENTES S.A., que firman al pie de la presente, bajo la presidencia de su titular Sra. Maria Paula Nazar. Abierta la sesión, la señora Presidente manifiesta que la presente tiene por objeto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo de 2023, a las 12:00hs en la sede social a efectos de considerar los siguientes puntos del Orden del Día: "1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA"; 2) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inc. 1º del artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021. 3) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE DEUDA." Por último se deja constancia que se realizarán las correspondientes publicaciones de ley. La segunda convocatoria se realizará a las 14:00 horas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas.

Boleto N°: ATM_7258849 Importe: $ 2200
15-16-17-20-21/03/2023 (5 Pub.)

(*)
ACTA N° 37: En la ciudad de Mendoza, a los 8 días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Sede Social, los señores miembros del Directorio de **DOS PUENTES S.A.,** que firman al pie de la presente, bajo la presidencia de su titular Sra. Maria Paula Nazar. Abierta la sesión, la señora Presidente manifiesta que la presente tiene por objeto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de marzo de 2023, a las 12:00hs en la sede social a efectos de considerar los siguientes puntos del Orden del Día: "1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA"; 2) Consideración de venta de la finca ubicada en el departamento de Tunuyán. Por último, se deja constancia que se realizarán las correspondientes publicaciones de ley. La segunda convocatoria se realizará a las 14:00 horas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas.-

Boleto N°: ATM_7259268 Importe: $ 2000
15-16-17-20-21/03/2023 (5 Pub.)

(*)

"**Gutiérrez Sport Club**", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2023, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en calle José Correa y Adolfo Calle, General Gutiérrez, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Noviembre de 2022. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7263132 Importe: $ 360
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

INSCRIPCIONES PARA CERTIFICAR INDICACIÓN GEOGRÁFICA MENDOZA TEMPORADA 2023 La **Asociación Olivícola de Mendoza (ASOLMen) y la Fundación Instituto de Desarrollo Rural (IDR)** informan a los productores y empresas interesadas en certificar aceite de oliva virgen extra con el sello de calidad Indicación Geográfica Mendoza, que se pueden inscribir personalmente en Cubillos 2100, edificio central, Of. 203 de Godoy Cruz, o bien on line en los link: https://forms.gle/D2ZgSWpY1aCL6yWU8 y https://forms.gle/ewbxJTJjWFAaE5Ko6 Las inscripciones estarán habilitadas hasta el día 31 de marzo de 2023. Mayor información se puede consultar al 0261-6407028 o al mail abaroni@idr.org.ar

Boleto N°: ATM_7264215 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL NUEVO MILENIO DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea , en primera convocatoria el día 08 de Abril del 2.023 a 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 08 de Abril del 2.023 a las 09:00 horas, en el local de la Sede Social de la Unión Vecinal Nuevo Milenio de San Carlos, sito en calle El Campo 393, Distrito Pareditas, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información requerida por el art. 64, Bienes de Uso, Notas de los estados contables e Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico cerrado al 31/07/2.023. 6) Consideración de la morosidad en el pago de cuotas y nuevo importe. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en el local de la Sede Social de la Unión Vecinal Nuevo Milenio de San Carlos, sito en calle El Campo 393, Pareditas, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 20;00 horas

Boleto N°: ATM_7266363 Importe: $ 720
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CASA DEL MAESTRO Y PREVISIÓN SOCIAL.- En el contexto de la Legislación vigente, Ley 20.321 de Mutualidades art. 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y del Estatuto Social Art. 33º y 35º, EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución, CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de abril de 2023, en forma presencial en la Sede Central de la Instituición sita en calle Alem 184 de Cdad. de Mendoza y virtual para aquellos asociados cuyo domicilio se ubique a más de 70 Km. La primera convocatoria se realizará a las 09:00 hs y la segunda a las 10:00 hs y en la misma se incluirá el tratamiento del Reglamento de Clubes y aumento de la cuota societaria (art. 34 y art. 23 inc. L el Estatuto Social de la Mutual) para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designacion de 2 dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de la Asamblea. 2-Lectura,consideraciones y aprobación de la Memoria y Balance. Informe de la Junta Fiscalizadora e Inventario y demás Estados Contables del Ejercicio comprendido entre 01 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022. 3- Tratamiento del Reglamento de Clubes. 4-Tratamiento de aumento de cuota societaria. Para asistir a la Asamblea de forma virtual los asociados deberán hacerlo conectándose al correo electrónico cdmasambleas@gmail.com de la plataforma Google Meet, acreditando identidad con la muestra del DNI y registrando su nombre y apellido en el perfil.

Boleto N°: ATM_7266510 Importe: $ 600
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

DELEGACIÓN REGIONAL ESTE DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN: El Consejo de Delegación Regional Este del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Delegación (BO,28/11/2017) convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día martes 18 de abril de 2023, a las 15.30 horas, en “Los Encinas”, sita en calle Las Trojas S/N a 900 metros al Norte de Calle La Florida, costado Este, Los Campamentos, Rivadavia, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3-Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2023, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5- Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial. Firmado: Ing. Agrim. Emilio MALDONADO, Secretario, Ing. Agrim. Daniel RUBIALES, Delegado

Boleto N°: ATM_7266078 Importe: $ 1800
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROVINCIAL: El Consejo Directivo del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26 inc. f), 32 y 35 de la Ley 5272 y 4º, 21, 22, 79 inc. l) y concordantes del Reglamento Interno (t.o. Res. CD Nº 1507/18), convoca a Asamblea Anual Ordinaria Provincial, a celebrarse el Jueves 20 de abril de 2023 a las 15,00 horas en el “Aula Magna Libertador” de la Universidad Juan Agustín Maza, sita en Av. Acc. Este, Lateral Sur 2245, Guaymallén, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3- Memoria y Balance del Ejercicio Económico 2022. 4- Presupuesto Anual Provincial de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Económico 2023, con los recaudos del artículo 22 inc. c) del RI. 5- Determinación del valor del sellado de intervención previsto en el artículo 35

de la Ley 5272, por un valor único o diferenciado según el tipo de labor profesional o jurisdicción regional, de acuerdo a la nomenclatura catastral de la propiedad objeto de la labor, según propuestas de las Delegaciones Regionales (conf. art. 79 inc. "l" del RI). 6- Ratificación de la Resolución CD Nº 1772/2022, que fija los valores de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el año 2023. 7- Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Contador Auditor Externo. 8- Elección de la Junta Electoral para el período 2023/2024. Firmado: Agrim. Javier OYHENART, PRESIDENTE, Agrim. María P. MALDONADO, Secretaria.

Boleto N°: ATM_7266079 Importe: $ 2160
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
La comisión directiva de la **Biblioteca Popular Pedro J. Bustos,** convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el dia 13/04/2023 a las 18hs., en primera convocatoria y 19hs. en segunda convocatoria, en sede social, sito Fray Luis Beltrán N°167 - Junín- Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: Consideración y fundamentación de la celebracion de la Asamblea Anual Ordinaria: Lectura del balance y memoria correspondiente al ejercicio 2022. Rogamos asistir con puntualidad.

Boleto N°: ATM_7266707 Importe: $ 400
15/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)
La Asociación Civil **BIBLIOTECA POPULAR MIRADOR DE LAS ESTRELLAS**, Personería Jurídica 534/04, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2023, a las 20:00 hs en primer llamado y a las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Mathons 52, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance, Memoria Anual e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/10/2022. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 4° Orden del día, Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a Estatuto Reformado.

Boleto N°: ATM_7266206 Importe: $ 360
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
La Comisión directiva tiene el agrado de invitar a los Señores **Asociados de la Asociación Pro Ayuda a Niños Atípicos** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Abril de 2023 a las 19:00 hs. en Perito Moreno 845, Godoy Cruz, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con los Señores Presidente y Secretario; 2) Explicación de las causas del tratamiento fuera de término del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con dictamen profesional e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 30/06/2022; 3) Cambio de fecha de Cierre de ejercicio de la Asociación; 4) Extensión del plazo de duración de los cargos de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y la Comisión revisora de Cuentas; 5) Renovación de autoridades. 6) Responsabilidad de los administradores. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: ATM_7271326 Importe: $ 480
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
En cumplimiento del Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores

accionistas de "**CRIS S.A.**" CUIT nº 30-71063383-1 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle El Parral N°2214, Departamento 101 de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Razones por las que se motiva esta convocatoria; 3) Remoción de Director Suplente Sr. Eduardo Postizzi, DNI N° 18.012.416 por reiteradas infracciones a las disposiciones del art. 272 y 273 Ley 19550 y art. Décimo Segundo del Estatuto Societario, en razón de integrar "Biomagna Tecnología Ortopédica S.A.S. CUIT N° 30-71753032-9 realizando actividades en competencia contra CRIS S.A. y en notorio interés contrario a los intereses de CRIS SA ; 4) Interposición de Demanda por Daños y Perjuicios contra el Sr. Eduardo Postizzi en los términos del art. 59, 272 y 273 Ley 19550; 5) Interposición de Denuncia Penal contra el Sr. Eduardo Postizzi DNI N° 18.012.416 y todos aquellos que hubieren prestado colaboración en los actos previamente mencionados; 6) Inicio de acciones civiles para el cobro de canones locativos adeudados a la Sra. Tamara Mariel Postizzi, DNI N° 34.257622; 7) Tratamiento de la Responsabilidad civil/penal de los Directores Eduardo Postizzi DNI 18.012.416 y Cesar Millan, DNI 14667786 en los términos de los arts 59, 272 y 273 Ley 19550 por haber actuado en interés contrario de CRIS SA y en especial haber realizado en competencia contra dicha sociedad CRIS SA tras integrar también la sociedad FOOT CARE ARGENTINA SRL quien realiza la misma actividad social y tiene el mismo objeto social que CRIS SA, de la cual ambos son gerentes/administradores;. Para poder participar de la Asamblea, la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 2do. párrafo LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 28 de Marzo de 2023 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 10:00 hs. hasta las 17:00 hs. o en la dirección de correo electrónico ortopediafenix@yahoo.com.ar. EL DIRECTORIO. Publíquese por el plazo de cinco (5) días. La designación del Sr. Cesar Millán como Presidente del Directorio resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2022 .Cesar Millán, Presidente Directorio CRIS S.A.

Boleto N°: ATM_7267694 Importe: $ 5000
15-16-17-20-21/03/2023 (5 Pub.)

(*)

(CUIT 30-70835919-6) Se convoca a los Sres. Accionistas de **DELLA TOFFOLA ARGENTINA S.A.** a una Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 2023, a las 14 horas a celebrarse en la calle Infanta Mercedes de San Martín 78, Piso 2º, Ala Sur, Oficina A (M5500AAT), Provincia de Mendoza, Argentina, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la renuncia de la Sra. Eliana Margarita Olguín a su cargo de Directora Suplente; 3) Consideración de la remoción sin expresión de causa del Sr. Gerardo Werfil Córdoba de su cargo de Director Titular; 4) Fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio; y 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes". A todo evento, se informa a los señores accionistas que, en un todo de conformidad con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración, mediante comunicación escrita dirigida a la calle Infanta Mercedes de San Martín 78, Piso 2º, Ala Sur, Oficina A (M5500AAT), Provincia de Mendoza, Argentina, en días hábiles, en el horario de 9.30 a 18 horas. Efectuada esta comunicación dentro del plazo legal previsto para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, los accionistas estarán en condiciones de participar de la misma. María Ines Silva, Autorizada.

Boleto N°: ATM_7267896 Importe: $ 640
15/03/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE **EDEMSA** Por reunión de Directorio de EDEMSA celebrada el día 08/03/2022 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad, día Martes 25 de abril de 2023 a las 10.00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Consideración de la Memoria, Informe

sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de los Auditores, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2022. Constitución de una Reserva Facultativa; 4°) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por ($ 14.490.826,31) y de la Comisión Fiscalizadora por ($ 5.850.000,00) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/22; 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos;7°) Designación de Auditores Externos; 8°) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tendientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor.

Boleto N°: ATM_7261130 Importe: $ 3400
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Cuyoplacas S.A.**, para el día 31 de marzo de 2023 a las 16 hs., en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 - Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2 - Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 43º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022. 3 - Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 4 - Determinación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 5 - Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 6 - Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 7 - Destino a dar a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa. Sr. Julio Américo Frugoni, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_7261173 Importe: $ 2600
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

BODEGA CALLE S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Alberti 154 de Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día cinco (5) de abril de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente Orden del día: (1) Designación de los accionistas que firmarán el acta de asamblea; (2) Consideración de los documentos que establece el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550) por los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; (2) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios en tratamiento y regulación de honorarios conforme a los percibido en cada uno de los ejercicios y según da cuenta la documentación contable de la Sociedad para cada uno de ellos; (3) Designación de Directores Titular y Suplente por el término de un (1) ejercicio; (4) Ratificación de Carta de Indemnidad al directorio otorgada y autorización para contratar póliza de seguro de indemnidad; (5) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes; (6) consideración de los hechos acaecidos según dan cuenta las actas de inhabilitación del establecimiento de la Sociedad B71438 emitidas por el INV y la DfyC de la Provincia, en especial la situación y reclamos que vienen realizando los 3ros elaboradores en el establecimiento y el otorgamiento de poder general para juicios a fin de atender los reclamos judiciales que eventualmente se pudieren recibir; (7) Celebración de contrato de comodato o alquiler con Sentires SRL respecto del establecimiento de la Sociedad B71438. Se comunica que no habiendo quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará una hora, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. Así también que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social copia de los balances y demás documentación contable a considerar. Se recuerda a los señores

accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia de los recaudos previstos en los Art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7263791 Importe: $ 4600
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

DIMENSIÓN S.A.: El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 (doce) de abril de 2023, a las 9 horas (primera convocatoria) y 10 horas (segunda convocatoria), en HOTEL HUENTALA, sito Primitivo de la Reta 1007, Cuidad de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 37º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2022; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 37 finalizado el 30 de septiembre de 2022; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 7) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga Nº 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 06/04/2022, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_7264265 Importe: $ 3600
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

Estimados Padres:La Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio Martín Zapata**, tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo del 2023, a las 19 hs, en el establecimiento de la Escuela, sito en Perú y Pedro Molina de la Ciudad Capital de Mendoza: ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio 2021/2022 cerrado el 31 de mayo de 2022. 3- Elección y renovación de autoridades de la Comisión Directiva. 4- Nombramiento de dos socios para que con el presidente y secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. Se deja constancia que esta convocatoria se hace de acuerdo al estatuto con convocatoria simultánea, es decir que a la hora siguiente sin reunir el quorum necesario se hará con los socios presentes y que se deja a disposición de los socios la documentación a tratar. Firmado: Gladys Analía Serano. PRESIDENTE. Sandra Daniela Miranda. SECRETARIA

Boleto N°: ATM_7266321 Importe: $ 880
14-15/03/2023 (2 Pub.)

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. DELEGACION VALLE DE UCO. El Consejo Ejecutivo del Colegio de Arquitectos de Mendoza convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Jueves 20 de abril de 2023 a las 13:00 hs en la sede de la Delegación de Valle de Uco de Regional Centro sita en calle Rivadavia 215 , Tunuyan para tratar el siguiente orden del día: 1. Continuidad de la oficina de la delegación. 2. Elección de Delegado. 3. Designación de Dos (2) Matriculados para suscribir el Acta .

Boleto N°: ATM_7261117 Importe: $ 720
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Partido SEMBRAR. Mediante acta de fecha 27/02/2023, la Junta Promotora del Partido SEMBRAR

convoca a todos los afiliados y afiliadas del departamento de Rivadavia a elecciones para autoridades partidarias el día 15/04/23 en horario de 8 a 18 horas en Pbro. Olguín 183 de la Ciudad de Rivadavia, a los fines de elegir: 1- Coordinación General: una (1) Presidencia, una (1) Vicepresidencia, siete (7) Secretarías Titulares y tres (3) Suplencias; Tribunal de Ética: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; y Junta Evaluadora de Cuentas: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; según lo estipulado en Carta Orgánica. El cronograma electoral es: desde el 8 de marzo: Publicación del Padrón expedido por la Secretaría Electoral; 18 de marzo: Presentación de listas; 21 de marzo: Oficialización de listas; 22 de marzo: Inicio de campaña; y 15 de abril: Elecciones. Fija para consultas a la Junta Electoral el correo sembrar.rivadavia@gmail.com

Boleto N°: ATM_7262044 Importe: $ 1200
10-14-15/03/2023 (3 Pub.)

BIBLIOTECA POPULAR ESCRITORES ALVEARENSES: (Asociación civil sin fines de lucro): Alba de Paolo, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el 19 de Marzo de 2.023 a las 10:00 horas en su primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Calle L y Ruta 143 Sur, El Desvío, General Alvear, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor Externo por el Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7255562 Importe: $ 1800
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

CEMENTERIO PARQUE DEL VALLE S.R.L.: C.U.I.T. 33-71683801-9, CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. Se convoca a los socios de CEMENTERIO PARQUE DEL VALLE S.R.L., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día sabado 25 de marzo; a las 10;00 hs la primer convocatoria y a las 11:00 hs la segunda convocatoria, y Asamblea General Extraordinaria a las 12:00 primer convocatoria y a las 13:00 hs la segunda convocatoria, las que se celebrarán en forma presencial en la sede de la sociedad sita en calle Monseñor Fernandez 13, de la Ciudad de Tupungato, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Asamblea General Ordinaria: 1- Causales de presentación de balance fuera de termino. 2- Consideración de la Memoria y Balance, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos que lo complementan, del ejercicio económico n° 3, que comprende al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre año 2021. Orden del día de Asamblea General Extraordinaria: 1- Detalle de obras realizadas a la fecha, y obras pendientes. 2- Presentación de presupuesto necesario para lograr final de obra conforme a pliego licitatorio Municipalidad de Tupungato N° 60/19. 3- Consideración continuidad de filial Tunuyán. 4- Obligaciones a asumir por los socios para su financiamiento. El balance queda a disposición de los socios en sede social arriba indicada y/o en filial Tunuyán, sito en calle San Martín 951, ciudad de Tunuyán, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza de lunes a viernes de 9 hs a 12:30 hs.-

Boleto N°: ATM_7257587 Importe: $ 3200
09-10-13-14-15/03/2023 (5 Pub.)

REMATES

(*)
H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la Empresa en adelante PRC S.A.U. conforme lo ordenado por ACTA DE DIRECTORIO Nº 482 de fecha 22 días de diciembre de 2022 y normativas legales ajustadas a las políticas de compras, contrataciones y transferencias de bienes de PRC S.A.U. como lo establece en su artículo 23. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a

cabo el día 31 de marzo a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar y/o www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. 2. EXHIBICION: Los lotes desde el numero 1 al 52 y el lote 57 serán exhibidos en la Mina de PRC S.A.U. sito en Paraje Cañadón Amarillo Malargüe, Provincia de Mendoza el día 29 de marzo de 2023 en el horario de 10.00 horas a 16.00 horas y los lotes número 53, 54 y 55 en 25 de mayo 1078 de la Ciudad de Mendoza. Los ingresos en la exhibición de todos los bienes, serán por orden de llegada y Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y Seguridad y protocolos establecidos que posee PRC S.A.U. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a PRC S.A.U. y Martillera actuante. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a PRC S.A.U. que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de PRC S.A.U. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de PRC S.A.U. Banco HSBC CUIT Nº 30- 64159355-5 Cuenta Corriente ARS, Cuenta 3000569313 CBU Nº 1500054100030005693132. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según articulo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables y dos comas veinticinco en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y PRC S.A.U. se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por PRC S.A.U. y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la

Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. Al comprador que no aporte los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de PRC S.A.U. a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por PRC S.A.U. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización y coordinación de PRC S.A.U. una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 16.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por PRC S.A.U. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. CONDICIONES ESPECIALES EN INDUMENTARIA: Téngase presente que para los casos de indumentaria que posean logo, los compradores deberán encargarse de quitar logos impresos en los mismos para su comercialización. 11. DETALLES: Las medidas y especificaciones de los lotes se encuentran en forma de anexo en la publicación online en la plataforma sito portal www.narvaezbid.com.ar y/o www.superbid.com.ar. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: MARCA: Toyota, TIPO: Pick Up, MODELO: Hilux 4x4 Cabina Doble SR C/AB 3.0 TDI. DOMINIO: LSF760, AÑO: 2012, COLOR: Blanco, KILOMETRAJE: 143.126 km aproximadamente, Nº MOTOR: 1KD-5644056, Nº CHASIS: 8AJFZ22G7C5020497, RADICACIÓN: Malargüe, OBSERVACIONES: Paragolpe trasero oxidado y con golpes faltan pisaderas de goma en los extremos. Interior con faltantes, advertencia ABS, aire acondicionado no enfría. Dirección ruido y golpe al girar. Motor falla de turbo. Caja cruje la segunda marcha y vibra el embrague. BASE: $ 2.430.000

LOTE Nº 2: Módulos para oficina. Cantidad: 2 unidades. Condición: Usados. BASE: $ 600.000

LOTE Nº 3: GENERADOR SINCRONO WEG GTA 312 AI IB. 525/575 KVA 1500 rpm 50 Hz 380V. Cantidad: 1 unidad. Condición: sin uso. BASE: $ 200.000

LOTE Nº 4: Tanque Bertotto- Boglione. Capacidad: 50m3. Cantidad: 1 unidad. Condición: sin uso. BASE: $ 850.000

LOTE Nº 5: Tanque Bertotto- Boglione. Capacidad: 50m3. Cantidad: 1 unidad. Condición: sin uso. BASE: $ 850.000

LOTE Nº 6: Tubing 2.7/8" + caballetes. Condición: Sin uso. Cantidad: 228 unidades de tbg + 10 caballetes. Fabricante Sumpetrol S.A., Hechos de caño, Capacidad de carga 200.000 kilogramos distribuidos/2.000 kg puntual. BASE: $ 1.641.600

LOTE Nº 7: Casing 7". Cantidad: 123 unidades. LTC 7" por 2 unidades Y 7" 23 lbporpie por 121 unidades

Condición: Sin uso. BASE: $ 4.200.000

LOTE Nº 8: Casing 9.5/8" 36 lb/pie. Cantidad: 64 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 3.840.000

LOTE Nº 9: Casing 9.5/8" 40 lb/pie. Cantidad: 125 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 8.260.000

LOTE Nº 10: Casing 9.5/8" 40 lb/pie. Cantidad: 126 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 8.400.000

LOTE Nº 11: Cañería acero galvanizado con rosca, con cupla y sin rosca. Cantidad: 680 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 3.800.000

LOTE Nº 12: Cañería PEAD negro 22". Cantidad: 145 unidades. Condición: sin uso. BASE: $ 250.000

LOTE Nº 14: Caños PVC y PRFV varios. Cantidad: 288 unidades. Condición: Sin Uso. BASE: $ 600.000

LOTE Nº 15: Cable de cobre desnudo. Cantidad: 2TN aprox. Condición: sin uso. BASE: $ 600.000

LOTE Nº 16: Cable subterráneo por 4.230 metros aprox. Condición: sin uso. BASE: $ 1.000.000

LOTE Nº 17: Cable de potencia por 33.239 metros aprox. Condición: sin uso. BASE: $ 500.000

LOTE Nº 18: Cable unipolares por 25.862 metros aprox. Condición: sin uso. BASE: $ 1.000.000

LOTE Nº 19: Cable tipo taller por 52.801 metros aprox. Condición: sin uso. BASE: $ 1.000.000

LOTE Nº 20: Cable de comando por 236.686 metros aprox. Condición: sin uso. BASE: $ 2.000.000

LOTE Nº 21: Rollo membrana para gas Power Stock. Cantidad: 1.000 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 40.000

LOTE Nº 22: Maquinarias para la construcción varias. Cantidad: 8 unidades. Condición: Usadas. BASE: $ 200.000

LOTE Nº 23: Motor Perkins 8 cilindros a gas. Cantidad: 1 unidad. Condición: Usado. BASE: $ 40.000

LOTE Nº 24: Chatarra General. Cantidad: 80 TN aprox. Condición: Rezago. BASE: $ 800.000

LOTE Nº 25: Accesorios varios. Cantidad: 2.843 unidades. Condición: sin uso. BASE: $ 50.000

LOTE Nº 26: Rollo de fibra mineral Isover (Saint Gobain). Cantidad: 26 unidades. Scondición: sin uso. BASE: $ 20.000

LOTE Nº 27: Accesorios y consumibles varios para soldadura. Condición: sin uso y usados. BASE: $ 80.000

LOTE Nº 28: Baldes varios. Cantidad: 1.331 unidades. Condición: sin uso. BASE: $ 25.000

LOTE Nº 29: Discos de cortes varios. Cantidad: 43.800 unidades. Condición Sin uso. BASE: $ 5.000

LOTE Nº 30: Carretillas. Cantidad: 120 unidades. Condición: Usadas. BASE: $ 25.000

LOTE Nº 31: Herramientas y equipos varios. Cantidad: 12 unidades. Condición: Usados y sin uso. BASE: $ 100.000

LOTE Nº 32: Escalera De Fibra Con Peldaños Metálicos. Cantidad: 80 unidades. Condición: Usadas. BASE: $ 250.000

LOTE Nº 33: Morsas varios tamaños. Cantidad: 142 unidades. Condición: Nuevas y usadas. BASE: $ 80.000

LOTE Nº 34: Taladros de banco. Cantidad: 4 unidades. Condición usada. BASE: $ 50.000

LOTE Nº 35: Pinzas de masa. Cantidad: 100 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 50.000

LOTE Nº 36: Gatos hidráulicos + hormigoneras. Cantidad: 16 unidades. Condición usada. BASE: $ 50.000

LOTE Nº 37: Detector de metales CEIA HI-PE Multi Zone. Cantidad: 1 unidad. Condición: Sin uso. BASE: $ 150.000

LOTE Nº 38: Detector de rayos X Smiths HS 100100 T 50-60 Hz Potencia 0,95 KVA. Cantidad 1 unidad. Condición: Sin uso. BASE: $ 250.000

LOTE Nº 39: Buzos Polar negros talles varios. Cantidad: 2.844 unidades. El comprador de este lote deberá quitar el logo para su comercialización. Condición: sin uso. BASE: $ 40.000

LOTE Nº 40: Camisas de jean talles varios. Cantidad: 1.640 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 40.000

LOTE Nº 41: Pantalón jeans. Cantidad: 715 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 100.000

LOTE Nº 42: Calzado de seguridad talles varios. Cantidad: 1.515 unidades. Condición: sin uso. BASE: $ 100.000

LOTE Nº 43: Cascos varios + accesorios. Cantidad: 12.907 unidades. Condición: sin uso. BASE: $ 100.000

LOTE Nº 44: Guantes de acrilonitrilo flocado y guantes de nitrilo marca Mapa. Cantidad: 1.200 unidades. Condición: sin uso. BASE: $ 20.000

LOTE Nº 45: Guantes de vaqueta. Cantidad: 4.000 unidades. Condición: sin uso. BASE: $ 30.000

LOTE Nº 46: Pilotos de lluvia talle XL, Cantidad: 1.500 unidades. Condición: Rezago. BASE: $ 100.000

LOTE Nº 47: Traje de lluvia PVC amarillo talle XL. Cantidad: 750. Condición: Sin uso. BASE: $ 80.000

LOTE Nº 48: Camperas de invierno color amarillo. Talles varios. Cantidad: 120 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 200.000

LOTE Nº 49: Ropa de trabajo naranja (camisas/pantalones/camperas). Condición: Sin uso. BASE: $ 100.000

LOTE Nº 50: Mobiliarios varios. Cantidad: 1.491 unidades. Condición: con y sin uso. BASE: $ 100.000

LOTE Nº 51: Elementos de protección. Cantidad: 12.800 unidades. Condición: Sin uso. BASE: $ 100.000

LOTE Nº 52: Sistema contra incendio. Condición: Sin uso. BASE: $ 120.000

LOTE Nº 53: Equipos de red. Cantidad: 73 unidades. Estado usado. LOC: 25 de Mayo, provincia de Mendoza BASE: $ 100.000

LOTE Nº 54: Polycom 7000/7937/8000. Cantidad: 3 unidades. Condición: Usados. LOC: 25 de Mayo, provincia de Mendoza BASE: $ 10.000

LOTE Nº 55: Teléfonos IP Cisco 7911/7912/7940 + Siemens DA100 y Euroset 3005. Cantidad: 252 unidades. Condición: Usados. LOC: 25 de Mayo, provincia de Mendoza BASE: $ 10.000

LOTE Nº 56: Espumígenos Sepac. Cantidad: 3 Unidades. Condición: Sin Uso. BASE: $ 150.000

LOTE Nº 57: Modulo habitacional. Cantidad 1. (22 habitaciones, baños, etc. Ver más características en la plataforma). Condición: usado. BASE $ 400.000

S/Cargo
15-16-17-20-21-22-23-27-28-29/03/2023 (10 Pub.)

(*)

FANNY GRACIELA MALDONADO, Martillera Matrícula 1.819, orden Primera Cámara del Trabajo Mendoza, Autos Nº157.421, caratulados “PERUGINI KARINA MARIANA Y OTRO C/ VIENTO ANDINO S.A. Y OTROS P/ DESPIDO”, rematará día VEINTIDOS DE MARZO DE 2.023, a las NUEVE HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, sito en San Martín 322, P.B., Ciudad, Mendoza, a “Viva voz”, con base y al mejor postor, en estado y condiciones que se encuentra 100% bien automotor propiedad de accionada Viento Andino S.A., Dominio MYV 801, Marca “IVECO”, Tipo Chasis con Cabina, Modelo “DAILY 35C14 PASO 3750”, Año 2.013, Motor “IVECO” Nº7176262, Chasis “IVECO” Nº93ZC42A01E8340070. Equipado con caja térmica y equipo de refrigeración, 4 ruedas armadas regular estado. Presenta desprendimiento paragolpes delantero lado izquierdo, pequeñas abolladuras capot, abolladura guardabarro derecho, tapicería asiento conductor deteriorada, parabrisas trizado, falta placa patente delantera. En funcionamiento. INSCRIPCION: Registro Seccional Propiedad Automotor Nº1, Maipú, Mendoza, 100% a nombre de Viento Andino S.A.. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor $49.729,39 más Gastos por Apremio $8.839,30 al 02/12/2.022, actualizables efectivo pago. GRAVAMENES: Embargo $2.316.408,72 inscripto 15/11/2.022 correspondiente a estos autos. Inhibiciones que afectan a Viento Andino S.A.: Autos (012230-962143) “A.T.M. C/ Viento Andino S.A. p/ Apremio”, Tercer Juzgado Tributario, Mza. del 07/04/2.022. Autos 1.121.003 “ISCAMEN c / Viento Andino S.A. p/ Ap.”, Tribunal Gestión Jud. Asociada Tributario, Mza. anotación 03/09/2.018. Autos 1675563 “A.T.M. c/ Viento Andino S.A. p/ Ap.”, Tribunal Gestión Asociada Tributario, Mza. del 10/12/2.018. Juzgado Federal 2 Secretaría Tributaria Mza. Autos: Expte. 22.191 Año 2.016 Viento Andino S.A. del 15/03/2.019. Juzgado Federal 2 Sec. Tributaria Mendoza, Autos: Expediente 2337 Año 2.017 Viento Andino S.A. del 15/03/2.019. Autos 1170370 “A.T.M. c/ Viento Andino S.A. p/ Apremio”, Tribunal Gestión Asociada Tributario del 29/08/2.019. Autos 1390846 “Municipalidad de La Capital c/ Viento Andino S.A. p/ Ap.” Tribunal Gestión Judicial Asociada. Tributario Mza. del 30/05/2.022. Autos 889196 “A.T.M. c/ Viento Andino S.A. p/Apremio” Tribunal Gestión Asoc. Tributario, Mza. del 17/09/2.020. Autos 012230-979838 “Sub. Trabajo y Seg. Social C/ Viento Andino S.A. p/ Apremio”, Tribunal Gestión Judicial Asociada Tributario, Mza., del 30/05/2.022. BASE: $2.320.000,00. Incrementos de posturas no inferiores a $20.000. No se aceptará compra en comisión. Adquirente abonará acto subasta dinero efectivo, moneda de curso legal: 10% seña, 10% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo aprobación de la misma. Gastos y trámites de transferencia del bien serán por cuenta y cargo del adquirente. Exhibición: día 20 de Marzo de 2.023, de 11:00 a 12:00 horas, en calle Tropero Sosa Nº953, Maipú, Mendoza. Informes: Tribunal actuante o Martillero Cel. 2615158994.

S/Cargo
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 250.629 caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PORTEZUELO DE LOS PENITENTES C/ MANDATARIA CAPITAL S.A. (EX MANDATARIA S.A.) P/ EJECUCIÓN TÍPICA", orden Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1, para que tenga lugar el REMATE del 100% del inmueble con Padrón de Rentas 03/41531-2; fíjese el día VEINTINUEVE DE MARZO PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS debiendo realizarse en calle San Martín n° 322, Ciudad, Mendoza, DEBIENDO SER AUTORIZADA POR EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, con base en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 1.081.880,00) a "VIVA VOZ" y al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) (Art. 271, art. 275 del CPCCT). En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de Impuesto Fiscal correspondiendo el pago del saldo de precio al momento de aprobar la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 del CPCCT). Proceda el martillero designado a presentar el proyecto de edictos del inmueble a subastar en el que deberá consignarse los requisitos exigidos por el art. 271 del CPCCT. Aprobado el mismo, publíquense edictos durante CINCO DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 46 inc. 1° del CPCCT). Hágase saber que al momento de la subasta deberán estar agregados en los presentes, recortes y boletas de edictos correspondientes y notificaciones ordenadas precedentemente. Notifíquese el presente proveído a las partes, martillero designado y demás interesados. (Art. 267 del CPCCT). Ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a los fines de publicidad noticia de la fecha de subasta precedentemente ordenada. Ofíciese comunicando el resultado de la misma al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. Inmueble ubicado en Ruta Nacional n° 7 s/n, Villa Los Penitentes, Las Heras, Mendoza, individualizado como Unidad 2-1 destino vivienda. Superficie: cubierta propia de 50,03 mts2, Unidad 3-1 Entretecho: con una cubierta propia de 58,58 mts2, Unidad 4-1 Loza de Tanques- Baulera: con una superficie cubierta propia de 20,44 mts2, superficie semi cubierta propia de 1,66 mts2, Total: 130,71 mts2; superficie cubierta común: 82,24 mts2; superficie semi cubierta común: 5,29 mts2, total: 87,53 mts2; superficie cubierta total: 218,24 mts2; superficie no cubierta común de uso exclusivo, balcón: 1,93 mts2, Porcentaje: 5,6601% de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración. Inscripciones y Gravámenes: Nomenclatura catastral: 03.15.03.0001.000007.0049.7 Reconoce:. Embargo: 1- D.G.R. c/ Mandataria S.A. por $ 230,00 expte. 511.168 del 2° Juzgado Tributario Secretaría 4, inscripto en el Tomo 339, fojas 16 de embargos generales, re- inscripto en tomo 77, fojas 22 de reinscripciones generales, entrada 1869556 del 31/01/2019 sin monto. 2- de estos autos inscripto en tomo 541, fojas 159 de embargos generales, con ampliación de embargo por $ 420.000 oficio del 01/08/2019, registrado a fojas 46, tomo 578 de embargos generales, entrada 1943510 del 16/08/2019. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 03/41531-2, $ 34.774,07 de los ejercicios 2016 (1°) al 2020 (5°) en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 01/02/2023 más costas por $ 6.552,08. Municipalidad de Las Heras: Padrón 32415, tasas por servicios a la propiedad, total actualizado $ 52.544,33 al 08/02/2023. Aysam: cuenta 043-0001054-024-2, $ 577.627,56 al 02/02/2023. OSM S.A.: informa deuda de $ 1.246.965,79 al día 06/02/2023. Vialidad Provincial: Certifica que el inmueble se encuentra exento del pago por contribución de mejoras de caminos. Expensas comunes: deuda informada $ 141.276,00. Avalúo fiscal: $ 1.081.880,00. Mejoras: Inmueble en propiedad horizontal, ubicado en un segundo piso al que se accede por escalera, en planta baja encontramos cocina con alacenas, comedor con ventana a Ruta 7 (se ve humedad en el techo), living con vista a las pistas de sky, con pisos de baldosas y paredes pintadas, el mismo tiene salida a balcón por puerta de dos hojas, baño instalado con bañera. En planta alta hay un dormitorio con vista a peatonal y pistas de sky con baño privado y jacuzzi, piso alfombrado, ventanas con doble vidrio y postigos de madera, dos dormitorios con vista a ruta 7 con placares, baño instalado con jacuzzi y techos de machimbre; en el altillo hay una habitación con placares y piso alfombrado con vista a calle lateral. El inmueble cuenta con los servicios de agua potable, luz eléctrica y gas envasado, no tiene cloacas sólo pozo séptico. Al momento de ésta constatación, el departamento no tenía luz dado que le retiraron el medidor por falta de pago; el inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación, amoblado y deshabitado. Informes Juzgado y/o Martillero 156549889

Boleto N°: ATM_7266100 Importe: $ 10400
15-17-21-23-27/03/2023 (5 Pub.)

(*)

JUAN AGUSTIN MOYANO, MARTILLERO PUBLICO MAT. 3106, por orden del TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCADO N° 3, Autos N° 251644, caratulados "RUGGERI, Luis Balerio y HERRERA, Lidia p/ Sucesión", Rematará 100% derechos y acciones, día TREINTA DE MARZO PROXIMO , a las 10:00hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 ciudad de Mendoza P.B. El acervo hereditario se compone de un inmueble que se ubica en B° CRISTO REDENTOR Manz. "A" Casa 31, pasillo n° 7 Heras Mendoza. Cuenta con la siguiente superficie: S/ T y S/ P de 180,00 mts2, Limites: Norte: con Lote 3 en 18 mts, Sur: Lote 32 en 18 mts, Este: Lote 22 en 10 mts, y Oeste Pasaje n°1 que es su frente en 10 mts INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula: 73278 Incorporado al Sistema que parte del número 33.463 Fs. 817 del Tomo "51" "8" Las Heras, Padrón Territorial 03-590163, Nomenclatura Catastral N° 03-10-03-0033-000018-0000. Padrón Municipal: N° 22273,que consta de la siguiente distribución: Casa sismo resistente que cuenta con tres dormitorios una cocina comedor-estar living integrado, lavandería, puerta con rejas, con salida al patio, éste tiene churrasquera y horno con piso canto rodado, pequeño parral y habitación de servicio, tres dormitorios con placares, pisos cerámicos en toda la casa, baño y ante-baño lavamanos con vanitory, pintura en regular estado, galería con salida al patio y entrada vehicular, frente con reja frontal. ESTADO DE USO Y OCUPACION: Al momento de la inspección ocular del inmueble está ocupado por el señor Luis Ruggeri D.N.I nº 13.540.085 quien manifiesta ser el administrador de la sucesión, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, atento que no cuenta con su medidor de luz y de gas habiendo sido retirados por falta de pago estando a cargo del adquirente realizar todos los actos útiles correspondientes necesarios para el efectivo restitución de los servicios. Gravámenes: Hipoteca a favor del Instituto Provincial de la Vivienda de $ 1.186.000 la cual se encuentra CANCELADA AL 24/11/2020 con su respectivo entrega de certificado de cancelación. Deudas: ATM: total al 22/09/2022 $ 13.662. Municipalidad de las Heras deuda: $ 35.058 INCLUYENDO $ 5070 en concepto de apremios fiscal AYSAM: deuda $ 60.346 al 24/08/22. Todas las deudas informadas son más actualización en el momento de su efectivo pago y aprobación de la subasta. CONDICIONES DE VENTA: BASE DE LA SUBASTA: $ 2.777.778, y a viva voz y al mejor postor de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL $ 100000 por postura. Se le hace saber a los ofertantes que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en el mismo acto, en efectivo en moneda de curso legal o con cheque certificado en el acto de remate: el 10 % seña, 3 % la Comisión del martillero a cargo del comprador, más el 4.5% de Impuesto Fiscal, saldo del precio al aprobarse el remate. Títulos y demás documentación obrante en estos autos donde podrán examinarse. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción art. 271 inc. J) CPCCyT.y demás actos necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, como así también en las divisiones de conexiones en los servicios. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Información en expediente, Secretaria del Jugado. Hágase saber al comprador y antes de la entrega del bien deberá acompañar la inscripción del inmueble a nombre de este, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. No se admite compra en comisión, en caso de que presente una cesión de derechos y acciones deberá el comprador realizarla mediante escritura pública. Informes: Secretaria del juzgado o martillero: Juan Agustín Moyano Mat. 3106 Domicilio. Av. España 1248 2do piso Of. 17 Ciudad de Mza Tel: cel: N° 2616226060.

Boleto N°: ATM_7266112 Importe: $ 4920
15-17-21/03/2023 (3 Pub.)

(*)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 1019029 Carat. "TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por Quiebra rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran VIERNES 31 DE MARZO 2023 A LAS 9,00 hs. para que tenga lugar SUBASTA EN SOBRE CERRADO conforme al procedimiento de los arts. 208 ss. y cc. LCQ; 277 CPCCT; y a los lineamientos impuestos por la Acordada Nº 19.863 del 08/11/2006 y Resolución de Presidencia Nº

20.565 del 20/11/ 2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en en la Oficina de Subastas Judiciales, en Calle San Martín 322, Mendoza Camión Dominio COZ147 Mercedes Benz Tipo ZZ Modelo 538-1418R Año 1998 Base = $550.000, Detalle del estado de los bienes e informes de deudas y gravámenes agregados en autos .Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la Nación Argentina-Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, las que serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.00 hs. DEL DÍA MARTES 28 DE MARZO DE 2023 (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos de la cuenta: sucursal: 3576; producto: 99; cuenta: n° 9932171785; CBU: 0110606650099321717855; CUIT: 70232618912; Código Juzgado: 52073440030. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5 % por impuesto de sellos y 10,5 % por IVA, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). EXHIBICIÓN DEL BIEN en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 23/03/2023 de 10 a 12,00 hs. Informes en el Tribunal éstos autos o Martillero: 2615089188 Patricias Mendocinas 539 4to. Piso B Ciudad Mendoza.-

Boleto N°: ATM_7266205 Importe: $ 2560
15-16/03/2023 (2 Pub.)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatacal 3325 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 20/03/2023 a las 10 hs y finalizando el 22/03/2023 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT MOBI 1.0 8V WAY TIPO SEDAN 5 PUERTAS AÑO 2019 DOMINIO AD 815 UO 2) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS AÑO 2017 DOMINIO AC 127 UJ 3) FIAT STRADA ADVENTURE 1.6 TIPO PICK–UP CABINA DOBLE AÑO 2019 DOMINIO AD 523 RL.- CON BASE DE $1.000.000 CADA VEHICULO POST. MIN $20.000.-, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador ($ 1.000 diarios) Exhibición 20 de MARZO DE 2023 de 18

a 20 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz. GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer Tel: 2615502132 Mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7259736 Importe: $ 5000
10-15-17-20-23/03/2023 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04050583-5 255242 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 226-IOH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 226 IOH. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*12B11634*. Cuadro N° LHJPCKLA2C2818666. Titular: SERDAN LEANDRO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe $ 2.363,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 104.577,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7262061 Importe: $ 1800
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05342874-0 259063 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 856-KUR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 856 KUR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*14A14445*. Cuadro N° LHJPCKLA8F2998563. Titular: YACANTO CRISTIAN ALEJANDRO. Deudas: ATM debe $ 5.037,67. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 91.096,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7262064 Importe: $ 1800
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04050586-9 255245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 902-DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 902 DCW. Marca: MAVERICK. Modelo: MA150. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ6A000088. Cuadro N° LF3PCKD066A020219. Titular: DIAZ HUGO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe $ 4.810,73. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 193.083,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7262066 Importe: $ 1800
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-00681807-7 130004 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR 872-DXL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 872 DXL. Marca: BRAVA. Modelo: APOLO 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH08303433. Cuadro N° LSRXCHLD581304378. Titular: MARTINEZ JUAN DANIEL. Deudas: ATM debe $ 480,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 7.157,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7262228 Importe: $ 1680
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06702673-4 12106 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A045YUA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A045YUA. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR250. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FMM-MH1317916. Cuadro N° 8A6MVZRTZJC500494. Titular: VILLIBAR MATIAS EZEQUIEL. Deudas: ATM debe $ 20.024,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 127.341,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04520884-7 846 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR MOTOMEL DOMINIO 119-HHP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la

Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 119 HHP. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR200. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B014618. Cuadro N° 8ELM59200BB014618. Titular: VILLARREAL LUIS FERMIN. Deudas: ATM debe $ 12.581,08. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 52.528,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05768095-9 259821 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 504 DOMINIO UMY-435 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UMY 435. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SR TC. Modelo año: 1990. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 483507. Chasis N° 5249199. Titular: MIRANDA OSCAR. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 569.831,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699958-5 12004 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD TAUNUS DOMINIO TTF-727 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TTF 727. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GT. Modelo año: 1975. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° DREL22967. Chasis N° KA53RL-15119. Titular: SANCHEZ ALBERTO RAFAEL. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 361.720,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761981-8 11565 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL GHYCO DOMINIO 771-HXY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 771 HXY. Marca: OKINOI. Modelo: OKIMOTARD. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FMMB0303280. Cuadro N° 8D20KT050C1000063. Titular: ZABALA DIEGO SIMON. Deudas: ATM debe $ 12.765,48. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 106.146,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699629-2 11990 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 079-KJB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 079 KJB. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1750628. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC505563. Titular: ROJAS YAMILA MARISELA. Deudas: ATM debe $ 5.016,77. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 112.152,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 258.637 caratulados LUJÁN MATÍAS GABRIEL Y LUJÁN HUGO RAMÓN C/ AHUMADA JOSÉ IVÁN, MUÑOZ MARÍA DÉBORA Y CRUZ JUAN JOSÉ P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, fijase el DIECISEIS DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos (50 % indiviso), perteneciente al demandado Cruz Juan José. La misma se realizará en la Oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, con base de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 800.000), e incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000), y mediante la modalidad A VIVA VOZ conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCyT). Notifíquese a las partes, al condómino en los domicilios reales y legales que correspondan, al martillero actuante y a los acreedores hipotecarios, embargantes si los hubiere, con una anticipación no inferior a diez días de la fecha de subasta (art. 267 inc. I CPCCyT). Notifíquese a los ocupantes del inmueble a fin de que ejerzan los derechos que estimen corresponder (art. 267 ap. III del

CPCCyT). Ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de hacer saber que se ha fijado fecha de subasta (art. 267 ap. IV del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Inmueble ubicado con frente a calle Renato Della Santa 1895, Distrito Ciudad, Godoy Cruz, con los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte: con fracción 2 (a-b) en 18,32 m2, Sur: con Laura Graciela Farruggia (4-C) en 18,47 m2. Este: con Fracción 2 (c-b) en 8,59 m2. Oeste: con calle Renato Della Santa (4-a) en 8,60 m2. Superficie: según título de 158,19 m2. Inscripciones y Gravámenes: Matrícula n° 386027 de Godoy Cruz, Nomenclatura Catastral: 05.01.02.0039.000057.0000.1. Plano de Mensura N°: 05-46.369. Reconoce: Embargos: 1- de estos autos por $ 27.900, registrado a fojas 65, tomo 600 de embargos generales del 02/03/2022 sobre la parte indivisa de Cruz Juan José. Constitución de usufructo de carácter vitalicio y gratuito a favor de Angélica Julia Carmona DNI: 5.978.787, de fecha 12/06/13. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: 05-62785-6 $ 4.449,18 al 01/02/23. Municipalidad de Godoy Cruz: Padrón Municipal: 64649, $ 1.259,70 al 15/02/23. Aysam: cuenta 056-0030143-000-8, $ 3.896,79 deuda al 02/02/2023. O.S.M. S.A: Informa que la cuenta no tiene deudas al 02/02/23. Avalúo Fiscal: $ 923.751,00. Mejoras: Inmueble urbano con frente a calle Renato Della Santa, se ingresa a cocina comedor con ventana con rejas a la calle, tiene piso de granito y paredes pintadas, cocina con alacenas sobre y bajo mesada, pasillo que comunica a dos habitaciones sin placares con ventanas a cochera, baño instalado con cerámicos, una pequeña habitación sin ventana con puerta corrediza, patio con baldosas en regular estado, cochera pasante para dos vehículos con portón metálico de abrir y piso de hormigón, el inmueble tiene todos los servicios y se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. El inmueble se encuentra habitado por la señora Angélica Julia Carmona, madre del demandado, (tiene usufructo) además de su hija Jésica Romina Cruz y Luca Vega Cruz de ocho años y Nazareno Vega Cruz de diecisiete años, ambos hijos de la señora Jésica Romina Cruz. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

Boleto N°: ATM_7251782 Importe: $ 8000
03-07-09-13-15/03/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Autos N° 15.451 caratulados “CASTILLO, LAURA BEATRIZ P/CONC. PREV.” Se hace saber que se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de la Sra. LAURA BEATRIZ CASTILLO D.N.I. N°: 20.114.093, C.U.I.L. N° 27-20114093-0 (art. 59 LCQ). en estos autos. Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS - Juez.

Boleto N°: ATM_7264276 Importe: $ 120
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.642 caratulados: "CABRERA VICTOR ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra a VICTOR ANGEL CABRERA, D.N.I. N° 34.756.189. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 530, Gral. San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25968 Importe: $ 4400
15-16-17-20-21/03/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.637 caratulados “MORALES CALUDIO FABRICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Marzo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CLAUDIO FABRICIO MORALES D.N.I. N° 22.679.923, C.U.I.L. Nº 20-22679923-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Segovia Este s/n°, La Llave Nueva, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- SII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día catorce de abril del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdor. YAMIL AYUB con domicilio en calle Las Heras N° 140– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorayub@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25970 Importe: $ 5000
15-16-17-20-21/03/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 123 de autos Nº 13-06820078-9 caratulados: “FERNANDEZ GALDAME DIEGO ARTURO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Marzo de 2023. ...procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTITRES DE MAYO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones

respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).....Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén Correo electrónico: rtennerini@hotmail.com , retennerini@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25981 Importe: $ 4600
15-16-17-20-21/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-06936462-9 (011902-4358897), caratulados: "FLORES JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSÉ LUIS FLORES, DNI N°31.333.293; CUIL N°20-31333293-5. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30, P.B., Oficina “A”, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2616540575. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25966 Importe: $ 4800
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos Nº13-07105004-6 caratulados: “GUZMAN LEANDRO CAIN ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEANDRO CAÍN ABEL GUZMÁN, DNI 41.155.009, CUIL 20-41155009-6 con domicilio en Poujade 375, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la

que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25969 Importe: $ 6800
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos Nº1021976 caratulados "GUIÑAZÚ ELISA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13/02/23. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ELISA CARMEN GUIÑAZÚ DNI N°21378509, CUIL: 27-21378509-0…V. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CACERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BENJAMIN MATIENZO 776, 2° PISO , DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25939 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos Nº1021980 caratulados "ALLENDE LUIS CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUIS CESAR ALLENDE DNI N°24370421, CUIL: 23-24370421-9…V. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: TENNERINI RUBEN EMILIO, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EVARISTO CARRIEGO 821, 1° PISO, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, telef. 2613971617 / 2615758584, mail: rtennerini@gmail.com/retennerini@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25940 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ Nº 13-05765829-5 caratulados: "CARRIZO MARIA EVA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIZO MARIA EVA, D.N.I. N° 13.035.662. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 06/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SANCHEZ, DANIEL BLAS RAMON con dirección de correo electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N.º 4, Of. N.º 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634410754. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25958 Importe: $ 4800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 60 de los autos Nº1021981 caratulados "GONZALEZ ANGEL GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ÁNGEL GABRIEL GONZALEZ DNI N°39236061, CUIL: 20-39236061-2…V. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida

que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NISCOLA RAÚL SIXTO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614297235 / 2614712983, mail: rniscola@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25941 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.631 caratulados “ROVERA MARIA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Marzo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUN-TARIA de la SRA. MARIA CECILIA ROVERA D.N.I. N° 25.536.488, C.U.I.L. Nº 27-25536488-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Mayor Juan Terres N° 1370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y pa-peles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sin-dicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cum-plimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día catorce de abril del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdor. FRANCISCO PEREZ con domicilio en calle Independencia N° 354– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: f_perezp@yahoo.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25960 Importe: $ 5000
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 77 de los autos Nº1021977 caratulados "SANCHEZ DANIEL HUMBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIEL HUMBERTO SANCHEZ DNI N°16660612, CUIL: 20-16660612-9…V. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su

aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: POLIMENI MARCELA BEATRIZ, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614232612 / 2616535604, mail: mbpolimeni@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25945 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 56 de los autos Nº1021992 caratulados "ALMARCHA JOSE RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOSÉ RAÚL ALMARCHA DNI N°26945404, CUIL: 20-26945404-1…V. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 4 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MAYMO LEONARDO G., días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25947 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 36 de los autos Nº1022006 caratulados "GARUFFI IVAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IVAN EMMANUEL GARUFFI DNI N°32571086, CUIL: 20-32571086-2…V. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 4 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLASCOAGA 824, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614295078 / 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25948 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 51 de los autos

Nº1022009 caratulados "QUIROGA HECTOR GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HECTOR GABRIEL QUIROGA DNI N°22569887, CUIL: 20-22569887-3…V. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ORTIZ PATRICIA GRACIELA, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO DEL CASTILLO 1695, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2613984704 / 2615782664, mail: patsg36@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25949 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 65 de los autos Nº1021982 caratulados "PEREDA LUCAS BENJAMIN P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCAS BENJAMIN PEREDA DNI N°42668799, CUIL: 20-42668799-3…V. Fijar el día 4 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 5 DE JULIO DE

2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MIRANDA GUSTAVO EDUARDO , días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614236333 / 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25950 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 42 de los autos Nº1021714 caratulados "MENDEZ SEBASTIAN JAVIER QUIEBRA P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26/12/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JAVIER SEBASTIAN MENDEZ DNI N°29537565, CUIL: 20-29537565-6…V. Fijar el día 17 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a cargo de Secretaría del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 3° PISO, OFICINA F-G, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25951 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ Nº 13-06919171-6 caratulados: "FERNANDEZ LILIANA HAYDEE P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ, LILIANA HAYDEE, D.N.I. N° 20.465.507. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 07/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RAMPA, ANA MARIA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle 9 de Julio N.º 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25956 Importe: $ 5800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ Nº 13-06970821-2 caratulados: "JOFRE JUAN AGUSTIN P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 2 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JOFRE, JUAN AGUSTIN, D.N.I. N° 40.873.153. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 07/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 02/11/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N.º 5, Of. N.º 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615041874. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25957 Importe: $ 5800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Cdor. Leonardo G. Maymó, Sindico, Matrícula 5914, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, en Autos N° 1253817 caratulados " RODRIGUEZ MARIA LUDOVINA P/ QUIEBRA DEUDOR", llama a mejorar oferta de compra directa realizada por el señor Gold Emil por la suma de $75.000, sobre un automotor, en el estado y condiciones en que se encuentra, marca RENAULT, Modelo 116- LAGUNA RXE 2.0S, AÑO 1997 Dominio BEU-924, posee 4 cubierta armadas sin auxilio, no cuenta con llave de cruz ni gato. Las ofertas de los posibles oferentes deberán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal y real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito del 10% en concepto de garantía de oferta y deberá formalizase en la cuenta perteneciente a estos autos en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión de la enajenadora, y el 4,5% del impuesto fiscal e IVA, en caso de corresponder, más el saldo de precio. Se hace saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento a realizarse en el acto de la audiencia, sin límite, debiendo integrar la diferencia que resulte del acto de mejoramiento (seña, Impuesto Fiscal e IVA en caso de corresponder), lo que deberá formalizar dentro de las 24 hs. siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al último mejor oferente. Todos los gastos necesarios para su transferencia son a cargo del comprador. Inscripciones y deudas, verificar en autos, no aceptándose cuestión alguna por faltas o defectos sobre los datos consignados una vez finalizada la venta. Exhibición: Miércoles 15 de marzo de 2023, de 14 a 16 horas, en calle Pedro B. Palacios 610, Guaymallen, Mendoza. Informes Secretaría del Tribunal (Palacio de Justicia, 2° piso, ala norte of. 5) o síndico Cel. 2615251219

Boleto N°: ATM_7262032 Importe: $ 2760
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07107681-9 (011903 - 1022001) caratulados "VALLEJOS VICTOR HUGO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 14/02/23 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VALLEJOS VICTOR HUGO DNI 32.667.409, CUIL 20-32667409-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/12/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/04/23 (art. 366 CPCCT); 7) se

fija audiencia de conciliación para el día 29/06/23 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7263600 Importe: $ 2400
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos Nº 1021991 caratulados "RODRIGUEZ CECILIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14/02/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CECILIA BELEN RODRIGUEZ DNI N° 30203781, CUIL: 27-30203781-2…V. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 4 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, B° BOMBAL, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2604421861 / 2604671942, mail: rios.ricardoe@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25961 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 48 de los autos Nº1021904 caratulados "OLIVA JESICA YANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15/02/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JÉSICA JANINA OLIVA DNI N°35560077, CUIL: 27-35560077-2…V. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de

verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 4 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA N° 1264, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25962 Importe: $ 6800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-07052654-3 (011902-4359031), caratulados: "BRITO GONZALO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 16 de febrero de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GONZALO DANIEL BRITO, DNI N° 44.403.627; CUIL N° 20-44403627-4. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835,

Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 4230501. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25955 Importe: $ 4800
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 autos Nº 13-07100553-9 caratulados: “CABAÑEZ LAURA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LAURA VIVIANA CABAÑEZ, DNI 34.776.347, CUIL 27-34776347-6 con domicilio en República del Líbano 142, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 21 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE DICIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Mendoza Correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25959 Importe: $ 6800
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.635 caratulados “MARTINEZ DANA CECILIA POR CONCURSO PREVENTIVO”, Fecha de presentación: 21/02/2023. Fecha de apertura: 27/02/2023. Concursado: Señora DANA CECILIA MARTINEZ D.N.I Nº 27.985.170, C.U.I.L. Nº 27-27985170-1, argentina, con domicilio real en Av. Zapata N° 702 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fechas fijadas: hasta el día 14/04/2023 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 28/04/2023 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador HECTOR MAESTRA – D.N.I. N°.: 11.580.467, con domicilio legal en calle Gutierrez N° 627 de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla contadormaestra@yahoo.com.ar.- Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 del 02/08/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta

Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_7260013 Importe: $ 2000
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 52/62 autos Nº 13-06876510-7 caratulados: “AMAYA VICTOR GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VICTOR GABRIEL AMAYA, DNI 23.547.312, CUIL 20-23547312-8 con domicilio en Manzana 4- Casa 05, Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 2 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 31 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Mendoza Correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25954 Importe: $ 6800
09-10-13-14-15/03/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DEL GESTION ASOCIADA CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos 407547, CARATULA: ROJO MERCEDES FERNANDA c/ SANTA ELVIRA S.R.L. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. CITA Y NOTIFICA a los Posibles interesados sobre el bien que pretende usucapir la Sra. Mercedes Fernanda Rojas en calle Rufino Ortega nº 693, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Resolución de fs. 28 el día 24 de noviembre de 2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro

del plazo de VEINTE DIAS. Inscripto a nombre Santa Elvira S.R.L. Matrícula 0400517555 de Guaymallén (tomo 79 fs. 89, 2da. Inscripción nº 5.111.) El presente bien a suplir tiene una superficie Ciento Diecisiete con Treinta y Siete Metros Cuadrados (117,37 M2).

Boleto N°: ATM_7265750 Importe: $ 2000
15-17-21-23-28/03/2023 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 491 CARATULADOS “SORIA ROBERTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 4, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 5 de diciembre de 2.022: …Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, distrito Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, no posee inscripción en el Registro de la Propiedad Raiz Nomenclatura catastral Nº 15-99-00-0700-690480-0000-7; Padrón de Rentas Nº 15-04622-0, Padrón municipal NO POSEE, Superficie según mensura 1.643,50m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con calle Bascuñan 82,54m; Norte: con Gobierno de la Provincia de Mendoza en 90,59m.; Este: con Gobierno de la Provincia de Mendoza en 15,79m y al Oeste: con Mendoterra S.A. en 16,41m., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez.

Boleto N°: ATM_7265752 Importe: $ 2000
15-17-21-23-28/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- PRIMERO. Expte. Nº 274.720, caratulado “BARROSO GERONIMO C/ CERCOLA CARLOS SEGUNDO Y DISTEL DE CERCOLA MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 1: “Mendoza, 06 de Febrero de 2023. (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE BONFANTI Nº 740 DE RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (…) FDO: DRA. MARTINELLI FABIANA INES. Juez”.

Boleto N°: ATM_7259477 Importe: $ 1200
13-15-17-21-23/03/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 255.215, caratulados: "GIMÉNEZ CONCEPCIÓN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita por el PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que en los referenciados se pretende usucapir, ubicado en calle Miguel de Cervantes n° 2848, Gobernador Benegas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 05-03-06-0030-000011- 0000-6, Padrón Municipal N° 9273, Padrón Rentas N° 05-009212 con una superficie según mensura de 1.484,68 m2.

Boleto N°: ATM_7259508 Importe: $ 1400
13-15-17-21-23/03/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociado I de esta tercera circunscripción judicial sito en 9 de julio 850 esquina Chubut, San Martín, Mendoza, Expediente n° 275, caratulados "GUERRA AURELIA SECUNDINA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRSPCION ADQUISITIVA"cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Maestra Canzio n° 520, Loteo Dumit, Palmira, San Martín, inscripto bajo el n° 7320, fs. 255, T°44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A..

Boleto N°: ATM_7261918 Importe: $ 1000
13-15-17-21-23/03/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo VÁZQUEZ, Juez del Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N° 256.457 caratulados "FLORES CARLOS ALBERTO C/ HOYOS SILVESTRE ENRIQUE -HOYOS MANUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber lo que a continuación se transcribe, en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 24 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito con cargo n° 7041699: Atento lo solicitado y constancias de autos y proveyendo la demanda de autos: De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Cobos 2522 de Dorrego, inscripto en el Registro de la Propiedad con el N°93185, fs.85, T°100-C de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7253333 Importe: $ 3800
07-09-13-15-17/03/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
A Herederos de BORAS RAUL TITO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2023-1794025. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7266226 Importe: $ 400
15-16-17-20-21/03/2023 (5 Pub.)

(*)
Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a MORAN ZUNILDA LETICIA DNI 16.836.820, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpoi Central, 1° piso,Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
15-17-20-22-27/03/2023 (5 Pub.)

(*)
Se solicita citación y comparecencia al Auxiliar P.P. MILLARE STOCOVAZ Jeremías Gastón, DNI. N°42914119 en Dirección de Capital Humano y Capacitación Dpto. Análisis de Datos, el día MIÉRCOLES 15/03/2023, a las 08.00 Hs. En sus efectos JUEVES 16/03/2023,VIERNES 17/03/2023, en el mismo horario.

S/Cargo
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
SRA. JUEZA DRA. MARCELA CECILIA RUIZ DÍAZ. SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA

EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Autos N° 272208 caratulados “GRANDE ROMINA ADRIANA Y ECHEBERRIA EDUARDO FABIAN C/ ABEIRO DEL PINO AGUSTIN CLAUDIO CECILIO - PINFARI DIEGO GONZALO JAVIER Y RIO URUGUAY SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a AGUSTIN CLAUDIO CECILIO ABEIRO DEL PINO D.N.I. 25.290.433 y DIEGO GONZALO JAVIER PINFARI D.N.I. 40.940.145 la siguiente resolución: “Mendoza, 25 de Noviembre de 2.022. … RESUELVO: I. Declarar que los demandados AGUSTIN CLAUDIO CECILIO ABEIRO DEL PINO D.N.I. 25.290.433 y DIEGO GONZALO JAVIER PINFARI D.N.I. 40.940.145 son personas de ignorado domicilio…DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-JUEZ” y “Mendoza, 14 de Octubre de 2021. Téngase a GRANDE ROMINA ADRIANA y ECHEBERRIA EDUARDO FABIAN por presentado, parte y domiciliado … De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado ABEIRO DEL PINO AGUSTÍN CLAUDIO CECILIO y PINFARI DIEGO GONZALO JAVIER, con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). .. Dra. Marcela Cecilia Ruiz Díaz-Juez” Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, … durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.

Boleto N°: ATM_7266101 Importe: $ 1560
15-17-22/03/2023 (3 Pub.)

(*)
EX-2022-00544766- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Notificar a OFICIAL PRINCIPAL PP CIMINO SALAS, JOSE ANTONIO -DNI 28757442. MEDIDA A NOTIFICAR: Orden. 66. Mendoza,22, de Diciembre de 2.022. El Directorio de la Inspección General de Seguridad a Orden 66 DECRETA: 1. Compartir el informe del Sumariante. 2. Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (artículo 138 de la Ley 6.722/99). 3. Notifíquese al interesado en forma legal. 4. Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR UP. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. Se le hace saber que se encuentra a disposición el expediente administrativo en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Mendoza Unidad 5 y puede remitir vía Mail a mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Ante mi Procurador Diego Asensio del Secretario General de la Inspección General de Seguridad.

S/Cargo
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, autos Nº 266252, caratulados “QUIROGA NANCY ESTELA Y GARBUIO HUGO RAMON C/ PEREZ VERA MARCOS SEBASTIAN Y MORALES ALEJANDRA EDITH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. Sebastián Pérez Vega, D.N.I. 27.723.354, la SENTENCIA de fs. 84, que dice: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2022. Y VISTOS: (…) RESULTA: (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1- Admitir la demanda instada en autos por la parte actora y, en consecuencia, condenar a los demandados Marcos Sebastián Pérez Vera y Alejandra Edith Morales, a abonar en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente sentencia, a la Sra. NANCY ESTELA QUIROGA la suma de pesos un millón ochocientos treinta mil ($ 1.830.000) y al Sr. HUGO RAMON GARBUIO la suma de pesos doscientos ocho mil quinientos ($ 208.500), con más los intereses establecidos en los considerandos. 2- Hacer extensiva la condena a la citada en garantía PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, en los límites del seguro (art. 118 ley 17.418). 3- Imponer las costas a los demandados y citada en garantía, a esta última en la medida del seguro (art. 36 del C.P.C.C.T.). 4- Regular los honorarios profesionales de los Dres. German Verdier, Emmanuel Francisco Gutiérrez Giampietri, Marcelo Daniel Moretti, en las respectivas sumas de $ 489.240, $ 285.210, $ 57.042 a la fecha y sin perjuicio de los complementarios que correspondan y del IVA para aquellos profesionales que acrediten la calidad respectiva (arts. 2, 3,4 y 31 L.A., art. 33 C.P.C.C.T.). 5- Regular los honorarios de los peritos: Ing. Eduardo Raúl Parera y Dr.

Martin Enrique Jauregui, en la suma de $ 81.540 a cada uno, sin perjuicio de los complementarios y del IVA que pudiere corresponder (art. 184 del C.P.C.C.T.). Adicionar a los emolumentos del perito ingeniero, el aporte que dispone el artículo 30 de la Ley Provincial 7.361. Para el caso de que el perito haya recibido adelanto de honorarios, los mismos deberán descontarse de la regulación.REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Pablo Dario Bittar- Juez". Además a fs. 87 el Tribunal proveyo: "Mendoza, 03 de Febrero de 2023. Téngase presente el proyecto de edicto acompañado. Hágase saber al profesional, que se firma el edicto acompañado y se publica con posterioridad al presente decreto para su posterior descarga del sistema informático y posterior diligenciamiento. Fdo. Dr. Eduardo Casado. Secretario".

Boleto N°: ATM_7264281 Importe: $ 960
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos Nº 314173 caratulados "ROCHER RODOLFO JORGE - MASSANET GASTON Y BOTTA SAMANTA GISELA EN J: 309.643 DOMINGJEZ GRACIELA EDITH C/CIARDULLO SALVATORE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" P/ MEDIDAS CAUTELARES", NOTIFICA a la Demandada DOMINGUEZ GRACIELA EDITH, D.N.I. 20.898.324, el siguiente PROVEÍDO: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: …. CONSIDERANDO: … RESUELVO: I Ordenar se trabe EMBARGO PREVENTIVO, bajo exclusiva responsabilidad de los peticionantes, sobre la matricula inmobiliaria Nº 206902/3, de propiedad de la Sra. Graciela Edith Domínguez, hasta cubrir la suma de pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos con 00/100 ($ 1.177.200,00), siempre que se encuentre bajo titularidad de la misma. Oficiese. II.- Cumplida, notifíquese al accionado". Y el siguiente PROVEÍDO: "Mendoza, 07 de Marzo de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I- Declarar a la Sra. GRACIELA EDITH DOMINGUEZ, D.N.I. 20.898.324 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese la resolución de fecha 30/09/2022 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 CPCCT.

Boleto N°: ATM_7264288 Importe: $ 1560
15-20-23/03/2023 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADACIVIL PRIMERO, autos Nº 266252, caratulados "QUIROGA NANCY ESTELA Y GARBUIO HUGO RAMON C/ PEREZ VERA MARCOS SEBASTIAN Y MORALES ALEJANDRA EDITH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. Alejandra Edith Morales, D.N.I. 13.609.925, la SENTENCIA de fs. 84, que dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2022. Y VISTOS: (…) RESULTA: (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1- Admitir la demanda instada en autos por la parte actora y, en consecuencia, condenar a los demandado Marcos Sebastián Pérez Vera y Alejandra Edith Morales, a abonar en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente sentencia, a la Sra. NANCY ESTELA QUIROGA la suma de pesos un millón ochocientos treinta mil ($ 1.830.000) y al Sr. HUGO RAMON GARBUIOla suma de pesos doscientos ocho mil quinientos ($ 208.500), con más los intereses establecidos en los considerandos. 2- Hacer extensiva la condena a la citada en garantía PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, en los límites del seguro (art. 118 ley 17.418). 3- Imponer las costas a los demandados y citada en garantía, a esta última en la medida del seguro (art. 36 del C.P.C.C.T.). 4- Regular los honorarios profesionales de los Dres. German Verdier, Emmanuel Francisco Gutiérrez Giampietri, Marcelo Daniel Moretti, en las respectivas sumas de $ 489.240, $ 285.210, $ 57.042 a la fecha y sin perjuicio de los complementarios que correspondan y del IVA para aquellos profesionales que acrediten la calidad respectiva (arts. 2, 3,4 y 31 L.A., art. 33 C.P.C.C.T.). 5- Regular los honorarios de los peritos: Ing. Eduardo Raúl Parera y Dr. Martin Enrique Jauregui, en la suma de $ 81.540 a cada uno, sin perjuicio de los complementarios y del IVA que pudiere corresponder (art. 184 del C.P.C.C.T.). Adicionar a los emolumentos del perito ingeniero, el aporte que dispone el artículo 30 de la Ley Provincial 7.361. Para el caso de que el perito haya recibido adelanto de honorarios, los mismos deberán descontarse de la regulación. REGISTRESE.

NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Pablo Dario Bittar- Juez". Además a fs. 87 el Tribunal proveyo: "Mendoza, 03 de Febrero de 2023. Téngase presente el proyecto de edicto acompañado. Hágase saber al profesional, que se firma el edicto acompañado y se publica con posterioridad al presente decreto para su posterior descarga del sistema informático y posterior diligenciamiento. Fdo. Dr. Eduardo Casado. Secretario".

Boleto N°: ATM_7264294 Importe: $ 960
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
En Acta de Constitución de Fianza se notifica:.. En la Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de marzo de 2023, siendo las 09,50 horas, en la sede de ISCAMEN Central (Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza), comparecen: el Dr. Gastón GUIMARD, DNI Nº 29.773.560 por Asesoría legal de ISCAMEN, la beneficiaria de estos autos Nº EX.-2023-01455426-GDEMZA- ISCAMEN# MEIYE, caratulados PAGO INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO SR. REGIO ALBERTO GERARDO y Nº EX -2023-01455203-GDEMZA- ISCAMEN# MEIYE, caratulados PAGO DE HABERES Y LICENCIAS NO GOZADAS POR FALLECIMIENTO, SR. REGIO ALBERTO GERARDO DNI Nº 13.769.339,… para la eventualidad que apareciera un heredero y/ o causahabiente con igual o mejor derecho. Fdo: Guimard Gastón. Asesoría Legal: ISCAMEN

Boleto N°: ATM_7264295 Importe: $ 1400
15-16-17-20-21/03/2023 (5 Pub.)

(*)
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE MENDOZA - Mendoza, 09 de marzo de 2023 - RESOLUCION Nº 24/23 VISTO: Las renuncias a los cargos producidas en el Consejo Directivo por parte de los Licenciados: 1) Gabriel Mario Ciccone – Secretario de Asuntos Profesionales; 2) Lic. Claudio Javier Pilot – Secretario de Bienestar Profesional; 3) Lic. María Paula Famar Martìnez – Secretaria de Prensa y Difusión; 4) Lic. María Eugenia Valeria Saiz – Secretaria de Interior, y CONSIDERANDO: Que con fecha 08/03/2023 han presentado su renuncia las Lic. María Gabriela Dik -Presidenta- y Sandra Tortajada –Secretaria Científica-, configurándose la situación de acefalía del Consejo Directivo prevista expresamente en el art. 28 de la Ley 8376, que establece: "El Consejo Directivo entrará en acefalía cuando cesen en sus funciones seis (6) de sus integrantes". Que las vacancias producidas por las cuatro primeras renuncias fueron tratadas en las resoluciones de Consejo Directivo Nº 12/22 del 08/02/2022, Nº 150/22 del 16/12/2022, Nº 159/22 del 28/12/2022 y Nº 21/23 del 02/03/2023, al sólo efecto de poner en marcha el mecanismo de reemplazo que prevé el art. 22 del Reglamento Interno de Consejo Directivo que dice: "Si se produjera la vacancia de algún cargo, corresponderá el ejercicio del mismo al miembro del Consejo Directivo que ocupe el cargo inmediato inferior, salvo el caso de acefalía previsto en el art. 28 de la Ley 8376". Que en este contexto normativo, las últimas dos renuncias presentadas no ameritan el tratamiento que venía aplicándose a las anteriores, en virtud de no ser ya posible el mecanismo de reemplazo. Que constatada la acefalía, conforme lo establece el art. 44 de la Ley 8376, corresponde a la Sindicatura de acuerdo al inc. f) "Dirigir provisoriamente el Colegio en caso de acefalía y convocar a elecciones en un plazo no mayor a 45 días". Que por Acta Notarial N° 8 de fecha 08 de marzo de 2023, pasada ante la Notaria Daniela Lattuada, como escribana adscripta del Registro Notarial N° 682 de Capital, se ha procedido a requerimiento de la Sindicatura a constatarse la acefalía del Consejo Directivo conforme las previsiones de la Ley 8376 y en función de la Resolución Nº 107/21 del 25/10/2021 que distribuyó los diez cargos del Consejo Directivo. Que asimismo en dicha Acta Notarial, las integrantes de Sindicatura TITULARES: María Victoria Carniello D.N.I. 33.577.470, Daniela García Gargiulo D.N.I. 32.627.686 y Aldana Brunela Ferreira D.N.I. 33.705.819 y SUPLENTE: María Julia Azcurra D.N.I. 31.285.376, en cumplimiento de normas legales y reglamentarias aceptan la asunción de las funciones ejecutivas del Consejo Directivo, en forma transitoria hasta que se constituya nuevo Consejo Directivo mediante el correspondiente acto eleccionario. Que a efectos de la asunción de dichas funciones ejecutivas, y teniendo en cuenta que la Representación Legal del Colegio la ejerce el/la Presidente/a del Consejo Directivo según lo dispuesto por el art. 33 de la Ley 8376, resulta necesario distribuir esas funciones de Presidencia, Secretaría General y Tesorería en cabeza de cada una de las Síndicas

Titulares. Por ello, LA SINDICATURA – EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE MENDOZA, RESUELVE: Art. 1º: Asumir, en forma provisoria y hasta tanto se constituya un nuevo Consejo Directivo, las potestades ejecutivas del Consejo Directivo en función de los arts. 28, 34 y 44 inc. f) de la Ley 8376 y demás normas reglamentarias. Art. 2°: Asígnese a la Lic. María Victoria Carniello, D.N.I. 33.577.470, en su carácter de Síndica Titular, las funciones y atribuciones relativas a la Presidencia del Colegio, actuando como Representante Legal del Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza (CUIT 30-71221919-1) a todos los efectos de la vida institucional. Art. 3°: Asígnese a la Lic. Daniela García Gargiulo, D.N.I. 32.627.686, en su carácter de Síndica Titular, las funciones y atribuciones relativas a la Secretaría General del Colegio. Art. 4°: Asignar a la Lic. Aldana Brunela Ferreira, D.N.I. 33.705.819, en su carácter de Síndica Titular, las funciones y atribuciones relativas a la Tesorería del Colegio. Art. 5°: Notifíquese. Publíquese. Regístrese.Fdo. Lic. María Victoria Carniello, D.N.I. 33.577.470 Fdo. Lic. Daniela García Gargiulo, D.N.I. 32.627.686 Fdo. Lic. Aldana Brunela Ferreira, D.N.I. 33.705.819.

Boleto N°: ATM_7266142 Importe: $ 1720
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Mendoza, 09 de marzo de 2023.- Dra. Eleonora Sáez , Juez Titular del Quinto Juzgado de Familia, en Godoy Cruz, Mendoza notifica la resolución que a continuación se transcribe en su fecha y parte resolutiva: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2022 … A los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de TAMARA POTALIVO URRACO, DNI 39.377.425, acta N° 794 del libro de Registro N° 7994 del año 1996 y de BRUNO ARIEL POTALIVO URRACO, DNI 40.558.222, acta N° 681 del libro de Registro N° 8273 del año 1997. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. ...” Fdo.: Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_7270590 Importe: $ 720
15/03 14/04/2023 (2 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA en autos N.º 1243/2019 "GONZÁLEZ, PATRICIA MYRIAM CONTRA OVIEDO, ABEL ALAN P/GUARDA" notifica a RUTH GABRIELA CASAS, de ignorado domicilio la resolución dictada en autos: "Mendoza, 21 de Octubre de 2022. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: … RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Ruth Gabriela Casas, D.N.I. N.º 45.716.712, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda de fecha 28 de agosto de 2019, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). … " Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar. Y el decreto dictado en autos: “Mendoza, 28 de Agosto de 2019. … De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 61 y cc del CPFyVF; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPCCyT). NOTIFÍQUESE Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo
15-20-23/03/2023 (3 Pub.)

(*)
EX-2022-06949565-GDEMZAIGS#MSEG. NOTIFICAR A: Agente SCS CORRALES COLLADO Federico Víctor, DNI: 30343780. MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2.023. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 29/03/2023 a las 11:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo

del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada.En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 18/2023 DE FECHA 10/01/23. Se procede a transcribir la citada Resolución:“MZA. 10 DE ENERO DE 2.023. RESOLUCION Nº 18/2.023. VISTO: El presente expediente administrativo El presente expediente EX-2022-06949565- -GDEMZA-DGSERP#MSEG”, y; CONSIDERANDO: Que, se traen a conocimiento desde la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario a esta Inspección General de Seguridad conforme el expediente administrativo ut-supra mencionado, que el Agente SCS CORRALES COLLADO Federico Víctor, DNI: 30343780 se encuentra faltando al servicio sin justificar desde el 18/09/22. Que, a orden 2 obra nota n° IF-2022-06951833-GDEMZA-DGSERP#MSEG; donde se incorpora que se ha notificado al mail asignado al funcionario penitenciario las previsiones establecidas en el artículo 48 de la Ley 7.493 que reza textualmente A los fines de esta ley se considerara abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del titular de la unidad, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación, estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio. Que, conforme lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario se da cuenta que desde el 18/09/22 no ha concurrido a prestar funciones sin justificar sus inasistencias a pesar de haber sido notificado el administrado. Que, es por ello que entiendo que correspondería tramitar las presentes en la Modalidad de Sumario Administrativo imputable al efectivo ut-supra mencionado, en virtud que conforme los elementos incorporados al día de la fecha de la presente Resolución, surge que el administrado no ha prestado servicio sin dar cumplimiento a lo dispuesto por el área de recursos humanos y sin haber presentado certificación y/o constancia que justifique tan prolongada ausencia en su prestación de servicio, como así del mismo surge que no ha dado cumplimiento, a las intimaciones realizadas por la dependencia en la cual presta funciones, en consecuencia y en virtud de la presunta infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo yJusticia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, asimismo corresponde, solicitar al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo mencionado conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir del 18/09/22 fecha en la que se constituiría el abandono de servicio. Que, se advierte asimismo que el causante no ha dado cumplimiento a la finalización de estudios secundarios, por lo que corresponde solicitar formalmente la incorporación de la documentación que acredite dicho estudios. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, al Agente SCS CORRALES COLLADO Federico Víctor, DNI: 30343780, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los artículos 106, 126 y 198 inciso 11° del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario, Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, que por intermedio de la oficina que corresponda, disponga el pase a revista pasiva del Agente SCS CORRALES COLLADO Federico Víctor, DNI: 30343780, a partir de fecha 18/09/22. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante al Agente SCS Diego Bianchi conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario que deberá intimar al efectivo Agente SCS CORRALES COLLADO Federico Víctor, DNI: 30343780 a efectos que incorpore las constancias de terminalidad del ciclo secundario pertinente en caso de no incorporarlo disponga la compulsa para iniciar nuevas actuaciones administrativas. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.////////////////// Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Ante mi Procurador Diego Asensio - Secretario IGS

S/Cargo
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)

EX-2022-05487225- -GDEMZA-DGSERP#MSEG. NOTIFICAR: Agente SCS GUARDIA ROSLAN Giuliana Janet DNI 37.516.684. MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2.023. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 31/03/2023 a las 09:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut- supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 834/2022 DE FECHA 13/12/22. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2.022. RESOLUCION Nº 834/2.022. VISTO: EX-2022-05487225-GDEMZA-DGSERP#MSEG"; caratulados "ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVO DE LA AGENTE GUARDIA ROSLAN GIULIANA JANET DNI 37516684", y; CONSIDERANDO: Que, se traen a conocimiento desde la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario a esta Inspección General de Seguridad conforme el expediente administrativo ut-supra mencionado, que la Agente SCS GUARDIA ROSLAN Giuliana Janet, DNI: 37516684 se encuentra faltando al servicio sin justificar desde el 02/08/22. Que, a orden 2 obra nota; donde se incorpora que se ha notificado al mail asignado al funcionario penitenciario las previsiones establecidas en el artículo 48 de la Ley 7.493 que reza textualmente A los fines de esta ley se considerara abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del titular de la unidad, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación, estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio. Que, conforme lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario se da cuenta que la Agente SCS GUARDIA ROSLAN Giuliana Janet, DNI: 37.516.684 que desde el 02/08/22 no ha concurrido a prestar funciones sin justificar sus inasistencias a pesar de haber sido notificado el administrado. Que, es por ello que entendemos que correspondería tramitar las presentes en la Modalidad de Sumario Administrativo imputable a la Agente Penitenciaria SCS GUARDIA ROSLAN Giuliana Janet, DNI: 37.516.684, en virtud que conforme los elementos incorporados al día de la fecha de la presente Resolución. Que, surge que la administrada no ha prestado servicio sin dar cumplimiento a lo dispuesto por el área de recursos humanos y sin haber presentado certificación y/o constancia que justifique tan prolongada ausencia en su prestación de servicio, como así del mismo surge que no ha dado cumplimiento, a las intimaciones realizadas por la dependencia en la cual presta funciones, en consecuencia y en virtud dela presunta infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia –(Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, asimismo corresponde, solicitar al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo mencionado conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir del 02/08/22 fecha en la que se constituiría el abandono de servicio. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección a la Agente SCS GUARDIA ROSLAN Giuliana Janet DNI 37.516.684, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los artículos 106, 126 y 198 inciso 11° del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario, Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, que por intermedio de la oficina que corresponda, disponga el pase a revista pasiva del Agente SCS GUARDIA ROSLAN Giuliana Janet DNI 37.516.684, a partir de fecha 02/08/22, de conformidad con el Artículo 46 inciso 6 de la Ley 7493. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante Agente Diego Bianchi DNI 35.927.729 conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.//////////////////Se hace saber que a todos

los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)

EX-2022-06132868- -GDEMZA-DGSERP#MSEG. NOTIFICAR AL Agente SCS GARCIA RIVEROS Gustavo Hernán DNI 35145134. MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2.023. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 27/03/2023 a las 11:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 850/2022 DE FECHA 15/12/22. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.022 RESOLUCION Nº 850/2.022. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2022-6132868--GDEMZA-DGSERP#MSEG", y; CONSIDERANDO: Que, se traen a conocimiento desde la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario a esta Inspección General de Seguridad conforme el expediente administrativo ut- supra mencionado, que el Agente SCS GARCIA RIVEROS, Gustavo Hernán se encuentra faltando al servicio sin justificar desde el 15/08/22. Que, a orden 2 obra nota n° IF-2022-06133128-GDEMZA-DGSERP#MSEG; donde se incorpora que se ha notificado al mail asignado al funcionario penitenciario las previsiones establecidas en el artículo 48 de la Ley 7.493 que reza textualmente: "A los fines de esta ley se considerara abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del titular de la unidad, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación, estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio". Que, conforme lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario se da cuenta que desde el 15/08/22 no ha concurrido a prestar funciones sin justificar sus inasistencias a pesar de haber sido notificado el administrado. Que, es por ello que entendemos que correspondería tramitar las presentes en la Modalidad de Sumario Administrativo imputable al efectivo ut- supra mencionado, en virtud que conforme los elementos incorporados al día de la fecha de la presente Resolución, surge que el administrado no ha prestado servicio sin dar cumplimiento a lo dispuesto por el área de recursos humanos y sin haber presentado certificación y/o constancia que justifique tan prolongada ausencia en su prestación de servicio, como así del mismo surge que no ha dado cumplimiento, a las intimaciones realizadas por la dependencia en la cual presta funciones, en consecuencia y en virtud de la presunta infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, asimismo corresponde, solicitar al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo mencionado conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir de 15/08/22 fecha en la que se constituiría el abandono de servicio. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, al Agente SCS GARCIA RIVEROS Gustavo Hernán DNI 35145134, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los artículos 106, 126 y 198 inciso 11° del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario, Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, que por intermedio de la oficina que corresponda, disponga el pase a revista pasiva del Agente SCS GARCIA RIVEROS Gustavo Hernán DNI 35145134, a partir de fecha 15/08/22. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante al Agente Diego Bianchi conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas

y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.////////// Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO BIANCHI. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO DE LA IGS

S/Cargo
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)

EX-2022-07862551- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. NOTIFICAR A Agente SCS HERRERA CHIRINO Franco Paúl DNI 33.760. 430. MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2.023. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 29/03/2023 a las 09:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut- supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 869/2022 DE FECHA 22/12/22. Se procede a transcribir la citada Resolución: ”MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2.022. RESOLUCION Nº 869/2.022. VISTO: las actuaciones administrativas N° EX-2022-07862551--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG ; caratulados “HERRERA CHIRINO, FRANCO PAUL Agente S.C.S. por Abandono de Servicio”, y CONSIDERANDO: Que, desde la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad, se da cuenta que el efectivo Agente SCS HERRERA CHIRINO Franco Paúl DNI 33.760.430, quien se encuentra afectado a prestar funciones a la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad, el mismo se encuentra faltando al servicio sin justificar.- Que, obra a orden 2 la notificación efectuada por el Director de Capital Humano al Agente SCS HERRERA CHIRINO Franco Paúl DNI 33.760. 430 a efectos de intimar que regularice su situación conforme los términos del artículo 48 de la Ley 7.493, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones sumariales. Que, surge del legajo incorporado a orden 10, que el citado funcionario penitenciario no concurre a prestar funciones desde el día 18-10-22 a la fecha del presente informe 21-12-22. Que, conforme lo solicitado por el Secretario General de la Inspección General de Seguridad, este Directorio entiende que corresponde ordenar la Apertura de Formal Sumario Administrativo al funcionario penitenciario identificado como Agente SCS HERRERA CHIRINO, Franco Paúl DNI 33760430 por infracción al artículo 8 incs. a), b) ,c) y k) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario), al haber incurrido en abandono de servicio desde el día 18-10-22 sin haber regularizado su situación laboral o haber justificado de manera alguna su no prestación del servicio, a pesar de que el Sr. Director de Capital Humano del Ministerio de Seguridad lo notificó a su domicilio electrónico habilitado para tal fin, conforme los términos del artículo 48 de la Ley 7.493. Que, este Directorio entiende que corresponde, solicitar al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo mencionado conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir del 18/10/22 fecha en la que se constituiría el abandono de servicio. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección al Agente SCS HERRERA CHIRINO Franco Paúl DNI 33760430 por infracción al artículo 8 incs. a), b), c) y k) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, que por intermedio de la oficina que corresponda, disponga el pase a revista pasiva del Agente SCS HERRERA CHIRINO Franco Paúl DNI 33760430, a partir de fecha 18/10/22. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante al Agente Diego Bianchi conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.// Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-

igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO BIANCHI. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

Dr. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores VILLAVERDE, EDUARDO RUDECINDO, Documento 26.256.339, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 53.220, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILLAVERDE EDUARDO RUDECINDO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 56 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 01 de julio de 2022: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. EDUARDO RUDECINDO VILLAVERDE, DNI N°26.256.339.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el auto mandamiento de fs.12, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201).De conformidad con lo ordenado a fs.12 de los autos 53.220, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILLAVERDE EDUARDO RUDECINDO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)", tengo el agrado de dirigirme a S.S., a fin de solicitarle que, por intermedio de quien corresponda, se REQUIERA DE PAGO -a VILLAVERDE, EDUARDO RUDECINDO, D.N.I. 26.256.339 con domicilio REAL en CALLEJON TABOADA 1868, PERDRIEL, LUJAN DE CUYO, MENDOZA y le intimará dé y pague en el acto de ser requerido la suma de $ 2.438,90, que le reclama la actora, con más la suma de $ 1.810,00 que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio ... Citase al demandado para defensa por el término de SEIS DÍAS (6), bajo apercibimiento de ley y conmínaseles a la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Artículos. 21, 74, 75 y concordantes del Código Procesal Civil).

Boleto N°: 07222729 Importe: $ 2520
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Dr. NORA S. MERLETTI DE SARDI, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. SAN MARTÍN, Secretaría a cargo de , NOTIFICA a los Señores LOBOS, LUCAS GERMAN, Documento 37.613.761, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 798.209, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ LOBOS LUCAS GERMAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 55 el Juzgado proveyó: Gral San Martin, Mendoza, 29 de septiembre de 2022: Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado LUCAS GERMAN LOBOS, DNI 37.613.761 y, en consecuencia, DECLARARLA persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT)II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 21 la cual, en su parte pertinente, expresa: “General San Martín, Mendoza, 21 de Octubre de 2019.- VISTOS Y CONSIDERANDO: …; RESUELVO: I.)- Dar trámite a la demanda deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra el demandado LUCAS GERMAN LOBOS, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, condenando al accionado al pago de la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 68/100 ($11.193,68), más intereses legales (art. 768 C.C. y C.N), IVA sobre intereses, gastos y costas. III.)- A los efectos del art. 234 ap. II CPCCyT, hágase saber al demandado que se presupuesta provisoriamente la suma de Pesos QUINCE MIL ($15000), para responder a intereses, gastos y costas del juicio. IV.)- NOTIFIQUESE la sentencia, AGREGUESE copia de la demanda ydocumentación acompañada (art. 234 ap III CPCCyT) y HÁGASE SABER al demandado que dentro de los CINCO DÍAS de notificado puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCyT). V.)-

Imponer las COSTAS al demandado (arts 35 y 36 CPCCyT). VI.)- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. Tener presente la condición fiscal del profesional interviniente. VII.)- Tener presente las personas autorizadas y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi – Juez.".-

Boleto N°: 07221690 Importe: $ 2520
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Dra. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA al Señor FERREYRA, OSCAR HECTOR, Documento 27.266.368, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 63.941, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FERREYRA OSCAR HECTOR P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (CONOCIMIENTO ESPECIAL)": A fs. 85 el Juzgado proveyó: Maipú, 01 de agosto de 2022: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que OSCAR HECTOR FERREYRA, D.N.I n° 27.266.368, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la sentencia de fs. 23, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-Fdo: Dra. Beatriz Fornies-Juez.En autos el Juzgado proveyó: "MAIPU, 3 de mayo de 2.019.- ... AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra OSCAR HECTOR FERREYRA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 24/100 ($ 35.515,24.-) con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 17.758.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 4% mensual de interés morigerado desde el 1 -12 - 2.018, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 53.274.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 3.552.-) y LUIS IANNIZZOTTO y AGUSTIN PISCOPO en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUATRO ($ 7.104.-) en forma conjunta con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine, 2, 13 y 31 Ley 9131).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies.

Boleto N°: 07222791 Importe: $ 3240
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Dr. MARIA SUSANA BARCENILLA, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores NIEVAS, MARINA ELIANA, Documento 33.653.120, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 118.225, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ NIEVAS MARINA ELIANA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 37 el Juzgado proveyó:Tunuyán, Mendoza, 26 de septiembre de 2022: Cítese a la parte demandada: Nievas, Marina Eliana, D.N.I. N° 33.653.120, a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documenta-ción que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), en calle ROCA 1013 (CASI ESQUINA MORENO) CIUDAD DE TUNUYÁN, bajo apercibimiento de ley (art.65, y 233, inc.1º , Art. 244 todos del C.P.C.CyT y Art. 39 Ley 25.065). III.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas.IV.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio real actual de Nievas, Marina Eliana, D.N.I. N° 33.653.120, debiendo notificarse la presente resolución y las demás que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72

del C.P.C.C.y T. Mza. (art. 69 del C.P.C.C. y T. Mza.V.- En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese la citación ordenada en el punto II.- que antecede, a la demandada: Nievas, Marina Eliana, D.N.I. N° 33.653.120 , mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario UNO, por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T. Mza.).VI.- Una vez que se publiquen edictos: Dése la intervención que por ley le corresponda a la Defensoría Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- Fdo: María Susana Barcenilla- Juez.

Boleto N°: 07221725 Importe: $ 2280
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

DRA. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA a los Señores MENDEZ, ALBERTO CEFERINO, Documento 39.088.301 y MENDEZ, LEANDRO JAVIER, Documento 36.586.893, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.055.212, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MENDEZ ALBERTO CEFERINO Y MENDEZ LEANDRO JAVIER P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": a fs. 48 de autos se dictó Resolución que en fecha y parte dispositiva dice: "Gral. San Martín, (Mza.), 19 de septiembre de 2.022.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a los demandados ALBERTO CEFERINO MENDEZ y LEANDRO JAVIER MENDEZ con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutivo de fs. 11/12. III- OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial NOTIFÍQUESE. VM DRA. SILVANA ROMERO Juez".- A fs. 11/12 el Juzgado resolvió: "Gral. San Martín, Mendoza, 16 de diciembre de 2019. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR CIA.FIN. S.A. en contra los Sres. ALBERTO CEFERINO MENDEZ y LEANDRO JAVIER MENDEZ, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto la accionada haga al actor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 14/100 ($14.416,14), con más los intereses legales (art. 5 y 52 del decreto ley 5965/63 y art. 768 C.C. y C.N), IVA sobre intereses, gastos y costas. II- A los efectos del art. 234 inc II del CPCCyT, fíjase la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. III. Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS de no-tificado pueden deducir oposición a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). IV.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del CPCCT). V.- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.- En caso de quedar firme este decisorio, COSTOS Y COSTAS a cargo de la demandada. (arts. 35, 36 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Silvana Romero, Juez".

Boleto N°: 07222812 Importe: $ 2880
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Dr. ERICA VON ZEDTWITZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. JUNIN, NOTIFICA a los Señores ORTIZ, MAIDA ANDREA, Documento 31.130.184, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.866, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ORTIZ RICARDO P/ MONITORIO (DEUDA POR TARJETA)": A fs.66 el Juzgado proveyó: Junín, Mendoza, 22 de septiembre de 2022: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO:I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 62.-II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia decla-rar de ignorado domicilio a la Sra. ORTIZ MAIDA ANDREA D.N.I. N° 31.130.184 bajo responsabilidad de la parte actora.III.- Ordenar se notifique la citación de fs. 15, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario Los Andes que, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art.69 y 72 C.P.C.C Y T. IIV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. A fs. 15 el Juzgado proveyó: Junín, 13 de noviembre de 2022:Atento a lo solicitado a fs. 10, cítase a la parte demandada, Sres. RICARDO ORTIZ D.N.I. N° 6.866.946, RUBÉN EDUARDO LEIVA D.N.I. N° 29.306.887 y MAIDA ANDREA ORTIZ D.N.I N° 31.130.184 para que en el plazo de TRES DÍAS de notificados, comparezcan al Juzgado munidos de

documento de identidad a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de Ley (art. 244 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE Fdo: Dra. Paula Berríos Ad Hoc - Secretario Tribunal: Juzgado de Paz de Junin Receptor: Mario Arco

Boleto N°: 07222828 Importe: $ 1920
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Dr. NORA S. MERLETTI DE SARDI, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. SAN MARTIN, NOTIFICA a los Señores CORNEJO, MARIO GABRIEL, Documento 24.878.769, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 4.821, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORNEJO MARIO GABRIEL G P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs 102 el Juzgado proveyó: Gral. San Martin, Mendoza, 03 de octubre de 2022: Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado MARIO GABRIEL CORNEJO, DNI 24.878.769 y, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT).II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 50 la cual, en su parte pertinente, expresa: “General San Martín, Mendoza, 16 de Marzo de 2017.- AUTOS Y VISTO:… RESULTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.)- HACER LUGAR a la demanda impetrada por MONTEMAR C.F.S.A. contra MARIO GABRIEL CORNEJO, condenando en consecuencia a éste último a que pague a la actora la suma de PESOS UN MIL QUINIEN-TOS TREINTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($1.538,03), con más sus intereses punitorios pactados, IVA sobre intereses, e intereses legales sobre costos, desde la mora 12/12/2014 hasta su efectivo pago, en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme la presente sentencia.- II.)- IMPONER COSTAS al accionado por resultar vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- III.)- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. LUCAS M. MO-LESINI en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO ($154,00) y del Dr. AGUSTÍN N. PISCOPO en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO ($308,00) (arts. 19 y 31 Ley 3641 t.o.). IV.)- Firme y ejecutoriada la presente REMITÁNSE los presentes obra-dos al Auxiliar Contable Contador Alejandro Bialet a fin de que se PRACTIQUE LIQUIDACIÓN. Téngase presente que la liquidación ordenada deberá ser presentada en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS contados desde la recepción del expediente. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Nora S. Merletti de Sardi - Juez “.

Boleto N°: 07222849 Importe: $ 2400
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Dr. MARIA SUSANA BARCENILLA, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores VILLALBA, GERMAN, Documento 30.256.513, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 119.475, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILLALBA GERMAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 40 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 01 de septiembre de 2022:AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las conside-raciones expuestas.II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio real actual del Sr. VILLALBA, GER-MAN, D.N.I. N° 30.256.513, debiendo notificarse la presente resolución y las demás que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 del C.P.C.C.y T. Mza. (art. 69 del C.P.C.C. y T. Mza.).III) En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese la ci-tación ordenada a fs. 08 al demandado Sr. Villalba German, mediante edictos, a pu-blicarse en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES , por tres días con dos de inter-valos (art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T. Mza.).IV) Una vez que se publiquen edictos: Dése la intervención que por ley le corresponda a la Defensoría Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).-A fs. 10 de autos el Juzgado proveyó: "Tunuyàn, Mza., 22 de febrero de 2021...Cítese a la parte demandada: GERMAN VILLALBA, D.N.I. N°30.256.513, a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhi-birá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audien-cia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs.), en calle ROCA 1013 (CASI ESQUINA MORENO) CIUDAD DE TUNUYÁN, bajo apercibimiento de ley (art.65, y 233, inc.1º, Art. 244 todos del C.P.C.CyT y Art. 39 Ley 25.065). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana BARCENILLA, Juez"

Boleto N°: 07222862 Importe: $ 2280
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Dra ANA JULIA PONTE, titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA de Paz Letrado Primero, NOTIFICA al Señor COMISSO, JOSE ANTONIO, Documento 18.869.385, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 10.094, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ COMISSO JOSE ANTONIO P/ MONITORIO (PAGARÉ DE CONSUMO)": A fs. 49 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II. Declarar que JOSE ANTONIO COMISSO, DNI N°18.869.385 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7/8 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCYT). NOTIFIQUESE. OMITASE DE LISTA. Fdo. Dra ANA JULIA PONTE - Juez".- A fs. 7/8 el Juzgado dicto la siguiente sentencia: "Mendoza, 05 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A y en consecuencia condenar al accionado COMISSO JOSE ANTONIO al pago del capital reclamado de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 ($72.369,84), más IVA sobre intereses en caso de corresponder, y más la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 87/100 ($57.895,87) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio.III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales de LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 95/100 ($21.710,95) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). ... Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte.- Juez".

Boleto N°: 07222723 Importe: $ 4080
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Dr. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores ZALAZAR, JUAN MARCELO, Documento 23.713.550, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 53.266, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ZALAZAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs.77 el Juzgado resolvió: "Luján de Cuyo, 27 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr.ZALAZAR JUAN MARCELO DNI N° 23.713.550.- 2.- ORDENAR se notifique el decreto de fs. 18, y el presente auto mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo

ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO. (Ac. 20.201)Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez". A fs. 98 el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 09 de noviembre de 2022:-AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-...II-...III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra los demandados Sr. ZALAZAR JUAN MARCELO. , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOCE MIL CUATRO CON 11/100 ($12.004,11.-), con más la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 89/100 ($62.995,89.-) “con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065”, más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora 28/05/2017, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado Sr. ZALAZAR JUAN MARCELO y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VII.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas al Mart. Daniel GATTOMAZOLA y Dr. Agustín PISCOPO. A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C. y T.VIII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Lucas MOLESINI en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-), y al Dr. Luis IANNIZZOTTO en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($2.400.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19, 31 de la Ley 9.131) NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Constanza Marina Dominguez. JUEZ".

Boleto N°: 07222779 Importe: $ 4680
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Godoy Cruz, cita a derecho - habiente del señor Horacio Federico Danieli. Por pago de indemnización por fallecimiento ART.1° - Punto 4 -DEC. 2178/93, Expte. 2023 000376/E1 GC. Bajo apercibimiento de liquidar beneficio a quienes reclamen. Fdo. DR. Ariel Togno

Boleto N°: ATM_7260855 Importe: $ 600
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

Dr. LEANDRO PASSERINI, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LA CONSULTA, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores MONTAÑEZ, VICTOR GUIDO, Documento 12.630.385, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 23.000, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MONTAÑEZ VICTOR GUIDO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 66 el Juzgado proveyó: "La Consulta, San Carlos, Mendoza.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1) Declarar como persona de IGNORADO DOMICILIO a VÍCTOR GUIDO MONTAÑEZ, DNI N° 12.630.385 y, en consecuen-cia, ordenar se notifique mediante edictos durante TRES VECES con DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes la presente resolución y la sentencia monitoria dictada en autos.-2) Cumplida que sea la

publicación edictal, dar intervención a la Defensoría Oficial.- NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Leandro Passerini. JUEZ".- A fs. 9 el Juzgado proveyó: "La Consulta (San Carlos, Mendoza), 01 de diciembre de 2020.- VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Tener al Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI, en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito de la copia de Poder General para Juicios que acompaña y se agrega a fs. 4.- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en conse-cuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra VICTOR GUI-DO MONTAÑEZ, hasta que el actor se haga íntegro pago del capi-tal pretendido o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE con VEINTE CEN-TAVOS ($157.279,20) con más la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 78.640) que se presu-puestan provisoriamente para responder a intereses reclamados e I.V.A sobre intereses desde la mora y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación, y sin perjuicio de la eventual morigeración que evaluará el Tribunal en dicha ocasión (art. 771, CCyC).- III.- Hacer saber al ejecutado que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, podrá oponerse a la presente resolución articu-lando las defensas o excepciones admisibles por el código de forma, debiendo conminársele en el mismo término a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Diferir la imposición de costas y regulación de hono-rarios hasta tanto se notifique a la parte ejecutada la presente reso-lución y venza el plazo otorgado para su defensa.- V.- Téngase a Dr. Agustin Piscopo, Dr. Luis Iannizzotto y/o Dr. Armando Párraga, Martillero Daniel Gattomazola, como per-sonas autorizadas para retiro y compulsa de las presentes actua-ciones.- VI.- Emplazar al presentante en el término de TRES (3) DIAS, cumpla con lo dispuesto en art. 96 inciso “g” de la Ley 4.976, abonando el Derecho Fijo en el Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción Judicial, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción.- NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Leandro PASSERINI - Juez" .

Boleto N°: 07222837 Importe: $ 3480
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

JUEZ DE PAZ LETRADO OCTAVO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, N°260.911 caratulados "OPFI SA C/ ECHEVARRIA JOSE MARIA P/ CAMBIARIA" notifica a ECHEVARRIA JOSE MARIA, DNI N° 26.830.170, demandado, de ignorado domicilio, decreto de foja: 220613 “Mendoza, 13 de Junio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra ECHEVARRIA JOSE MARIA, DNI N° 26.830.170, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($63.820) con más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más I.V.A. sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($98.820), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT). VII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose traslado de demanda y documental acompañada. NOTIFÍQUESE.” ID de los escritos: ESMKV312123 y KKHXD312123 Decerto de fs 221207: Mendoza, 07 de Diciembre de 2022. RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado José María Echevarría D.N.I. N° 26.830.170. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado José María Echevarría

D.N.I. N° 26.830.170. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE..-

Boleto N°: ATM_7256752 Importe: $ 3480
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

La jueza DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos CUIJ: 13-06804955-9 ((011851-13541)), caratulados: “ROJAS GUSTAVO ALBERTO C/ GONZALEZ KEVIN LEANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, resolvió notificar la presente demanda al señor MARIO GABRIEL BLAJEVITCH, DNI N° 35.133.537 a foja 42: “Mendoza, 08 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 39 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR MARIO GABRIEL BLAJEVITCH, DNI N° 35.133.537 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 10 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.” A foja 10 el Juzgado expreso: “Mendoza, 07 de Abril de 2022. Téngase presente lo expuesto, y por modificada la demanda respecto del demandado BLAJEVITCH MARIO ARIEL. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificatorio en formato digital acompañado. Asimismo se hace saber que el escrito ratificatorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado. De la demanda interpuesta y su modificacion TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía a Federación Patronal Seguros S.A., para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 13543. Hágase saber que la Dra. Viviana Isgro Mostaccio será la juez interviniente en los presentes autos. ML DRA. MONICA LÓPEZ CRESPO-SECRETARIA DE CONOCIMIENTO Secretario” El Juzgado consignó el traslado de la demanda con estos links e identificadores: Documento: DEMANDA_ROJAS_1.pdf - (Identificador: FJZMS271334 - Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FJZMS271334), Documento: DOCUMENTACION_ROJAS_2.pdf, (Identificador: TYVJQ271334 – Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?} short_id=TYVJQ271334) y Documento: 13541_ROJAS_TGA_PAZ_1_AMPLIACION----.pdf (Documento: 13541_ROJAS_TGA_PAZ_1_AMPLIACION----.pdf y Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/? short_id=XMUKO51550).-

Boleto N°: ATM_7257283 Importe: $ 3240
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

A Herederos de MORENO, DIEGO ADALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2023-1756360. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7263804 Importe: $ 400
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Paz, La Consulta, Cuarta Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N° 23.518 caratulados “ROSSETTI JOSÉ LUIS C/ ARENAS HUGO ROBERTO P/ MONITORIO”, notificar a Arenas

Hugo Roberto DNI 27.194.752;del decreto de fs 12 “La Cosulta, 4 de Abril de 2022 VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- …II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra ARENAS HUGO ROBERTO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital pretendido o sea la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 101.242) con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ($ 50.621) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses reclamados e I.V.A sobre intereses desde la mora y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación, y sin perjuicio de la eventual morigeración que evaluará el Tribunal en dicha ocasión (art. 771, CCyC). III.- Hacer saber al ejecutado que, dentro del plazo de CIN-CO (5) DÍAS, podrá oponerse a la presente resolución articulando las defensas o excepciones admisibles por el código de forma, debiendo con-minársele en el mismo término a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. IV. Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios hasta tanto se notifique a la parte ejecutada la presente resolución y venza el plazo otorgado para su defensa” Y del decreto de fs. 40 La Consulta (San Carlos, Mendoza), 31 de octubre de 2022…Vistos y Considerando:… RESUELVO: 1) Declarar como persona de IGNORADO DOMICILIO a HUGO ROBERTO ARENAS, DNI N° 27.194.752 y, en consecuencia, ordenar se notifique mediante edictos durante TRES (3) VECES con DOS (2) DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial la sentencia monitoria dictada en autos.-

Boleto N°: ATM_7259727 Importe: $ 2160
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE Nº 313747, “QUESADA DIEGO GABRIEL C/ RINALDI CRISTIAN ALBERTO Y RINALDI MONTILLA JUAN JOSE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a los Sres. RINALDI CRISTIAN ALBERTO, DNI n° 21.375.599, y RINALDI MONTILLA JUAN JOSE , DNI N° 36.423.539 lo siguiente: Mendoza, 01 de Septiembre de 2022…De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE … y Mendoza, 01 de Febrero de 2023… RESUELVO: I- Declarar que los demandados CRISTIAN ALBERTO RINALDI y JUAN JOSE RINALDI MONTILLA son de ignorado domicilio. II- Notifiquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y diario Los Andes conjuntamente con el decreto de fecha 01 de Septiemre de 2022 (Art. 72 ap. IV del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7259778 Importe: $ 1320
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

Juez del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS- OCTAVO - Primera Circunscripción Judicial- de la Provincia de Mendoza. Notifica al Sr. / SGRIGNIERI OZAN PABLO JAVIER DNI Nº: 27984881, la resolución recaída en los autos Nº 259.316 caratulados ““OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) c/ SGRIPNIERI PABLO Y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL ROCA S.R.L. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, “Mendoza, 22 de Febrero de 2023. AUTOS. VISTOS. RESUELVO: 1) Téngase presente lo expuesto respecto del demandados. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SGRIGNIERI OZAN PABLO JAVIER DNI: Nº 27984881. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE CV. Fdo. DRA. ERICA DEL CARMENVON ZEDTWITZ- Juez”.- A fs. 221028: “Mendoza, 09 de Febrero de 2022. Advirtiendo el Tribunal que el decreto de fs. 220628 que hace saber la causal de sospecha denunciada por el Juez Titular de este Tribunal, no ha sido debidamente notificada a la parte demandada, en virtud de las facultades conferidas a los jueces por el art. 46 del CPCCyT, a fin de sanear el procedimiento, prevenir y evitar nulidades, DÉJESE SIN EFECTO el llamamiento de autos para resolver de fs. 221011. En su lugar

se ordena: Proveyendo https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=SCSIQ51819: Previo a todo, NOTIFÍQUESE de oficio la resolución de fs. 220628 a la parte demandada Empresa de Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L. en el domicilio procesal electrónico (Dr. Luis Rodolfo Lascano – mat. 6558) y al Sr. Pablo Sgripnieri en el domicilio real denunciado mediante cédula, cuya confección y diligenciamiento se encuentra a exclusivo cargo de la accionante. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. FERNANDO AVECILLA. Juez.- ---- Fs. 220628: “Mendoza, 28 de Junio de 2022. Téngase presente lo solicitado. Previo a todo, y atento a lo resuelto por el Dr. Fernando Avecilla en autos 260846, en los que el Juez titular de este Octavo Juzgado de Paz ha expresado, en su parte pertinente: “Mendoza, 16 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Si bien considero no existe causa que comprometa moralmente mi ecuanimidad como juez, entiendo corresponde dar a conocer a las partes de este proceso una posible causal de sospecha sobreviniente, en los términos del art 14 apart. II inc. 3 del CPCCyT (“cuando medie cualquiera otra circunstancia que permita dudar fundadamente de la idoneidad subjetiva del juez...”), a fin de que ejerzan los derechos que estimen corresponder. En efecto, mi madre (actuando quien suscribe como abogado representante de ella) inició una diligencia preliminar preparatoria (art. 152 y cctes. CPCCyT), consistente en secuestro de historia clínica, a los fines de evaluar la posible procedencia (o no) de una acción civil contra el titular del establecimiento médico que funciona bajo el nombre “Clínica Esperanza” y, eventualmente, contra OSEP (obra social respecto de la cual mi madre es afiliada y razón por la que fue atendida en aquel nosocomio). Dicha causa tramita en AUTOS N° 268999, CARATULADOS: “PIVA DE AVECILLA HILDA BERTHA C/DESCONOCIDO P/DILIGENCIAS PRELIMINARES", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 2. Si bien aún no se encuentra concluida dicha medida y, por ende, no se sabe aún si existen fundamentos (o no) para alguna acción (ni el eventual legitimado pasivo), entiendo debo hacer saber esta circunstancia a las partes, conforme la normativa citada. Por todo lo expuesto corresponde suspender el llamamiento de autos para sentencia y hacer saber a las partes la circunstancia descripta.”, hágase saber a las partes que puede existir una circunstancia que les permita dudar de la idoneidad subjetiva del Juez Titular de este Tribunal a los efectos que pudieran corresponder (art. 14 apart. II inc. 3 CPCCy T). NOTIFÍQUESE... Fdo. DR. FERNANDO AVECILLA. Juez.-”

Boleto N°: ATM_7260432 Importe: $ 4920
10-15-20/03/2023 (3 Pub.)

La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, sito en calle San Martin N° 322, Segundo Piso, de Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza. De acuerdo con lo ordenado a fs.132, en los autos CUI N° 13-04148654-0 (010402-157418) caratulados "CAÑETE MIRTA GRACIELA C/ PEREZ DANIEL HORACIO P/ DESPIDO", que se transcribe: "Mendoza, 16 de Febrero de 2023. Atento el estado de la causa. NOTIFIQUESE bajo responsabilidad de la actora, la Sentencia dictada en los presentes obrados a fs. 128, mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC yTM). A fs.128, el Tribunal resolvió: "En al Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de febrero de 2023, se constituye en SALA UNIPERSONAL la Excma. Cámara Segunda del Trabajo resultando ministro preopinante el Dr. Jorge Guido Gabutti, con el objeto de dictar sentencia en los autos CUIJ N° 13-04148654-0 (010402-157418) carat.: "CAÑETE MIRTA GRACIELA C/ PEREZ DANIEL HORACIO P/ DESPIDO", en los que: RESULTA:. Y VISTOS: . . . RESUELVE: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando a "DANIEL HORACIO PEREZ", a pagar a la actora, Sra. GRACIELA MIRTA CAÑETE la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS ($7.616.987,08), calculada a la fecha de la presente sentencia, dentro de plazo de CINCO DIAS de notificada la misma: sin perjuicio de los ajustes e intereses que correspondan para el caso de incumplimiento, hasta su efectivo pago. II) Imponer las costas a la parte demandada, por resultar vencida, en cuanto la demanda prospera, y a la actora en cuanto la misma resulta rechazada, según lo resuelto en la Tercera Cuestión. (art 31 del CPL). III) Regular los honorarios profesionales, por su efectiva labor profesional desarrollada en autos en cuanto prospera la demanda, del siguiente modo: Dr. Gustavo Tarantuviez: $ 1.371.057,66. Regular los honorarios profesionales por lo que la demanda se rechaza, del siguiente modo: Dr. Gustavo Tarantuviez: $ 113.238,00. (arts. 2, 10, 31 y conc. Ley 9.131, art. 63 C.P.L.). IV) Emplazar a la parte demandada en TREINTA DIAS, para que abone en autos la suma de $ 228.509.61, en concepto de TASA DE JUSTICIA,

y en DIEZ DIAS, para que abone la suma de $ 152.339.74 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059; a la actora en DIEZ DIAS, para que abone la suma de $ 10.784,57 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059, y a los profesionales actuantes la suma de $ 12.234,32 en concepto de DERECHO FIJO (Ley 4976 y su Regl.) debiendo en todos los casos acompañar los comprobantes respectivos, todo, bajo apercibimiento de ley. V) ...VI)... REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. GABUTTI Jorge Guido JUEZ DE CAMARA."

S/Cargo
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-02713252-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3235 Trovatelli Jésica Paola". Se NOTIFICA a "TROVATELLI JESICA PAOLA" CUIT 27-32131758-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 8 de febrero de 2023 RESOLUCION Nº 58-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TROVATELLI JESICA PAOLA" CUIT 27-32131758-3, con nombre de fantasía "Shell Shop", y domicilio en calle Maza esquina Carril Rodríguez Peña, Luzuriaga, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 ($2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

Juez de la Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 164.372 – EXPERTA ART C/CARRASCO TAMARA TATIANA Y OTROS P/CONSIGNACIÓN (EXPEDIENTE DIGITAL), hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del Sr. Luciano Adrián Medina, a fin de que comparezca,

acredite legitimación y tome la intervención que pudiera corresponderle en autos (Art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, cita y emplaza a CARLOS ALFREDO CARRIZO, D.N.I. N° 6.765.212 para que se presente dentro del plazo de seis meses en el EXPTE. N° 272039, caratulados “CARRIZO CARLOS ALFREDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO”.

Boleto N°: ATM_7151045 Importe: $ 432
15/12 15/02 15/03 17/04 15/05 15/06/2023 (6 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA INES TOLEDO, fallecida el 15-12-1982 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 41, nicho: 106 a galería: 1°, nicho: 177 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_7239465 Importe: $ 360
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita 3 (tres) días Herederos del fallecido MUÑOZ PEDRO DANIEL, fallecido 03/08/2000 de quién se pretende TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de CUADRO: 01, NICHO: 383, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7241994 Importe: $ 360
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido NARCISO OLIVA, fallecido el 14/08/2021, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galeria: 42, nicho 941, en le cementerio de Buen Orden, San Martín, Mnedoza; de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_7241291 Importe: $ 360
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA RAQUEL EDIT Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231139

Boleto N°: ATM_7256347 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TROMBATORE JUAN BAUTIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231141

Boleto N°: ATM_7255679 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de APPES JORGE RODRIGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231140

Boleto N°: ATM_7255848 Importe: $ 200

13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALMACEDA JUAN DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231142

Boleto N°: ATM_7257586 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231143

Boleto N°: ATM_7257658 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES HONORIO DARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231144

Boleto N°: ATM_7257909 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NEME MARIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231145

Boleto N°: ATM_7257941 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA SOSA BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231147

Boleto N°: ATM_7260333 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MELI VICENTE ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231146

Boleto N°: ATM_7259575 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HEREDIA FERNANDO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231149

Boleto N°: ATM_7260344 Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CACCIAVILLANI JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231148

Boleto N°: ATM_7259713- Importe: $ 200
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAZETA ROSALIA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231150

Boleto N°: ATM_7259898 Importe: $ 200

13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. Andrea Gisella Acevedo DNI 27.238.720, por reclamo de Indemnización por Fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza"

Boleto N°: ATM_7259908 Importe: $ 600
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

A Herederos de BERNABE MEDINA SOSA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2023-1648705. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7260138 Importe: $ 400
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Sra. Jueza del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos Nº 4901 CUIJ:13-04856008-8, caratulado "SANTINI GUILLERMO ROLANDO C/ BAHAMONDE MARIA FLORENCIA – ZELIGUETA MARIA EDITH Y BAHAMONDE JUAN JOSE P/ PREPARACIÓN DE LA VIA MONITORIA" notifica a "MARIA FLORENCIA BAHAMONDE DNI Nº 34.448.330" persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado.- Cítese a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C.yT).- NOTIFIQUESE.- EG Fdo.: DRA. LINA ELENA PASERO Juez"

Boleto N°: ATM_7252734 Importe: $ 1200
07-10-15/03/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 306551 MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS C/ OLMOS JUANA AMELIA - OCAÑA PEDRO ANGEL Y D´AMBROSIO CRISTIAN DAVID P/ DE CONOCIMIENTO, NOTIFICA/CITA a D´AMBROSIO CRISTIAN DAVID, DNI 25.158.746, de domicilio ignorado las resoluciones de fs. 9 y 22 las que en su parte pertinente dicen: "Mendoza, 10 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del Poder General para Juicios acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Ténganse presentes las personas autorizadas. AD DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez. "Por su parte a fs. 12 se decretó: Mendoza, 21 de Diciembre de 2020. Téngase presente lo manifestado. Remítase los presentes a la MECC a fin de recaratularlos consignando como parte actora a "MENDOZA FIDUCIARIA S.A., fiduciario del Fideicomiso de Administración para el financiamiento de Micro Emprendimientos Productivos".- CÚMPLASE.- Notifíquese la cesión referida al deudor cedido conjuntamente con el decreto de traslado de la demanda.- AD Dra. ANDREA DANTI Secretario" y "Mendoza, 12 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ….RESUELVO: I.- Téngase presente la declaración jurada formulada por la parte actora a los términos del art. 69 del CPCCYT. II.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. D ´AMBROSIO CRISTIAN DAVID persona de ignorado domicilio. III Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el

Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) IV.- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7252738 Importe: $ 2760
07-10-15/03/2023 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, con domicilio sito en Av. San Martín 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, Mendoza. De acuerdo con lo ordenado en fecha 14 de diciembre de 2022, en autos CUIJ: 13-06732922-2 ((011815-260482)) caratulados: "BORGHETTO GABRIELLA C/ VICIOLI VIDELA ANDREA VERONICA - MOYANO DAIANA AILIN Y SECADES FLAVIA ALEJANDRA P/ COBRO DE ALQUILERES" que en su parte pertinente dice: "RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado FLAVIA ALEJANDRA SECADES D.N.I. 27.833.043. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado FLAVIA ALEJANDRA SECADES D.N.I. 27.833.043. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). Fdo: Avecilla Fernando Lucas. Y en fecha 22 de Agosto de 2022, el juzgado proveyó: "RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria (art. 233 ap. I CPCCyT). II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra ANDREA VERONICA VICIOLI VIDELA y DAIANA AILIN MOYANO, ambas en calidad de locatarias y de FLAVIA ALEJANDRA SECADES, en carácter de fiadora lisa y llana, hasta que la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 ($175.852,33), con más la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Rechazar la demanda por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($58.500) IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). VII.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 ($275.852,33), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCCyT). VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, con traslado de demanda y documentación. NOTIFÍQUESE." Fdo: Avecilla Fernando Lucas

Boleto N°: ATM_7252722 Importe: $ 3840
07-10-15/03/2023 (3 Pub.)

Cuarto Juzgado De Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas, 1º Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, en los autos Nº CUIJ: 13- 05496426-3 (012054-408400), caratulados: "UNION VECINAL BALCONES DE LA CARRODILLA C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD P/ DE CONOCIMIENTO", iniciado el día 21/12/2020, NOTIFICA, que a fs.88 el Tribunal dictó la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Proveyendo presentación ingresada bajo cargo 6831830: Téngase presente la ratificación efectuada. Proveyendo presentación ingresada bajo cargo 6831830: atento al dictamen del Ministerio Fiscal obrante en autos, publicado en lista en fecha 15/11/2022 y atento a que posiblemente no todos los vecinos del Barrio Balcones de la Carrodilla forman parte de la Asociación Unión Vecinal Balcones de Carrodilla accionante y en tanto podrían existir intereses difusos, corresponde completar el trámite a los fines de resguardar los derechos de incidencia colectiva (art. 46 del C.P.C.C.T.). En consecuencia, publíquense edictos por tres

veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario UNO, haciendo conocer la existencia de la presente causa, carátula y radicación, descripción de la clase involucrada y objeto pretendido a todas aquellas personas que pudieren tener interés en el resultado de la misma. FDO DOCTORA MARIA PAULA CALAFELL A los fines ordenados se deja constancia que en la presente causa se tramita una formal demanda en protección y recomposición del hábitat humano en los términos del Artículo 41 de la Constitución Nacional a fin de que se otorgue acceso jurisdiccional y provea a la protección del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano que posee el Barrio Balcones de la Carrodilla y todas las personas y familias que viven en sus cincuenta (50) viviendas que lo integran en los términos de la Ley provincial Nº 5961 respecto de sus necesidades comunes como grupo humano y a fin de salvaguardar su calidad de vida social (art.16 B). Siendo que por causas vinculadas a hechos expresos y manifiestos de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) se habría generado una lesión, privación y perturbación en el goce de nuestros intereses y derechos al hábitat humano y el equilibrio ambiental que requiere toda comunidad humana. La DPV habría producido desequilibrios ecológicos y de la sustentabilidad ambiental, afectando valores urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y bienes vinculados al resguardo de la calidad de vida de las personas que viven en este conjunto residencial (art. 17 Ley 5961).

Boleto N°: ATM_7252749 Importe: $ 3000
07-10-15/03/2023 (3 Pub.)

EX-2022-01435040-GDEMZA-DGSERP#MSEG MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2.023. NOTIFIQUESE AL Agente S.C.S. Leyes Guzmán Ricardo Javier con DNI 28.691.176. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 20/03/2023 a las 09:30 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut- supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 16/2023 DE FECHA 10/01/23. Se procede a transcribir la citada Resolución:"MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2.023.- RESOLUCIÓN 16/2.023.- VISTO:El EX-2022-01435040 -GDEMZADGSERP#MSEG, caratulado: "Informe situación Agente S.C.S. Ricardo Leyes el Instructor Sumariante aconseja la elevación de las presentes actuaciones a Sumario en mérito de las siguientes consideraciones: CONSIDERANDO: Que, las presentes actuaciones se inician mediante informe suscripto por el Oficial Adjutor S.C.P.A. Maximiliano Merlo, encargado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste, dando cuenta que para fecha 03 de Marzo de 2022 a las 08:15hs aproximadamente, se presenta en esa Oficina Regional el Agente S.C.S. Ricardo Leyes, pin 3492 solicitando el número de teléfono de ART dado que quería hacer una denuncia por enfermedad psiquiátrica, a lo que se le otorga la información requerida y asimismo se le indica que tenía a su disposición la ayuda de profesionales de la Defensoría del Personal Penitenciario, por último se le requirió que en cuanto realizara la oportuna denuncia comunicara a esa Instancia de Recursos Humano a los fines de poder hacer el seguimiento correspondiente. Asimismo el efectivo Merlo manifiesta que siendo las 08:30 hs. observa en el puesto de control a Leyes portando su arma provista, y tras averiguaciones pertinentes se detecta que Leyes al momento de requerir su licencia ordinaria no había depositado su armamento en Sección Arsenales, por lo que en fecha 03 de Marzo se procede a cargar las faltas al servicio. Finalmente se complementa Informe N° 6256-S/2022 mediante el cual el Jefe de Seguridad División Externa Subalcaide S.C.S. Víctor Rosales da cuenta que para fecha 28 de Febrero de 2022 se comunicó telefónicamente con Leyes motivo que al cargar su licencia el sistema arroja que no había entregado su armamento, ante ello Leyes de forma altanera y con falta de respeto aduce que no tiene plata para dirigirse a la Sección Arsenales y que haga lo que quiera, siendo este un comportamiento recurrente de Leyes, ante esta situación no puede cargarse la licencia del administrado. Que, a orden 02 obran informes aludidos ut-supra; como asimismo extracto de ficha personal del Agente S.C.S. Ricardo Leyes donde se registra para fecha 14/02/2022 Entrada sin registrarse Salida, continuadamente desde fecha 16/02/2022 hasta 02/03/2022 inclusive se registra Ausente. Que, a orden 12 obra Decreto de Información Sumaria designando Instructor Sumariante al Dr. Gonzalo Caballero. Que, a orden 15 obra Avoque del Dr. Gonzalo Caballero. Que, a orden 16 obra notificación al correo oficial del administrado de

lo dispuesto en Artículo 59 y 86 de la Ley 7.493 Que, a orden 17 obra informe N° 6503-S/2022 mediante el cual el Oficial de Servicio de División Seguridad Externa, Oficial Adjutor S.C.S. Marcelo Garay da cuenta que para fecha 03 de Marzo de 2022 el Agente LEYES se hace presente teniendo falta en el servicio desde el día 16/02/2022, se dirige al biométrico, luego se dirigió a Puesto de Control, a posterior Garay se dirige a su encuentro para consultarle el motivo de su actitud ya que no se presenta a la guardia de seguridad externa, a lo que Leyes le responde que no va a tomar servicio de guardia por que cobró $5.000 y se va a retirar de ART psiquiátrico, a lo que Garay le pregunta la razón de porque no depositó su arma reglamentaria cuando se fue de licencia y si tenía conocimiento de la orden de depositar el armamento cada vez que se toma licencias de cualquier índole, refiere Leyes sí estar al tanto de la orden pero que cobró poco y no tenía dinero para ir a depositar el armamento y por eso también se va de ART, seguidamente Garay le consulta por qué se retiraría de ART, si le sucedió algo, manifestando Leyes que no le paso nada solo que se quería retirar, lo que efectivamente hizo retirándose del Complejo sin marcar la salida en el biométrico y sin avisar a sus superiores, recalcando Garay que es habitual en Leyes ese tipo de comportamiento, su falta de interés y celo complican el normal funcionamiento del servicio de guardia. Finalmente se desplazan al domicilio de Leyes el Jefe de Seguridad Externa Oficial Subalcaide Rosales y el Trabajador Social Oficial Alcaide Mayor Riquelme, por si necesitaba atención y averiguar el motivo de retirarse del servicio sin previa autorización, a lo que manifiesta que no quería quedarse de guardia porque no quería trabajar, posteriormente se procede a retirar el armamento provisto y depositarlo en Armería Central. Que, a orden 23 obra informe mediante el cual el encargado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste, Oficial Adjutor S.C.S. Maximiliano Merlo da cuenta que para fecha 13 de Abril de 2022, el Agente Leyes se comunicó telefónicamente con el Suboficial Juan Ortubia de la Coordinación de Recursos Humanos de Dirección General, dando cuenta este último que Leyes no acudió a la Junta Medica siendo que estaba citado previamente, asimismo se adjunta ficha medica del administrado. Que, a orden 25 obra Resolución N° 494/2022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la que se designa al suscripto en la función de Instructor Sumariante. Que, a orden 27 obra Avoque del suscripto. Que, a orden 28 obra reiteración de notificación al correo oficial del administrado de lo dispuesto en Artículo 59 y 86 de la Ley 7.493, a los fines que haga efectivo su derecho, quien a la fecha no ha hecho uso del mismo. Que, del análisis de los elementos probatorios incorporados en autos y teniendo a consideración que el personal penitenciario debe mantener, dentro y fuera del servicio, ldisciplina y el decoro suficientes, debiéndose para ello ejercer la función penitenciaria con celo, dedicación, compromiso y observancia de los deberes y obligaciones impuestos por las leyes y reglamentos vigentes, surge que el administrado ha incurrido en falta a la obediencia que se debe a un superior, no conocer debidamente las leyes, reglamentos, disposiciones y protocolos y asimismo hacer abandono de servicio para fecha 03 de Marzo de 2022, al retirarse del Complejo sin marcar la salida en el biométrico, sin avisar a sus superiores y consecuentemente sin previa autorización, constituyendo ello el no dar razón de su ausencia. Que, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a “prima facie” que el Agente S.C.S. Leyes Guzmán Ricardo Javier con DNI 28.691.176, habría infringido las previsiones establecidas en el Artículo 8° incisos a), b), k) y l) de la Ley 7.493 en función con el Artículo 1 (I), 4, 24, 50, 77, 88 y 126 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1), 3) y 5) de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S. Leyes Guzmán Ricardo Javier con DNI 28.691.176, por infracción, prima facie, al Artículo 8° incisos a), b), k) y l) de la Ley 7.493 en función con el Artículo 1 (I), 4, 24, 50, 77, 88 y 126 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1), 3) y 5) de la Resolución 143-T/15. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE.”// Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su

derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE PROCURADOR JORGE JAVIER LUCERO. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI – PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos Nº 13-06963682-3 caratulados "RAMIREZ ANDREA FABIANA p/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso preventivo 02/11/22 de la Sra. RAMIREZ, ANDREA FABIANA, DNI 21.371.673. Fecha de Presentación 16/09/22. Reprogramación de fechas: 06/03/23. Fechas fijadas: Hasta el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el día 22/05/2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico/a: contador: MORALES, LILIANA ESTER. Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza , días de atención: LUNES - MIERCOLES – VIERNES. Horario: De 16 a 20 hs. Teléfonos: 3969280, Celular: 261-156634408. Fdo. : Dra. Gloria E. Cortez – JUEZ

Boleto N°: ATM_7260452- Importe: $ 2800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos 310.421 caratulados RAMIREZ ESTER ALICIA C/ HEREDEROS DE VERA ISMAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fs. 54 el Juzgado resolvió: Mendoza, 06 e febrero de 2023: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede.II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos del SR. ISMAEL VERA, como personas inciertas y de domicilio ignorado (art. 69 del CPCYT.).III.- Notifíquese la presente resolución y los decreteos de fs. 2 y 21 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces.IV.- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.A fs. 2 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 14 de septiembre de 2021.-Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE DR. MORENO 2544, LAS HERAS, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DIAS en forma alternada (art. 72 CPCCyT). A fs. 21 el Juzgado proveyó: Mendoza, 22 de septiembre e 2023: Téngase presente el acta de defunción acompañada.Téngase por reconducida la demanda contra los herederos del SR. ISMAEL VERA. Atento lo expuesto, NOTIFÍQUESE la presente demanda en el domicilio denunciado en el acta de defunción, a los presuntos herederos del Sr. Ismael Vera. (art. 46 del CPCCYT.) NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7260060 Importe: $ 1800
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

A derechohabientes de JUANA MARIA MOLINA, Cita la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran Sector 33-Fracción 08. Parcela 71 del Parque de Descanso, conforme E.E 915/ 2023. Fdo: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_7253457 Importe: $ 600
07-09-13-15-17/03/2023 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los autos Nro. 275020 “BAUZA EDUARDO MARIANO Y BAUZA FRANCISCO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS” cita a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de la firma LA CARLOTA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal, al perito contador DE TUDELA, CRISTINA STELLA, Matricula N° 3183, documento Nº 5986609, con domicilio legal en ALPATACAL 2810- CDAD. MZA, número de teléfono 4250624. Fdo. Dra. Graciela Simón. Juez.

Boleto N°: ATM_7259568 Importe: $ 1000
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 313.731, “CORNEJO CARLOS ANTONIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. CARLOS ANTONIO CORNEJO, DNI N° 22.911.922, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C .- MGC

Boleto N°: ATM_7258847 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4544, caratulados: “CERNA Salvador y MARTINEZ Irene p/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de los los Sres. CERNA Salvador DNI M6.934.506 y MARTINEZ Irene o Yrene, DNI N° F4.582.462, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjueza.- Fdo.: Dra. Andrea Carlina DZIAPKA - Secretaria

Boleto N°: ATM_7248004 Importe: $ 640
15-16/03/2023 (2 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413999 “SANTONI PRIMO ENRIQUE P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Primo Enrique SANTONI DNI 6.855.028 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez..

Boleto N°: ATM_7260369 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Francisco Urrutia (D.N.I. N° M 07.301.139); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.063, caratulados: “URRUTIA HÉCTOR FRANCISCO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.-

Boleto N°: ATM_7249522 Importe: $ 240

15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 36.417, cita herederos, acreedores de DIAZ ANGELICA ERMELINDA y ARAYA JOSE FERNANDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7260372 Importe: $ 160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO BOLETIN OFICIAL “Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1451 Caratulados: “SUAREZ, GONZALO RUBAN DNI: 22.027.371 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7260101 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 36.312, cita herederos, acreedores de MAZA ANTONIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7261872 Importe: $ 160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN MARIO FONT, con D.N.I. N° 6.886.878, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.820.

Boleto N°: ATM_7263794 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414116 “NARDECCHIA SILVIO GORKI P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Silvio Gorki NARDECCHIA DNI 6.859.018, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez -

Boleto N°: ATM_7264260 Importe: $ 160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414159 “SALINAS AMALIA IRENE P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Amalia Irene SALINAS DNI 2.506.536, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_7265725 Importe: $ 160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414051 “DE ALMEIDA JUAN RAMON P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Ramón DE ALMEIDA DNI 6.907.642 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7265783 Importe: $ 160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315366 cita y emplaza a herederos y acreedores de LOMBARDOZZI MIGUEL ANGEL, con DNI 17949510 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7265904 Importe: $ 160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315223 caratulados “GABRIELLI ANGELA SOFIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA SOFIA GABRIELLI, DNI F 4.600.001 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ -CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7265915 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3491 "LEYTON DANIEL SANTOS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIEL SANTOS LEYTON para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206601 caratulados “REINOSO MARIA ALEJANDRA P/SUCESION” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Alejandra Reinoso (D.N.I. N° F 14.175.708), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s.

---

con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona- Juez.

Boleto N°: ATM_7263760 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROXANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 275.926 “PEREZ MERCEDES Y FUENTE JOSE RAMON P/SUCECIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEREZ MERCEDES DNI: 1.250.674 Y FUENTES JOSE RAMON C.EXT: 100.054 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7265616 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ EDUARDO DEL SANTISIMO SACRAMENTO DNI 6841789 y Sra POZO CRISTINA AMPARO DNI 1101523, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314009 “RODRIGUEZ EDUARDO DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y POZO CRISTINA AMPARO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7265667 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315129 caratulados “RIOS IRINEO Y MARTINEZ JOAQUINA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRINEO RIOS, DNI M 6.577.600 y JOAQUINA MARTINEZ, DNI F 0.615.845 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7265701 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275291 “COLOMBO CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante COLOMBO CARLOS ALBERTO , D.N.I. 10.456.877, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7265702 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en

autos N° 276576 “GIUNTA HIPOLITO SERGIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIUNTA HIPOLITO SERGIO DNI 6.923.760, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7264266 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.756 caratulados “BLANCO JOSE DANIEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Blanco José Daniel (DNI M 3.215.801), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT) - Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .– Juez.

Boleto N°: ATM_7264269 Importe: $ 280
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR GUARDIA con D.N.I. N° 6.873.706 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.108 “GUARDIA OSCAR P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI

Boleto N°: ATM_7265726 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.177 caratulados “CUITIÑO VICTOR ALDO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CUITIÑO VICTOR ALDO DNI N° M 6.903.977. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7264282 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.586 caratulados: “IBARRA ADA ANGÉLICA p/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ada Angélica IBARRA, DNI N° F6.226.925, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjueza

Boleto N°: ATM_7266334 Importe: $ 280
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275469 “POBLETE ARCADIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante POBLETE ARCADIO DNI 6.855.526 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7265780 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGO ERNESTO ALFARO DNI (LE) 6880214, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07175337-3((012054-414282)). ALFARO DOMINGO ERNESTO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7266341 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ORTEGA, MARIO FRANCISCO, con D.N.I. N° 7.889.241, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275056 ORTEGA MARIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7266109 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276628 “PUCA ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PUCA ROSA D.N.I. 13.367.135 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7266113 Importe: $ 240
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra BEATRIZ DEL CARMEN OLLARCE, con D.N.I. N°17.619.766 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°414.297 “OLLARCE BEATRIZ DEL CARMEN P/SUCESION”. Fdo Dra.ALICIA BOROMEI Juez

---

Boleto N°: ATM_7266137 Importe: $ 200
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 276731 CARATULADOS PEREYRA JOSE Y LARA BERTA YOLANDA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEREYRA JOSE DNI 6837490 Y LARA BERTA YOLANDA, D.N.I. N° 8924646 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7266161 Importe: $ 280
15/03/2023 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Juan Manuel Pía, mensurará 7 ha 5680,45 m², de SAMUEL DOSCHYK, Ruta Nacional N° 188 S/Nº (a 434,00m al Este de calle “10” – costado Sur) – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2023-01703058- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 22 Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_7263801 Importe: $ 240
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 300,00m2; propietario: SOSA ASDRUAL. Ubicados calle Fray Luis Beltrán 484, Ciudad, General Alvear. Exp.: 2023-01741149-GDEMZA-DGCAT_ATM Marzo 22. Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7263196- Importe: $ 240
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Julio Arranz, Agrimensor, mensurará y dividirá en propiedad Horizontal 171.19 m2 propiedad de EL CRISTORANTE S.A., Ubicada Julio A. Lemos 3399, Ciudad, Capital, Expediente EX-2023-01781953- -GDEMZA-DGCAT_ATM Día 22 de Marzo de 2023, hora 8.00

Boleto N°: ATM_7266453 Importe: $ 240
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 6ha 2313.689 m2 Dolores CARAMES de FERNANDEZ Haydee FERNANDEZ CARAMES, Manuel FERNANDEZ CARAMES, Rinaldo Carlos FERNANDEZ CARAMES Ubicación Ortubia 3305 Las Paredes San Rafael. EX 2023 01782405 GDEMZA DGCAT ATM, Marzo 22.Hora: 7.30.

Boleto N°: ATM_7266131 Importe: $ 240
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará Título I: 4.272,59 m2, de JUAN FLORENCIO REBOREDO, MARTIN REBOREDO, GABRIEL REBOREDO y MARIA MODESTA REBOREDO y Título II: 2 ha 0.135,89 m2 de MARTIN REBOREDO, GABRIEL REBOREDO y MARIA MODESTA REBOREDO en calle San Francisco del Monte Nº 840, San Francisco del Monte, Guaymallén. Marzo: 22 Hora 9:00.

EE-13201-2023

Boleto N°: ATM_7266172 Importe: $ 360
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 204.24 m2, propiedad MIRIAM ELIDA CORDOBA, EDUARDO ANTONIO CORDOBA. Lamadrid 695, Ciudad, Rivadavia. Marzo: 22 Hora 9. Expediente 2023-01781920-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7266198 Importe: $ 120
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3.836,12m2 (PME) de EDUARDO MIGUEL CANESSA en CCIF con salida a CCIF Martinez con salida a Tomás Godoy Cruz 8196, El Sauce, Guaymallén; a 63m al Norte desde Calle Tomás Godoy Cruz por CCIF Martinez, luego a 25m al Este por CCIF, costado Norte. Expediente Nº EX-2023-01782067- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23 hora 14.25. Se cita a los condóminos del CCIF.

Boleto N°: ATM_7266208-1 Importe: $ 480
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Jesús Miranda Agrimensor Mensurará aproximadamente 305 m2 propietario MICAELA RODRIGUEZ DE GUERRERO, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente CARLOS FABIAN ARANCIBIA, ubicada en Calle 7 Granaderos 74 Gobernador Benegas, Godoy Cruz límites Norte Calle 7 Granaderos, Sur José Jesús Billalobos, Este Jorge Omar Ranaldi, Oeste Juan Carlos Macias, Domingo Ovidio Macias y Luis Alberto Fernández, Marzo 23, hora 8.30, Expediente EX-2023-01586054-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7267506 Importe: $ 480
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Astorga mensurará 203.77 m2 propietarios RAFAEL ARTURO D´ANGELO y TERESA MORILLAS de D´ANGELO, ubicación Calle Avelino Maure 814 Ciudad Capital. EX-2023-01751193-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 22, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_7270468 Importe: $ 240
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 272,72 m2 (Lote 15), de CRISTIAN DARÍO PONCE y OTROS y cita a condóminos del Callejón comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Corrientes S/N° a 82.86 m al Sur de Calle Rio Juramento, costado Oeste, y por callejón comunero 66 m al Oeste, costado Sur, Capilla del Rosario, Guaymallén. Marzo 22. Hora 17. EX-2023-01264862-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7270501 Importe: $ 480
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 281,10 m2 aproximadamente, propiedad CARLOS ELPIDIO VELAZQUEZ, sita Calle Santa Teresita S/N°, 45 m al sur de Calle Remedios de Escalada, lado

este, Los Barriales, Junin. Marzo 22. Hora 13:20. Exped. Nº EX-2023-00386810-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7267594 Importe: $ 240
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará 8850,7821 m2 de JORGE BAUTISTA MALAGOLI, compuesta por 4 Títulos, T 1 7364.4121 m2, T 2 630.49 m2, T 3 206.57 m2 y T 4 649.31 m2. Ubicados en la esquina formada por las calles Sarmiento Nº 2717 y Uruguay Nº 779 de la Ciudad de Las Heras. Marzo 22 hora 15:30. Expediente: EE-8760-2023.

Boleto N°: ATM_7270511 Importe: $ 480
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Marcos Yañez, Agrimensor, mensurará 475,71 m2 y 297,95 m2, propiedades JOSÉ MORENO LOREN; Manuel García Nº 169, Ciudad, Godoy Cruz. Marzo 22, hora 09:30. EX-2023-01719997-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7267598 Importe: $ 240
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1028,61 m2, propiedad de MYRIAM LEONTINA SAYAVEDRA DE MOSSO, MARÍA SILVIA SAYAVEDRA DE VILLEGAS y MARÍA MARTA DEL ROSARIO SAYAVEDRA DE ALBINO, ubicada en San Juan N° 1570, 3ra Sección, Ciudad, Capital. EX-2023-01701736-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 22, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7267602 Importe: $ 360
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Enrique Bonilla, Agrimensor mensurará 2046.20 m2 de TERESA MERCEDES ORZOLA, Vicente Zapata 675 El Plumerillo Las Heras. Marzo 22, hora 18. EX-2023-01721203-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7270558 Importe: $ 120
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 418,50 m2, propiedad SUBIA VACA, MARLENI, cita Callejón Comunero Indivisión Forzosa S/Nº con salida a calle Hipólito Yrigoyen S/Nº, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza. Marzo 22, hora 08:00. EX-2023-01702924-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7271315 Importe: $ 240
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 280.00 m2 de RODOLFO HERRERA, FERNANDO CANDIDO HERRERA y OSVALDO HORACIO HERRERA PEREZ pretendida por: OSVALDO HORACIO HERRERA PEREZ, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, ubicada en calle Laprida Nº 1085, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: Regina Danieli Sur: Calle Laprida Este: Antonio Rodriguez Oeste: Alberto Colman y Otros. Marzo 22, hora 9:00. EX-2023-01711451-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7271323 Importe: $ 480

15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 400,00m2 aproximadamente. Propietario: FRANCO DE MARTINEZ JOSEFINA. Pretenden: MARTINEZ AMELIA, MARTINEZ ISABEL, MARTINEZ NOELIA Y MARTINEZ MARISA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle Ingeniero Lange 433, Ciudad, General Alvear. Límites. Norte: Alday María del Carmen y Ligalupi María Marta. Sur: Crespillo de Narpe Ana María. Este: Roberto Marchan y Granero de Alferez Emma. Oeste: Calle Ingeniero Lange. Exp.: 2023-01741192-GDEMZA-DGCAT_ATM Marzo 22. Hora 16.00.

Boleto N°: ATM_7263179 Importe: $ 480
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Liliana Magni, Agrimensora, mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 661.24 m2, aproximadamente. Propietario: SILVIA MIRIAM CABRERA de CASTILLO, pretendida por FERNANDO GASTÓN SALCEDO BIANCHETTI, ubicada C.C.I.F N° 6, a 76.06 m al Suroeste de Camino a Vallecitos, Piedras Blancas, Potrerillos Luján de Cuyo. Límites Norte: Elsa Blum y Sergio Rodríguez. Sur: Santiago Contreras y Cynthia Gudiño. Este: Carlos Mantelllo. Oeste: C.C.I.F. N° 6. EX-2023-01682667-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 23, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_7267561 Importe: $ 480
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Alberto Portabella, Ingeniero Civil mensurará 192,20 m2 parte mayor extensión, propiedad CLARITA NILDA FRACAROLI, JULIO JOAQUÍN DONOSO Y MARÍA VEIZI SOTO COMICHEO. Para Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Pretendida por HUGO ALBERTO ZÁRATE, ubicada calle Los Paraísos 227 Barrio La Favorita, Dto. Ciudad Capital. Límites: Norte calle Los Paraísos. Sur Los Propietarios. Este Pedro Roberto Sánchez. Oeste Rosa González. Marzo 22, Hora 17. EX--2023-00788645-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7270457 Importe: $ 480
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará para gestión de Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias Título I 317 m2 aproximadamente de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO “VILLA DE USPALLATA LIMITADA” y Título II 100 m2 aproximadamente de RODRIGUEZ PEDRO, colindantes entre sí, pretendiente: SANDRA ALICIA PIZARRO. Ubicación Los Paramillos s/n°, B° Cooperativa Villa de Uspallata Manzana 44 Casa 15, Uspallata, Las Heras. Límites: norte Cooperativa de Vivienda Urbanización, Servicios Públicos y consumo “Villa de Uspallata Limitada” sur calle Los Paramillos, Este: Silvio Alejandro Barneche, Olga Elsa Lucero, Herrera Silvina Alejandra, Rodríguez Pedro, Oeste: Ibaceta Antonio Ceferino. Sábado 25, 12:00 horas. Expediente EE-12865-2023.

Boleto N°: ATM_7270469 Importe: $ 840
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. mensurará aproximadamente 115 m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de BINATO DELAY O DELAI ELVIRA CATALINA, LUIS RÓMULO MORELLI, ANTONIO MORELLI, JUAN MORELLI, JOSEFINA MORELLI, RAQUEL PERLA NÚÑEZ DE MORELLI, MARÍA MORELLI y SILVIA RAQUEL MORELLI. Pretendida por ALANÍS

MIGUEL ÁNGEL, ubicada en Calle Ferrari Nº1041 equina sur oeste Pasaje Edmundo Day, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Calle Ferrari Sur: Luis Rómulo Morelli, Antonio Morelli, Juan Morelli, Josefina Morelli, Raquel Perla Núñez de Morelli, María Morelli y Silvia Raquel Morelli Oeste: Oscar Aníbal Figueroa Este: Pasaje Edmundo Day. EE-70325-2022. Marzo 22, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7270507 Importe: $ 840
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 17.433,64 m2 aproximadamente, para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, Propietarios ORLANDO IGNACIO VANIN, ROBERTO SALVADOR VANIN y ROBERTO ORLANDO VANIN. Pretendiente ROBERTO SALVADOR VANIN. Ubicada intersección Carril El Mirador y Ruta Provincia N°50, esquina Sureste, 12 de Octubre, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: Ruta Provincial 50, Enrique Argentino Ledesma, Ramón Hermogenes Reyes Castro. Sur: Sabri Tupalle. Este: Sabri Tupalle. Oeste: Carril El Mirador. Expediente: EX-2022-09244982-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 22, Hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_7270541 Importe: $ 600
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 307 m2, aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto y modificatorias, propiedad de MARÍA MENÉNDEZ Vda de GARCÍA, MARÍA ROSA, MARÍA TERESA, MARÍA FLORENTINA y SEGUNDO JUAN GARCÍA MENÉNDEZ, pretendida por DENISE JACQUELINE SEGURA y MARINA JENNIFER SEGURA, ubicada en Calle Vieytes N° 399 Esquina Roque Saenz Peña Nº 1505, Ciudad , Las Heras. Límites: Norte: Heriberto Martínez; Sur: Calle Vieytes; Este: Elba Lidia Bracco; Oeste: Calle Roque Saenz Peña. Marzo 22, hora 10:30. Expediente: EX-2023-01570265-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7270586 Importe: $ 600
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Agustin Ficcardi Navarro Ing. Agrimensor mensurará 905.71 m2, aproximadamente propiedad ROQUE FABIAN SUAREZ, pretendida por PIÑA CLEMENTINA, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada intersección calle Ricardo Videla y Raúl Benegas por ésta 45.74 m al Sur costado Oeste, Colonia Las Rosas, Tunuyan. Límites: Norte: Roque Fabián Suarez. Sur: Peñaloza Pedro Higinio. Este: Calle Raúl Benegas. Oeste: Peñaloza Pedro Higinio. EX-2023-01606676-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 22, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7267624 Importe: $ 480
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

(*)
Oscar Greco Agrimensor mensurará 3.730 ha. propiedad de CAYETANO IMPELLIZIERI Y VIÑEDOS Y BODEGAS COLOMBO S.R.L. Pretendida por LUCIA MARIA CACERES, Gestión título Supletorio ley 14159 DEc 57 56/58. Límites: Norte: Belidoro Salomon; Sur: camino Ganadero; Este: Puesto el Algarrobo de Miguel Perez y Alberto Colombo y Oeste: Puesto El Cóndor de Fernández y Estrella. Camino Ganadero 2691 m al este de calle Jorge Stern y ésta 18 Km al sur de ruta 50, La Dormida, Santa Rosa. Marzo 22, hora 8:00. EX-2022-09468224-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7271371 Importe: $ 600
15-16-17/03/2023 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2644.45m2 de TERESA FRANCISCA ZANIOLO Y OTROS en CCIF con salida a Calle Colon o RP Nº 142 S/Nº, a 320m al Sur de la intersección de ésta y Calle De los Vascos, costado Este, luego por CCIF al Este 90m para girar 66m al Sur por el mismo CCIF, costado Este, Costa de Araujo, Lavalle. Marzo 21 hora 17. Expediente EX-2023-01686807- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7260463 Importe: $ 480
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 5481 m2 de LUCIA MERLETTI VDA DE CARDO 25%, Gregorio MORALES 25%, MIRTA MABEL SÁNCHEZ 50%, Ubicada en Calle Olivares S/ N.º, 655 m al Norte de calle Del Centro, Marzo 21, hora 16.00. EX-2023-01702410- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7263187 Importe: $ 360
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 93305.12M2aproximadamente. TITULAR: GARCIA WALTER DANIEL. Ubicación: CALLE LA ESCUELA S/N°, a 786 m SUR de CALLE LOS CLAVELES margen OESTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. 21 de MARZO DE 2023; Hora 11.00.-EX-2023-01740844- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7263195 Importe: $ 240
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1200,00 m2 aproximadamente. TITULAR: ROSATO VICTOR HUGO LEONARDO y ROSATO ROBERTO OMAR. Ubicación: Calle 25 De Mayo N° 302, Ciudad Desan Rafael, Mza. 20 de Marzo 2023; Hora 13.00.- Expediente EX-2023-01664139- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7260486 Importe: $ 240
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.558,16 m2 de PRIMO FABIAN GOMEZ VITALE. Por Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa, a 54.50 m al Oeste de calle Villa del Milagro Nº 246, Costado Norte. – Ciudad – Malargüe. EX-2023-01692040- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 20 Hora: 11

Boleto N°: ATM_7262205 Importe: $ 360
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Penico Rene Modesto mensurara 380 m2 aproximadamente para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de MENEGHINI ANTONIO. Pretendida por: CABRERA ESTELA SARA. Límites: Norte: CALLE ARISTOBULO DEL VALLE; Sur: MENEGHINI ANTONIO; Oeste: PERALTA INOCENCIO Y MENEGHINI ANTONIO; Este: MENEGHINI ANTONIO. Ubicado sobre calle Aristóbulo del Valle Nº 735, Ciudad, General Alvear. EX-2023-01665035- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 20 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_7261264 Importe: $ 480
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y Fraccionará, 2299.30 m2, propiedad de MARCAT ENRIQUE. Ubicación: Ruta Provincial N° 50, N° 6031, San Roque, Maipú. EX-2023-01597058-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 20, horas 16.30.

Boleto N°: ATM_7262780 Importe: $ 240
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 500,09 m2, propietario JUAN ÁNGEL PARATORE, ubicados 81 m al Sur, costado oeste Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa c/salida a Cangallo N° 2953, Lote 5. Villa Nueva, Guaymallén. Marzo 20, 15:30 horas. Expediente EX-2023-01535707-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7262783 Importe: $ 240
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro mensurará 2756,02 m2, propiedad: C.R.I.B.A. SOCIEDAD ANONIMA. Ubicada en Calle Boulogne Sur Mer N° 631, 635 y 647. Ciudad, Capital. Marzo 20, Hora 16. EX-2023-01535605-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7262784 Importe: $ 240
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 575.65 m2 Propietario: MARIA SANCHEZ DE VALDIVIA Pretendiente: MAURICIO ANDRES LOPEZ MONTES, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Ubicación Aristóbulo del Valle 518 Pedro Molina Guaymallén. Límites Norte: Empresa de Trasportes Antártida SRL Sur: Calle Aristóbulo del Valle Este: Inés Susana Pérez Oeste: Rubén Esteban Coria. Expediente: EX-2023-01394070-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, Hora 10.

Boleto N°: ATM_7262785 Importe: $ 480
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 349.00 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN HUMBERTO ABARZA TAPIA ubicada en calle Los Cardos N° 5975, Dto. Jesús Nazareno, Guaymallén. EX-2023-01535675-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 20. Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7263497 Importe: $ 240
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 185.47.m2 aproximadamente, propiedad de ZULMA EVA CARPIO ubicada en calle L.N. Alem N° 1749, Dto. Las Tortugas, Godoy Cruz. EX-2023-01535726-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 20. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_7262814 Importe: $ 240
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 9 ha. 8429 m2 aproximadamente, propiedad BAYOD JOSE ERNESTO, BAYOD TERESA; pretendida por AGUILAR JUAN CARLOS, obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en callejón VIII S/N°, 395 m al sur de calle Crayón, La Primavera, Tunuyán. Límites: Norte: Aida Yolanda Lausi, TUCSON EMPRENDIMIENTOS S.A. Sur: Juan Carlos Aguilar. Este: Río Tunuyán. Oeste: José Luis Sabatini. Marzo 21, 2023, Hora 08:00. EX-2023-01544797-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7262818 Importe: $ 480
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará y fraccionara 1745.09 m2, propiedad MARIA MARTA CORTES, calle Jorge Newbery 5418, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Se Cita a Condóminos del Pasillo Comunero. EX-2023-01656469-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 20, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_7263510 Importe: $ 240
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 540 m² aprox., para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA DEL PILAR LOPEZ GONZALEZ DE FOSSA; ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ DE GUIÑAZU; LORENZO; JOSE ALBERTO; ANTONIO RAFAEL, GERONIMO JOSE Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ; FILOMENA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ DE IMAZIO; CARMEN JULIA IMAZIO; MARIA TEREZ IMAZIO; JULIO CESAR IMAZIO; ADELA LOPEZ GONZALEZ DE VERDAGUER Y DOLORES DE LAS NIEVES GONZALEZ DE CABEZUDO GARCIA, pretendida por Adrian Abel Dupoux; Antonella Vanesa Dupoux, Sabrina Ailin Dupoux Y Claudio Daniel Dupoux, ubicada en calle Libertador 1750,Palmira, San Martín, Mza. Límites: Norte: Maria del Pilar González Carranza y Roberto Méndez; Sur: Av. Libertador, Este: Maria del Pilar González Carranza; y Oeste: Maria Lilian Montaldi y Carlos Agustín Montaldi.20 de Marzo de 2023. HORA 17:30. Expediente: EX-2023-00195582- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7262229 Importe: $ 960
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 68 ha. 6817,66 m2 Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Propietario MALAWI SOCIEDAD ANONIMA Pretendiente MARIO RICARDO ARANCIBIA, JUAN RUBEN ARANCIBIA y CRISTIAN CEFERINO ARANCIBIA, ubicado en Calle El Milagro s/nº 800 metros al sur de calle Del Campo costado Este, Eugenio Bustos, San Carlos, limites noreste Club Social Leopoldo Suarez, Edgardo Manuel Valles, Bernardina Esther Quiroga de Molina, Concepción Funez, Mario Julio Arancibia, Jorge Martín Fernández, Feliciano Riquelme y calle Del Campo, sur Calle B, Este Finca La Celia S.A., Oeste Calle El Milagro, Marzo 20, hora 9.00. Expediente EX-2022-08560407-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7263464 Importe: $ 720
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, Mensura, Unifica y Fracciona: Manzana H, Lotes: 1- 1.153,64 m2 y 2- 886,73 m2. Manzana I, Lotes: 4- 1.227,16 m2; 5- 955,20 m2; 6- 1.026,88 m2; 7- 800,26 m2; 8- 799,86 m2; 9-847,06 m2; 10- 1.187,05 m2 y 11- 899,86 m2. Manzana L, Lote 7- 1.480,82 m2. Manzana M, Lotes: 12- 938,42 m2; 13- 958,44 m2; 14- 984,43 m2; 15- 855,05 m2; 16- 742,85 m2; 17- 740,45 m2; 18- 722,34 m2; 19- 715,23 m2; 20- 708,11 m2 y 21- 701,00 m2. Todas las superficies como Parte de Mayor Extensión. Propiedades de CYRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicadas en Barrio Las Candelas, Acceso Comunero de Indivisión Forzosa N° III, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, con salida a Calles Almirante Brown N° 1151 y Longone S/N°, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. EX-2022-00843958-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 21, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7263493 Importe: $ 1080
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 256,50 m2, propietario GUILLERMO IGNACIO BARRERA, pretenden VANNINA VICARI GIAMPAOLETTI y ANTONELLA VICARI GIAMPAOLETTI. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Sucesión César Dominguez. Sur: Valentina Lourdes Miceli Perolio y Pablo Nicolás Miceli Perolio. Este: Miguel Estanislao José Dominguez Soler. Oeste: Calle Renato Della Santa. Renato Della Santa 1635. Villa Hipódromo. Godoy Cruz. Marzo 20. Hora 9:00. EX-2023-01585447-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7262804 Importe: $ 480
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 190.37 m2, Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias.

Propiedad SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA VIUDA DE JOSE RUFFO e HIJOS Pretendida OLGA EDITH, SILVIA NANCY y LILIANA ELSA DOMINGUEZ calle Vieytes 65, CIUDAD, LAS HERAS. Limita Norte: Reinaldo Gabriel Centurion; Sur: Calle Vieytes, El Propietario y Juan Vicente Cañete; Este: Teresa Estela, Battisti; Oeste: El Propietario y Juan Vicente Cañete, Carmen Raquel Teresa Rossello de Cruz. Marzo 20. Hora 9:00. Expediente EX-2023-01527707-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7262817 Importe: $ 600
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 450 m2 aproximadamente, propiedad SALVADOR FARRUGGIA, FELIPE FARRUGGIA, ANTONIO GENCO, pretendida por ROJAS MARTA DELIA Y CUELLO RUBEN EDUARDO, obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Santos Rodríguez S/N°, Loteo Barbuza L-8 M-E, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Santos Rodríguez. Sur: Abrego Jose Gregorio. Este: Mirta Yolanda Mendez, Villagra Jose Joel. Oeste: Galdame Eriberto, Carlos Ricardo Vicario. Marzo 20, 2023, Hora 10:00. EX-2023-01550375-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7263505 Importe: $ 600
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 32 ha. aproximadamente, propiedad MAURO OSCAR GONZALEZ (28%), VALENTIN ISUANI (72%), pretendida por RICARDO RAFAEL LOPEZ, obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Fundo Enclavado acceso por Calle Batistón 6840 m hacia el este de Ruta Nacional 40, se gira al sur por Huella de Servidumbre hasta el Rio seco Tierras Blancas de ahí se gira 840 m al oeste por Río Tierras Blancas, sita en punto de encuentro Calle Batistón y Ruta Nac.40, Zapata, Tupungato. Límites: Norte: Zingaretti Ernesto. Sur: Río Seco Tierras Blancas Este: Lopez Gonzales Ricardo Julian; Oeste: Concreto S.A. Marzo 21, 2023, Hora 10:00. EX-2023-01627421-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7262831 Importe: $ 720
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 567,82 m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de: ARMANDO ROBERTO DIEGO, pretendida por: VIDELA FERNANDA CRISTINA y JUICA LUIS ALBERTO, ubicada en costado Sur de calle Rawson a 145 m al Oeste de la interseccion con calle Dr. Moreno, Distrito El Resguardo, Departamento Las Heras. Límites: Norte: calle Rawson, Sur: Belmonte, Martin Miguel y Belmonte, Diego Nicolás Jesús, Este: Enrique Omar Rivera, Oeste: Giuliani, Pedro Camilo y Morales, Irma Isabel. EE-10518-2023. Marzo 20, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_7262838 Importe: $ 600
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 6742.43 m2 (P.M.E.) para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de FORTUNATO PRESTA, pretendida por PEREZ CARDOZO BRUCE SEBASTIAN, Ubicada En Calle Lamadrid S/N°, a 60 metros al Norte de calle Maza, costado Este, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Fortunato Presta, Ubeda Elizabeth Beatriz Ubeda, Silvia Graciela Ubeda y Sergio Omar Ubeda, Fortunato Presta, Instituto Provincial de La Vivienda; Sur: Fortunato Caridi o Caride, Fortunato Presta; Este: Rafael Gregorio Atencia Rivas, Instituto Provincial de La Vivienda; Oeste: Calle Lamadrid, Fortunato Presta, Fortunato Presta. EX-2022-09456770-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 20, 18 horas.

Boleto N°: ATM_7263511 Importe: $ 720
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra MARIA INES JARA y el Sr. JOSE MARTIN JARA, herederos del IGNACIO MANUEL JARA CUIT 20-06864820-4, propietario de la Fondo de Comercio denominado “FARMACIA LAS HERAS”, cito en calle Belgrano 535 del Departamento de Las Heras, cuya sucesión tramite en autos Nº 300296, caratulados “JARA IGNACIO MANUEL Y MONTAÑA MARIA INES P/ SUCESIÓN”, tramitados ante el 3° GEJUAS Civil de Mendoza, anuncian transferencia y adjudicación de dicho Fondo de Comercio a favor de MARIA INES JARA, DNI 24.633.651, CUIT 27-24633651-8 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE Belgrano 535 del Departamento de Las Heras destinado al rubro FARMACIA ubicado en calle Belgrano 535, del Departamento de Las Heras, MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle MITRE 660, Oficina 10 PLANTA BAJA , CIUDAD, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_7259444 Importe: $ 1800
15-17-21-23-28/03/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BAUER CONSTRUCCIONES CIVILES S.A – Comunica que por acta de asamblea general unánime de fecha 27 de Diciembre de 2022 se designaron los miembros del Directorio quedando conformado como sigue: Director Titular y Presidente: Sr. Carlos Jose Alcides Gomez DNI 29.974.507 y Director Suplente: Leonardo Bruzzichessi, DNI 31.012.310, ambos aceptan los cargos en ese acto y permanecerán en los mismos hasta el día 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_7245595 Importe: $ 160
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ACCESSIN S.A. – Comunica que con fecha 14 de Febrero de 2023 mediante asamblea ordinaria Nº 14 se dispuso la renovación del Directorio por vencimiento de mandato quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE : Sr. ERNESTO JAVIER MENNITI con DNI Nº 29.326.647, con domicilio real y especial en Lamadrid 212, 1er Piso, Ciudad, Mendoza, como PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: Sr. AGUSTIN NICOLAS SILVA con DNI Nº 36.582.407, con domicilio real en Sguazzini 745, Las Heras, Mendoza y especial en calle Lamadrid 212, 1er Piso, Ciudad, Mendoza . Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7245234 Importe: $ 280
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

PANIICADORA TRES LIMONES S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 5 de abril de 2.021 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Srita. Costanzo María Francisca, Flores Sebastián Luis director suplente.

Boleto N°: ATM_7264227 Importe: $ 120
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL GRUPO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE MENDOZA. Comunica que la Asamblea General Nro 4 celebrada el día 3 de marzo del 2023 decidió modificar el estatuto de la asociación incorporando la siguiente cláusula a continuación del TITULO XV:

Artículo 44: "TITULO XV: Artículo 45: En caso de Disolución de la mencionada Asociación por cualquiera de las causales que sean indicadas en el estatuto y/o en las leyes vigentes por las cuales se rige, todos los bienes remanentes que conforman su patrimonio serán destinados a entidades sin fines de lucro exentas en el Impuesto a las Ganancias aprobadas por la AFIP" confirmando todo lo actuado en la ASAMBLEA Nro 2 del 3 de junio del 2022.

Boleto N°: ATM_7261054 Importe: $ 280
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
ACTA DE SUBANACION DE S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 8 de Marzo de 2023, el Sr. DIEGO ARIEL TOBARES, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 21/06/1981, Documento Nacional de Identidad N° 28.773.368, C.U.I.T. N° 20-28773368-3, estado civil: Casado, profesión u ocupación: constructor, con domicilio real: en Barrio San José M-A Casa 1, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, comparece a este acto, en función del dictamen de Asesoría Letrada de la Dirección de Persona Jurídica de Mendoza, quien expresara que existe HOMONIMIA en la Sociedad por Acciones Simplificada oportunamente constituida, y en tal sentido viene por el presente acto a subsanar el acta constitutiva y en consecuencia a modificar el nombre de la SAS, la que se denominará **DMT CONSTRUCTORA S.A.S**, ratificando en todo lo demás el contrato constitutivo, domicilio, capital y representación societaria. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación ante quien suscribe.

Boleto N°: ATM_7262070 Importe: $ 800
15-16/03/2023 (2 Pub.)

(*)
TRES CABALLEROS SRL Comunica que, mediante Acta de Subsanación en la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los 08 días del mes de marzo de 2023, se decide subsanar la Cláusula Tercera del Estatuto Social, en su Artículo Tercero referido al Objeto Social Inciso A) COMERCIAL, manteniendo en lo demás subsistente el Estatuto otorgado oportunamente. Por lo tanto, dicho Inciso queda redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: La compra y venta, importación y exportación, almacenaje, distribución mayorista y minorista de alimento balanceado de todo tipo para animales; venta de medicamentos para animales, zooterápicos y demás productos farmacológicos de uso en medicina veterinaria; insumos y productos destinados a explotaciones agrícola-ganaderas, aves, peces, mascotas, animales exóticos de comercialización legal, pilíferos, pequeños y grandes animales; compra venta de productos y accesorios en general relacionados con pet-shop y veterinaria; comercialización de todos los productos y servicios detallados en el presente objeto; vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados al presente objeto, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución, pudiendo adquirir, desarrollar, generar, crear y comercializar franquicias; ser proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Boleto N°: ATM_7263544 Importe: $ 600
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)
AGRO VITIVINICOLA PELEGRINA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 09 de Enero de 2.023 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular, Señor HECTOR ANTONIO PELEGRINA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 31.865.184, soltero, agricultor, nacido el día 18 de enero de 1986, con domicilio real en calle Mosconi Nº 165, de la Ciudad de Tupungato, y Director Suplente, Señora DORA NELLI

PROSPERO, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 12.351.933, casada, ama de casa, nacida el día 10 de septiembre de 1955, con domicilio real en calle Mosconi N° 165, de la Ciudad de Tupungato. Dichos cargos tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 31 de diciembre de 2.025.

Boleto N°: ATM_7263795 Importe: $ 360
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

AL BUSINESS S.A.S - Comunica cambio de Directorio de la sociedad “AL BUSINESS S.A.S.”, conforme al Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de diciembre del año 2021, pasada a fojas 34 y 35 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas Nº 1 de la entidad, se designa para integrar el nuevo Directorio a: REVELLI Javier Esteban, D.N.I. 32.665.048, como Administrador Titular, domiciliado en calle M. Tomasa de San Martin 9171, Maipú, Mendoza y al Señor TINELLI Juan Francisco, D.N.I. 33.167.007 como Administrador Suplente, domiciliado en Juan Domingo Perón 544, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7266128 Importe: $ 480
15-16/03/2023 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Sociedad de Reumatología de Cuyo Asociación Civil**, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha dispuesto en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 01 de Abril de 2.023 a las 10:00 horas, en primer convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle Olegario V. Andrade 510 Ciudad. Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior; 2) Motivo de realización de asamblea fuera de termino 3) Determinación del valor de la cuota societaria (social), 4) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Inventario, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 16º cerrado el 31 de Agosto de 2022. 5) Aprobar la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas salientes. 6) Designación de dos asambleístas para firmar elacta junto a la presidenta y al secretario.

Boleto N°: ATM_7266167 Importe: $ 480
15/03/2023 (1 Pub.)

(*)

(CUIT 30-70835919-6) Se convoca a los Sres. Accionistas de **DELLA TOFFOLA ARGENTINA S.A**. a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 2023, a las 11 horas a celebrarse en la calle Infanta Mercedes de San Martín 78, Piso 2º, Ala Sur, Oficina A (M5500AAT), Pcia. de Mendoza, Argentina, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: “1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N°19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del 2021; 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021; 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio por el desempeño de su cargo durante el ejercicio bajo consideración; 6) Informe sobre los actos realizados por el Sr. Vittorio Della Toffola, en su carácter de presidente, y por el Sr. Enrico Faccioli, en su carácter de vicepresidente, desde el día 13 de marzo de 2023 y hasta la fecha de la asamblea; 7) Incorporación de la posibilidad de realizar reuniones de directorio y asamblea a distancia. Consideración de la pertinente reforma del Estatuto de la Sociedad; 8) Incorporación de limitaciones a la actuación del Directorio e implementación de la firma conjunta de dos directores para la celebración de determinados actos. Consideración de la pertinente reforma del Estatuto de la Sociedad y 9) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes”. A todo evento, se informa a los señores accionistas que, en un todo de

conformidad con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración, mediante comunicación escrita dirigida a la calle Infanta Mercedes de San Martín 78, Piso 2º, Ala Sur, Oficina A (M5500AAT), Provincia de Mendoza, Argentina, en días hábiles, en el horario de 9.30 a 18 horas. Efectuada esta comunicación dentro del plazo legal previsto para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, los accionistas estarán en condiciones de participar de la misma. María Inés Silva, autorizada.

Boleto N°: ATM_7267889 Importe: $ 1000
15/03/2023 (1 Pub.)

TIER SA. En cumplimiento del art.60 de la Ley N°19550, se hace saber que mediante Asamblea Ordinaria del día 7 de Marzo 2023 se designa al Sr. Roberto Omar Miras, en el carácter de Director Titular, por el término de 3 ejercicios, y de Director Suplente al Sr. Fabio Mariano Miras por igual término. Asimismo, se resolvió fijar nuevo domicilio fiscal: sito en Avenida Alberdi 3055, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7262045 Importe: $ 800
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13.La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 2 M 2022 caratulados “ORTIZ EDGAR-DOC 13532798- Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FRAY LUIS BELTRAN N° 688, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 107104/08, Nomenclatura Catastral 08-01-01-0026-000013-0000-2, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°11495 fojas 29 tomo 65C de San Martín en fecha 21/07/1958, superficie según titulo DOSCIENTOS SESENTA METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y según mensura de DOSCIENTOS SESENTA METROS NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, a nombre de CAYETANO LEONIDES GOMEZ, CLEMENTINA TOMASA GOMEZ, CARMEN RAMONA GOMEZ, ADELA CRISTINA GOMEZ, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
22/02 01-08-15-22/03/2023 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LA STM
FECHA DE APERTURA: 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00HS
LUGAR DE APERTURA: SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA (PERU 2592. CIUDAD)
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM DE LUENS A VIERNES DE 08:00 A 16:00HS
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM HASTA EL 23/03/2023 A LAS 09:30HS
CONSULTAS: compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_7263152 Importe: $ 320

14-15/03/2023 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

PRORROGA
Licitación Pública Nro 1059/2023
Motivo: “Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: PLAN DE AMPLIACION DE REDES COLECTORAS PRIMARIAS Y TERCIARIAS CUENCA LUJAN DE CUYO, MENDOZA – 1° ETAPA”
Expediente Licitatorio N° 1649-23
Apertura de sobre: 31 de marzo a las 10:00 hs

S/Cargo
15-16/03/2023 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación Pública Internacional

“MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 82 TRAMO III: ROTONDA GOBERNADOR ORTIZ - CACHEUTA”

SECCIÓN A: ROTONDA GOB. ORTIZ – ACCESO PLAYA LUJÁN

SECCIÓN B: ACCESO PLAYA LUJÁN – INICIO PAVIMENTO DE HORMIGÓN

SECCIÓN C: INICIO PAVIMENTO DE HORMIGÓN - PUENTE S/RÍO MENDOZA

SECCIÓN D: PUENTE S/RÍO MENDOZA – CACHEUTA

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO

PROVINCIA DE MENDOZA

REPÚBLICA ARGENTINA

Proyecto: MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 82

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4779/OC-AR

LPI Nº: 01/2023

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB-P1148246-03/23 de 15 de Marzo del 2023

2. La Provincia de Mendoza ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Mejora del Corredor de la Ruta Provincia N° 82 y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados bajo el contrato de préstamo BID 4779/OC-AR

3.La Unidad Ejecutora del Programa invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 82 TRAMO III: ROTONDA GOBERNADOR ORTIZ - CACHEUTA". El período de construcción es de veinticuatro (24) meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Unidad Ejecutora del Programa - Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sita en Calle W. Lencinas N°842, 2° piso Ala Norte; CP 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Correo electrónico: jexposito@mendoza.gov.ar, web para consulta de pliego: www.vialidad.mendoza.gov.ar pestaña Licitaciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado que se indica infra en horario 08:00 a 14:00 hs.

6.Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del 17 de mayo de 2023. Las Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes o y de todas aquellas personas que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 17 de mayo de 2023.

9. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de pesos de la República Argentina Sesenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 63.250.000,00).

10. La dirección referida arriba es:

Para la Recepción de ofertas:

Mesa de Entradas de Gobernación, 4°Piso Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, Av. Peltier Nº 351, Ciudad de Mendoza, República Argentina, CP: 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs.

Para la Apertura de ofertas:

Salón Patricias de Gobernación, 4°Piso Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, Av. Peltier Nº 351, Ciudad de Mendoza, República Argentina, CP: 5500.

S/Cargo
15-16/03/2023 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1047/2023: LLAMASE a Licitación Pública para el día 05 de Abril de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs, POR LA COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA, con destino a la Jefatura de Mayordomía, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 35.256.400,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-3173-2023.
Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 35.200,-).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
15/03/2023 (1 Pub.)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámese a Licitación Pública N° INM 5342 para la ejecución de los trabajos de Adecuación de los ascensores de la Sucursal Ejercito de los Andes (MZA). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 29/03/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Boleto N°: ATM_7251777 Importe: $ 1280
14-15-16-17/03/2023 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 30/2.023
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.
Expte.: EG-950-2.023
Apertura: 23 de Marzo de 2.023
Hora: 10:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($13.745.000,00).
Valor Pliego: PESOS: TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($13.745,00).
Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 ($160,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
14-15/03/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 28/2.023
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE TRANSPORTE.
Expte.: EG-1.039-2.023
Apertura: 23 de Marzo de 2.023
Hora: 12:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($5.408.000,00).
Valor Pliego: PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 ($5.408,00).
Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 ($160,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
14-15/03/2023 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP - CUY: 38529/2022
Licitación Pública N° 01/2023
LLAMASE a Licitación Pública para el día 18 de abril de 2023, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:
OBRA: MENDOZA – ENTRO UNIVERSITARIO – FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO – REMODELACIÓN ELÉCTRICA TALLERES – ETAPA 1
Presupuesto Oficial: $17.262.405,61
Garantía de Licitación: $ 172.624,06
Los interesados en formular propuestas podrán consultar los Pliegos de la Licitación hasta el día 3 de abril de 2023, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, en la sede de Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.
Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2023.

Boleto N°: ATM_7258423 Importe: $ 4800
13-14-15-16-17-20-21-22-23-27/03/2023 (10 Pub.)

LEY 9432

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $40 (pesos CUARENTA con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$6020.73
Entrada día 14/03/2023	$0
Total	$6020.73

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2023-01865464-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: BOLETÍN OFICIAL Nº31825 FECHA 15/03/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 202 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.15 09:37:09 -03'00'

Daniela Rojas
Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.15 09:37:12 -03'00'